REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO PAPA JUAN PABLO II

2022 - 2025

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO – ANTECEDENTES DEL COLEGIO	9
Art. 1 Introducción.	9
Art.2 Identificación del Colegio.	9
Art. 3 Antecedentes Institucionales.	9
Art. 4 Constitución del Colegio.	10
Art. 5 Dirección del Colegio	10
Art. 6 Autorización del Colegio.	10
Art. 7 Proyecto Educativo.	10
Art. 8 Visión del Colegio.	11
Art. 9 Misión del Colegio	11
Art. 10 Valores institucionales	11
Art. 11 Interpretación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	11
Art. 12 Sellos Institucionales.	12
Art. 13 Principios Valores, Misión y Visión del Colegio.	12
Art. 14 Derecho de Asociación.	12
Art. 15 Recepción del Reglamento Interno.	12
Art. 16 Fuente Normativa.	12
Art. 17 Marco Regulatorio del Reglamento Interno.	12
Art. 18 Principal autoridad del Colegio.	13
Art. 19 Regulaciones técnico-administrativas de los niveles de enseñanza	14
Art. 20 Horarios de clases.	14
Art. 21 Principios que inspiran el Sistema Educativo.	14
Art. 22 Principio de dignidad del ser humano.	14
Art. 23 Principio de interés superior del niño, niña y adolescente	15
Art. 24 Principio de no discriminación arbitraria	15
Art. 25 Principio de legalidad.	15
Art. 26 Principio para el justo y racional procedimiento.	15
Art. 27 Principio para la proporcionalidad y gradualidad	15
Art. 28 Principio de transparencia	15
Art. 29 Principio de participación	16
Art. 30 Principio de autonomía y diversidad	16
Art. 31 Principio de responsabilidad.	16
Art. 32 Propósito, alcance y aplicación del RICE.	16
Art. 33 Aplicación a toda la Comunidad Educativa del RICE	16
Art. 34 Sobre la aplicación de los protocolos de actuación	16
Art. 35 Sobre los derechos y deberes de los estudiantes	16
Art. 36 Sobre la igualdad de oportunidades en el Colegio.	17
Art. 37 Sobre la difusión del RICE	17

Art. 38 Sobre la obligatoriedad y la fuente legal del RICE	17
Art. 39 Revisión del RICE.	18
TÍTULO SEGUNDO - GENERALIDADES	19
Art. 40 Sobre qué es el RICE.	19
Art. 41 Sobre la finalidad del RICE	19
Art. 42 Sobre la definición de Convivencia Escolar	20
Art. 43 Sobre la Sana Convivencia Escolar	20
TÍTULO TERCERO – OBJETIVOS DEL RICE.	21
Art. 44 Sobre los objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	21
TÍTULO CUARTO - ENFOQUES EDUCATIVOS.	22
Art. 45 Sobre el enfoque de la Política Nacional de Convivencia	22
Art. 46 Sobre el enfoque educativo.	22
TITULO QUINTO – SOBRE EL PROPÓSITO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.	23
Art. 47 Sobre el propósito de la unidad educativa.	23
TITULO SEXTO - PLANES Y PROGRAMAS	24
Art. 48 Sobre el Plan y Programas de Estudio	24
Art. 49 Sobre los procesos de Evaluación Académica	25
Art. 50 Sobre el Proceso de Promoción de los Estudiantes	26
Art. 51 Sobre el Rendimiento Escolar.	27
Art. 52 Sobre la Buena Conducta y Actitudes Positivas del Estudiante	27
título séptimo - sobre el proceso de admisión y matrícula	29
Art.53 Sobre el Proceso Admisión y Matrícula.	29
Art. 54 Sobre la Ley de inclusión 20.845.	29
Art. 55 Sobre la Deserción Escolar	29
TÍTULO OCTAVO – FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	30
Art. 56 Sobre la estructura organizacional del Colegio Papa Juan Pablo II.	30
Art. 57 Organigrama del Colegio y roles de los Docentes, Directivos, Asistentes y Auxiliares	31
TÍTULO NOVENO – LA COMUNIDAD EDUCATIVA	33
Art. 58 Sobre la Comunidad Educativa.	33
Art. 59 Sobre los Miembros de la Comunidad Educativa	33
TÍTULO DÉCIMO - DERECHOS Y DEBERES	34
Art. 60 Sobre los Derechos de los Estudiantes	34
Art. 61 Sobre los deberes de los Estudiantes. (Art. 10 de la Ley de Educación)	35
Art. 62 Sobre las regulaciones respecto al uso del uniforme escolar y la presentación personal	36
Art. 63 Sobre la participación en actividades extracurriculares	37
Art. 64 Sobre el Uso de la Tecnología	37
Art. 65 Sobre las prohibiciones para los estudiantes	38
Art. 66 Sobre los Derechos del Apoderado	38
Art. 67 Sobre los Deberes del Apoderado.	
Art. 68 Sobre la manifestación de conductas arayes del Apoderado.	41

Art. 69 Sobre la pérdida de la calidad de Apoderado	41
Art. 70 Sobre los derechos de los Profesionales de la Educación	42
Art. 71 Sobre los deberes de los Profesionales de la Educación	42
Art. 72 Sobre los derechos de los Asistentes de la Educación	43
Art. 73 Sobre los deberes de los Asistentes de la Educación.	43
Art. 74 Sobre los derechos del equipo Docente Directivo.	43
Art 75 Sobre los deberes del equipo Docente Directivo.	43
Art. 76 Sobre los Derechos del Representante Legal.	44
Art. 77 Sobre los Deberes del Representante Legal.	44
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO - INFRAESTUCTURA, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	44
Art. 78 Sobre el buen uso de la Infraestructura y Mobiliario.	44
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO - ASPECTOS PROCEDIMENTALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	45
Art. 79 Sobre el Consejo de Profesores	45
Art. 80 Sobre las funciones del Consejo de Profesores	46
Art. 81 Sobre el Consejo Escolar	46
Art. 82 Sobre la Constitución del Consejo Escolar	47
Art. 83 Sobre la información que debe tener el Consejo Escolar	47
Art. 84 Sobre la información que será consultada al Consejo Escolar	47
Art. 85 Sobre las atribuciones del Consejo Escolar.	48
Art. 86 Sobre la organización de los Estudiantes	
Art 87 Sobre la organización de los Padres y Apoderados	49
Art. 88 Sobre la organización del Centro General de Padres y Apoderados	49
Art. 89 Sobre el Reglamento Interno del Consejo General de Padres y Apoderados	49
Art. 90 Sobre la Participación en Organizaciones.	50
Art. 91 Sobre el cobro del C.G.P.A.	50
Art. 92 Sobre la comunicación entre el C.G.P.A y el Colegio	50
TÍTULO DÉCIMO TERCERO - NORMAS SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN	50
Art. 93 Sobre lo que es la Discriminación.	50
Art. 94 Sobre la retención de Estudiantes Embarazadas y Madres Lactantes	51
Art. 95 Sobre aspectos disciplinarios y de convivencia para las Estudiantes Madres Lactantes	51
Art. 96 Sobre los Estudiantes con Diversidad Sexual o Identidad de Género	52
Art. 97 Sobre el respeto a los Estudiantes de distinta Etnia o Nacionalidad	52
Art. 98 Sobre el Respeto a los Estudiantes Portadores del VIH o en Tratamiento por SIDA	53
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: CANALES DE COMUNICACIÓN	53
Art 99 Sobre la comunicación entre el Colegio y el Apoderado	53
Art. 100 Sobre el Conducto Regular de Comunicación	54
Art 101 Sobre los Canales de Comunicación Formal entre el Apoderado y el Colegio	54
Art. 102 Sobre las Reuniones a las que Deberá Asistir el Apoderado	55
Art. 103 Sobre las Reuniones Imprevistas Solicitadas al Apoderado	55
TÍTULO DÉCIMO QUINTO - CONVIVENCIA ESCOLAR.	55

Art. 104 Sobre la definición de Convivencia Escolar	55
Art. 105 Sobre la Sana Convivencia Escolar.	56
Art. 106 Sobre el Buen Clima de Convivencia Escolar	56
Art. 107 Sobre el Coordinador de Convivencia Escolar	56
Art. 108 Sobre el Rol del Profesor Jefe en Materias de Convivencia Escolar	57
TITULO DECIMO SEXTO - GLOSARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	59
Art. 109 Sobre el Incumplimiento de las Normas de Desempeño	59
Art. 110 Sobre el Concepto de Especial Gravedad y la Obligación de Informar	59
Art. 111 Sobre el Acoso Escolar.	59
Art. 112 Sobre el Concepto de Bullying.	59
Art. 113 Sobre lo que se entiende por Agresividad	60
Art. 114 Sobre lo que se entiende por Conflicto	60
Art. 115 Sobre lo que se entiende por Violencia.	60
Art. 116 Sobre lo que se entiende por Maltrato Físico	60
Art. 117 Sobre lo que se entiende por Maltrato Emocional o Psicológico	61
Art. 118 Sobre lo que se entiende por Negligencia	61
Art. 119 Sobre lo que se entiende por Falta y Sanción.	61
Art. 120 Sobre lo que se entiende por Autor de una Falta	61
Art. 121 Sobre lo que se entiende por Cómplice	61
Art. 122 Sobre lo que se entiende por Testigo.	61
Art. 123 Sobre lo que se entiende por Apelación	62
Art. 124 Sobre lo que se entiende por Abandono Emocional	62
Art. 125 Sobre lo que se entiende por Abuso Sexual y Violación	62
Art. 126 Situaciones que pueden afectar la Convivencia Escolar	63
TITULO DÉCIMO SEPTIMO - APLICACIÓN DE SANCIONES.	64
Art. 127 Sobre el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.	64
Art. 128 Sobre las Circunstancias Atenuantes y Agravantes	64
Art. 129 Sobre la Tipificación de las Faltas.	66
Art. 130 Sobre lo que se entiende por Sanción	66
Art. 131 Sobre la clasificación de las Faltas.	66
Art 132 Sobre el procedimiento en caso de situaciones disciplinarias y académicas	66
Art.133 Sobre el Procedimiento en Caso de Sanciones	68
Art. 134 Sobre el Procedimiento en caso de Citación al Apoderado	68
Art. 135 Sobre el Procedimiento en caso de Suspensión de Clases de un Estudiante	68
Art.136 Sobre el Procedimiento en Caso de Sanciones.	69
Art. 137 Sobre el Procedimiento en caso de Citación al Apoderado	69
Art. 138 Sobre el Procedimiento en caso de Suspensión de Clases de un Estudiante	
Art. 139 Sobre las Faltas Graves y sus Sanciones	71
Art. 140 Sobre ejemplos de Faltas Graves	
Art. 141 Sobre el Concepto de Faltas Gravísimas v sus Sanciones	72

Art. 142 Sobre ejemplos de Faltas Gravísimas	73
Art. 143 Sobre el Procedimiento de Gestión Colaborativa	74
Art. 144 Sobre las Conductas Positivas	75
Art. 145 Sobre ejemplos de Conductas Positivas Asociado a la Responsabilidad	75
Art. 146 Sobre ejemplos de Conductas Positivas asociadas a la Participación	76
Art. 147 Sobre ejemplos de Conductas Positivas Asociados a la Disciplina	76
Art. 148 Sobre ejemplos de conductas positivas asociados a los valores y actitudes	76
Art. 149 Sobre el Refuerzo Positivo a los Estudiantes	77
Art. 150 Sobre el Enfoque Formativo de la Gestión de la Convivencia Escolar	78
Art. 151 Sobre las Acciones Implementadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar	78
Art. 152 Sobre las Medidas Formativas y sus Propósitos	80
Art. 153 Sobre los Tipos de Medidas Formativas que Implementa el Colegio	80
Art. 154 Sobre el Proceso de Desarrollo Personal	80
Art. 155 Sobre la comprensión de las medidas aplicadas en los Estudiantes	81
Art. 156 Sobre la Medida Reparatoria	81
Art. 157 Sobre la Aplicación de Medidas Reparatorias	81
Art. 158 Sobre el Debido Proceso.	82
Art. 159 Sobre la Comisión de la Apelación.	82
TITULO DÉCIMO OCTAVO - MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES	83
Art 160 Sobre la aplicación de Medidas Disciplinarias Excepcionales	84
Art. 161 Sobre la Condicionalidad de la Matrícula.	84
Art. 162 Sobre la Expulsión o Cancelación de la Matrícula	84
Art. 163 Sobre Quién solicita la Expulsión o Cancelación de Matrícula.	85
Art. 164 Sobre Quién decide la Aplicación de la Medida	
Art. 165 Sobre el Periodo de Apelación del Apoderado	85
TÍTULO DÉCIMO NOVENO - SOBRE LA DENUNCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO	85
Art. 166 Sobre la Obligación de Denunciar Hechos Constitutivos de Delito	86
Art. 167 Sobre la Gravedad de una Falta	86
Art. 168 Sobre la Denuncia en las Instituciones Pertinentes	86
Art. 169 Sobre Actos Constitutivos de Delito	86
Art. 170 Sobre la Obligación de Denunciar	86
Art. 171 Sobre la Responsabilidad Penal	86
TÍTULO VIGÉSIMO - DISPOSICIONES GENERALES	86
Art.172 Sobre Consultas, Comprensión y Aplicación del Reglamento Interno	87
Art. 173 Sobre Actividades Sociales, Deportivas, Artísticas o Culturales	87
Art. 174 Sobre la Aplicación del Reglamento.	87
Art. 175 Sobre la Aprobación, Modificación, Actualización y Difusión del Reglamento	87
Art. 176 Sobre el proceso de actualización del RICE	87
Art. 177 Sobre la Modificación del RICE y su Publicación	87
Art. 178 Sobre la Vigencia del RICE	88

Art. 179 Sobre Situaciones Especiales en las que Actuará el Profesor	88
Art. 180 Sobre Problemas Disciplinarios en la Sala de Clases	88
Art. 181 Sobre el Traslado de Materiales y Artículos Personales del Profesor	88
Art. 182 Sobre la Salida de los Estudiantes al Finalizar la Jornada Escolar y Recreos	89
Art. 183 Sobre los Recreos.	89
Art. 184 Sobre el Proceso de Salida de la Jornada Escolar	89
Art. 185 Sobre los Actos Oficiales y Ceremonia de Graduación	89
Art. 186 Sobre la Medicación de los Estudiantes	90
Art. 187 Sobre la Solicitud de Documentos al Colegio.	90
Art. 188 Sobre el Cumplimiento de los Programas de Vacunación	90
TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO - HIGIENE Y SEGURIDAD DEL COLEGIO	91
Art. 189 Sobre el Plan de Seguridad Escolar	91
Art. 190 Sobre el Comité de Seguridad Escolar	92
Art. 191 Sobre el Programa Integral de Seguridad Escolar	92
Art. 192 Sobre la Higiene del Colegio	92
anexos de reglamento interno de convivencia escolar	92
Protocolo de Actuación N.º 1	93
Control de situaciones de maltrato físico o verbal de un funcionario del colegio a un estudiante	93
Protocolo de Actuación Nº 2	95
Control de visitas externas al colegio	95
Protocolo de Actuación Nº 3	96
Control de situaciones de maltrato físico y/o psicológico de un estudiante a un adulto miembro c comunidad escolar (incluye Padres y Apoderados)	
Protocolo de actuación N.º 4	101
Control de situaciones de maltrato físico y/o psicológico de apoderado a funcionario de la comunidad educativa	101
Protocolo de actuación N.º 5	105
Control de situaciones de abuso o maltrato infantil	105
Protocolo de Actuación Nº 6	107
Control de situaciones de tráfico, porte y/o consumo de alcohol, drogas y otros estupefacientes.	107
Protocolo de actuación N.º 7	110
Control de situaciones de Cyberbullying	110
Protocolo de Actuación N.º 8	115
Control de salidas a eventos culturales pedagógicas o sociales relacionados con el proceso educativo	115
Protocolo de Actuación Nº 9	117
Intervención en crisis conductual y/o emocional	117
Protocolo de Actuación Nº 10	121
Control de situaciones de maltrato psicológico entre pares	121
Protocolo de Actuación N° 11	123
Control de situaciones de discriminación a miembros de la comunidad escolar	123

Protocolo de Actuación N.º 12	125
Resolución constructiva de conflictos entre pares	125
Protocolo de actuación N.º 13	126
Aplicación de faltas por parte de los padres y/o apoderados	126
Protocolo de actuación N.º 14	130
Control de situaciones de posible violencia intrafamiliar.	130
Protocolo de actuación N°15	134
Vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes	134
Protocolo de actuación N.º 16	136
Control de situaciones de maltrato escolar entre estudiantes (Ley 20.536 sobre violencia escolar)	136
Protocolo de actuación N.º 17	141
Control de acciones constructivas y preventivas	141
Protocolo de actuación N.º18	143
Acciones para abordar situaciones de negligencia y abandono emocional	143
Protocolo de actuación N.º 19	145
Control de manifestaciones afectivas entre estudiantes (Pololeo).	145
Protocolo de actuación N.º 20	147
Control de situaciones en caso de intento de suicidio o conductas autodestructivas	147
Protocolo de Actuación N.º 21	149
Procedimiento en caso de accidente escolar.	149
Protocolo de actuación N.º 22	151
Situaciones de embarazo, maternidad y paternidad adolescente	151
Protocolo de Actuación N.º 23	155
Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiante.	
Protocolo de actuación N.º 24	162
Acoso Escolar o Bullying.	162

TÍTULO PRIMERO - ANTECEDENTES DEL COLEGIO

Art. 1 Introducción.

El presente instrumento de gestión cumple la función de definir regulaciones de funcionamiento, convivencia y procedimientos generales, ajustados a las particularidades y necesidades de nuestra comunidad educativa.

Es importante considerar que este reglamento tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de transformar las situaciones de conflicto, en situaciones de aprendizaje enmarcadas dentro de los objetivos fundamentales transversales, siendo esta una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

Para que esta iniciativa tenga pleno éxito, el Colegio Papa Juan Pablo II cuenta con un equipo de Profesionales de la Educación comprometidos con las metas institucionales, para alcanzar nuestras metas formativas y académicas, alineadas en nuestro Proyecto Educativo Institucional y Programa de Mejoramiento Educativo según el convenio S.E.P. (Subvención Escolar Preferencial) que actualmente tenemos suscrito con el Ministerio de Educación.

Ante este objetivo, nuestro Colegio busca diferentes estrategias y medios para normar una recta participación de la vida estudiantil en el ámbito de nuestra Comunidad Educativa, motivo por el cual, en este documento, quedan establecidos los marcos regulatorios, disciplinarios y de convivencia escolar para garantizar que los canales de comunicación y procedimientos internos sean conocidos por toda la Comunidad Educativa.

Art.2 Identificación del Colegio.

- Nombre: Colegio Papa Juan Pablo II
- Rol Base de Datos: 9368 8
- Región: Metropolitana
- Provincia: Santiago
- Comuna: La Florida
- Área Geográfica: Urbana
- Dependencia: Particular Subvencionado
- Sostenedor: Corporación Educacional Los Cóndores
- Representante Legal: Fernando Padilla Villarroel
- Dirección: Los Cóndores 399, La Florida
- Teléfono: 56 2 7691746
- Correo Electrónico: padillafernando@ymail.com

Art. 3 Antecedentes Institucionales.

A continuación, se entrega el detalle de los antecedentes institucionales del Colegio.

Art. 4 Constitución del Colegio.

A partir de la década de los 80, se consolida en la zona residencial de Villa Los Cóndores, una institución educacional de identidad integradora y humanista, con el propósito de contribuir al desarrollo de una sociedad que valora y fomenta la formación de ciudadanos conscientes, capaces y felices.

El Colegio Particular Papa Juan Pablo II, reconocido por el Estado y con resolución del 7 de octubre de 1981, fue fundado por Don Oscar Padilla Mellado, quien ocupó el cargo de director hasta el año 1993.

En sus inicios el colegio funcionaba en casas que se encuentran ubicadas cerca de las actuales dependencias institucionales, luego se construyó nuestro actual establecimiento impartiendo educación desde los niveles de pre- kínder hasta octavo año básico, en jornadas de mañana y tarde.

A partir del año 2006, la sucesión Padilla Villarroel pasó a ser la responsable de la administración del colegio, nombrando sostenedor a Don Fernando Padilla Villarroel, quien procura constantemente formar un cuerpo docente y paradocente altamente calificado y comprometido con su trabajo personal y con el Proyecto Educativo Institucional, para asegurar un servicio de calidad y congruente con los actuales desafíos que enfrenta la educación chilena.

En el año 2018, don Claudio Padilla Villarroel asume hasta la actualidad como representante legal de la Corporación Educacional los Cóndores y don Fernando Padilla Villarroel asume el cargo de administrador ejecutivo.

En estos días, el colegio tiene 40 años de funcionamiento, cuenta con 2 directivos, 16 profesores y 8 asistentes de la educación. Se encuentra ubicado en la calle Los Cóndores N° 399 de la comuna de La Florida, Región Metropolitana, es un establecimiento educacional que imparte Educación de Párvulos y Educación Básica con 10 cursos y una cantidad de 240 estudiantes.

Art. 5 Dirección del Colegio.

El Colegio Papa Juan Pablo II se encuentra ubicado en la calle Los Cóndores 399 en la Comuna de La Florida, Región Metropolitana.

Art. 6 Autorización del Colegio.

Fue autorizado el funcionamiento del establecimiento educacional por Resolución Exenta de fecha 7 de octubre de 1981, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, que lo reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar de ese mismo año.

Art. 7 Proyecto Educativo.

El Proyecto Educativo Institucional que sustenta al Colegio Papa Juan Pablo II, es el instrumento que orienta todos los procesos que ocurren en un establecimiento educacional, clarifica a los actores las metas de mejoramiento, da sentido y racionalidad a la gestión para el mediano o largo plazo, permite la toma de decisiones pedagógicas y curriculares, articula los proyectos y acciones innovadoras en torno al aprendizaje y la formación de los estudiantes, en resumen, ordena las grandes tareas en torno a objetivos compartidos.

Art. 8 Visión del Colegio.

Aspiramos a proyectarnos como una institución de excelencia, confiable en los procesos de aprendizaje de todos nuestros estudiantes, logrando resultados de calidad, respetuosos de la diversidad de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Art. 9 Misión del Colegio.

Entregar un aprendizaje de calidad, respetando la diversidad y el medio ambiente, promoviendo el conocimiento a través de experiencias concretas que les permitan, a los estudiantes, desarrollarse intelectualmente y lograr continuar sus estudios exitosamente.

Art. 10 Valores institucionales.

El Colegio Papa Juan Pablo II declara que los valores que sustentan su filosofía, expresados en el Proyecto Educativo Institucional, deben iniciarse como un aprendizaje personal para luego servir a la comunidad. Es fundamental que estos valores, como son respeto, honestidad, responsabilidad, inclusión y cuidado del medio ambiente, sean afianzados en la etapa escolar y se expresen en aceptación de las diferencias, trabajo colaborativo, responsabilidad, confianza en sí mismo y en los demás, solidaridad, tolerancia y resiliencia, entre otros. Todos estos principios son necesarios para una inserción adecuada en cualquier institución y en la sociedad misma.

Respeto: Una persona respetuosa es quien siente la motivación de valorar y considerar a los demás en una interacción de reciprocidad.

Honestidad: Una persona honesta es quien procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones, con coherencia en el pensar, el sentir y el actuar.

Responsabilidad: Una persona responsable es quien cumple compromisos concretos en coherencia con su contexto de vida.

Inclusión: Una persona inclusiva es quien procura siempre aceptar a todos como integrantes de un mundo diverso, respetando las individualidades y haciéndolos partícipes de una comunidad.

Cuidado del Medio Ambiente: Una persona ambientalista es quien protege al planeta, practicando hábitos sencillos que permitan reducir la contaminación, ahorrar energía y conservar los diversos recursos naturales.

Art. 11 Interpretación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La interpretación y aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, orienta, define y guía a toda la comunidad escolar del Colegio Papa Juan Pablo II, regulando las relaciones entre todos sus integrantes, para ello establece todas y cada una de sus disposiciones, incluyendo las políticas, deberes y derechos, normativas específicas, procedimientos generales, medidas pedagógicas, reparatorias y disciplinarias, protocolos de actuación regulares y especiales, planes escolares requeridos por normativa ministerial (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar; Plan de Formación Ciudadana; Plan de Sexualidad, Afectividad y Género; Plan de Apoyo a la Inclusión; Plan de Desarrollo Profesional Docente y Plan Integral de Seguridad Escolar) y en general todos los artículos contenidos en sus Títulos y Anexos.

Art. 12 Sellos Institucionales.

El sello de nuestro colegio es formación integral a través de experiencias concretas.

Teniendo presente el avance y progreso de la sociedad actual, nuestro colegio pretende contribuir al desarrollo integral los estudiantes, preparándolos para continuar estudios de educación media y superior, por esto nuestros profesores participan permanentemente en perfeccionamiento que orienta el gobierno y que la unidad educativa define de acuerdo a las necesidades, de manera de poder implementar prácticas metodológicas innovadoras, que trasciendan más allá de la formación del colegio, creando a un estudiante con una desarrollada autonomía.

Art. 13 Principios Valores, Misión y Visión del Colegio.

Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo Institucional, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 14 Derecho de Asociación.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan los estudiantes, padres y apoderados, personal docente y asistente de la educación.

Art. 15 Recepción del Reglamento Interno.

Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje. La recepción conforme de este reglamento quedará formalizado al momento de matrícula, igualmente será publicado en la página web del Colegio.

Art. 16 Fuente Normativa.

Respecto a la determinación de estos reguladores del comportamiento estudiantil y de toda la Comunidad Educativa, en este reglamento interno estará presente tanto la legislación vigente, como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 17 Marco Regulatorio del Reglamento Interno.

La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- a. Decreto 100 Constitución Política de la República de Chile.
- b. Decreto N°830 Convención de Derechos del Niño.
- c. Ley N° 20.370 Ley General de Educación.
- d. Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media.
- e. Ley N° 20.248 Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).
- f. Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- g. Ley N°19.979 modifica el régimen de Jornada Escolar Completa y otros cuerpos legales.
- h. Ley N°20.845- Ley de Inclusión o LIE.
- i. Decreto 83/2015 que promueve la diversificación de la enseñanza la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran.
- j. Decreto Supremo N°24 del 2005 que reglamenta los Consejos Escolares
- k. Decreto N° 524/1990 y Decreto N° 50/2006 que regulan los Centros Generales de Alumnos.
- I. Política Nacional de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación.
- m. Decreto de Evaluación N° 67. Ministerio de Educación.
- n. Proyecto Educativo Institucional.
- ñ. Decreto Supremo N°215 del 2009 que realamenta el uso de uniforme escolar.
- o. Decreto Supremo N°565 de 1990, aprueba el reglamento general de centro de Padres y Apoderados.
- p. Circular N°1 versión N° 4 de SIE y circular de SIE de junio del 2018.
- q. Ordinario N°768 de 2017. Establece los derechos de niños, niñas, estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- r. Ley N° 20.070 Estatuto Docente.
- s. Decreto N°27 del 2016. Ministerio de la mujer y la equidad de género.
- t. Ordinario N° 476 de 2013. Actualiza instructivo, en lo referido a convivencia escolar.
- u. Resolución Exenta N°193 de 2018. Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.

Art. 18 Principal autoridad del Colegio.

La principal autoridad del Colegio es la Directora, respaldada por el Directorio de la Sociedad Educacional "Los Cóndores", quienes, además, cuentan con un Equipo Directivo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa, indicadores para medir la calidad de los procesos escolares del Colegio.

Art. 19 Regulaciones técnico-administrativas de los niveles de enseñanza.

En relación con la estructura y funcionamiento académico del Colegio, los niveles de enseñanza son:

- a. Nivel de enseñanza de Educación Parvularia.
- b. Nivel de enseñanza de Educación Básica en Jornada Escolar Completa de 1º a 8º básicos.

Art. 20 Horarios de clases.

NIVEL	HORARIO	
Educación Parvularia	Jornada Mañana de 8:30 a 12:30 horas. Extensión de 12.30 a 16:30 horas.	
1° a 8° BÁSICO	Jornada Escolar Completa de 8:15 a 15:30 horas.	
Recreos	Primer recreo: 09:45 a 10:00 horas. Segundo recreo: 11:30 a 11:45 horas. Tercer recreo: 13:15 a 14:00 horas. (Colación)	

Art. 21 Principios que inspiran el Sistema Educativo.

De conformidad con lo establecido en la normativa educacional vigente, establecido los principios que inspiran el Sistema Educativo según el Art. 3 de la Ley General de Educación, en este sentido, este reglamento interno, respeta los siguientes principios:

Art. 22 Principio de dignidad del ser humano.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Art. 23 Principio de interés superior del niño, niña y adolescente.

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, sicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quiénes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes (Artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño).

Art. 24 Principio de no discriminación arbitraria.

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Art. 25 Principio de legalidad.

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del colegio.

Art. 26 Principio para el justo y racional procedimiento.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Art. 27 Principio para la proporcionalidad y gradualidad.

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

Las medidas disciplinarias que se establezcan serán proporcionales, a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 28 Principio de transparencia.

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que, según lo dispuesto en el artículo 3, letra j) de la Ley General de Educación, consagra el derecho de los estudiantes y de los Padres y Apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del colegio.

Art. 29 Principio de participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la Comunidad Educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Art. 30 Principio de autonomía y diversidad.

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del colegio y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 31 Principio de responsabilidad.

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes

Art. 32 Propósito, alcance y aplicación del RICE.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el colegio educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

Art. 33 Aplicación a toda la Comunidad Educativa del RICE.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del Colegio como en la legislación vigente en el país.

Se deja establecido a la Comunidad Educativa que la aplicación de este Reglamento Interno, sus requerimientos y anexos, serán implementados durante el año lectivo aprobado por la Dirección Provincial de Educación, entre los meses de marzo a diciembre, en los horarios establecidos en el Artículo 23 de este Reglamento Interno y el Calendario Anual Escolar. Así mismo, se deja establecido que durante las vacaciones de invierno y verano no será aplicable.

Art. 34 Sobre la aplicación de los protocolos de actuación.

Los protocolos de actuación se definen como un conjunto de indicaciones detalladas que establecen la forma de actuar ante una situación determinada.

Respecto a los protocolos de actuación de este reglamento, se consideran anexos y se encuentran adjuntos al presente documento con la finalidad de darlos a conocer a toda la Comunidad Educativa.

Art. 35 Sobre los derechos y deberes de los estudiantes.

En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza; ante cualquier situación que vulnere estos derechos, se procederá a actuar conforme a lo establecido en este reglamento interno.

Art. 36 Sobre la igualdad de oportunidades en el Colegio.

El Colegio actuará resguardando los derechos de los estudiantes, en virtud de este resguardo, la Comunidad Educativa debe saber que nuestro Colegio evitará situaciones que pueda vulnerar derechos fundamentales, entre estas acciones nuestro Colegio declara que:

- a. Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria. No se puede discriminar por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición, circunstancia personal o social.
- b. Se considerarán disposiciones o medidas compensatorias que garanticen la igualdad real o efectiva de oportunidades; las medidas compensatorias no serán entendidas como monetarias.
- c. El Colegio dará las garantías y facilidades para que las estudiantes embarazadas puedan finalizar su año escolar.
- d. Del mismo modo que las embarazadas, las estudiantes puérperas recibirán la orientación especializada con el objeto de que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.
- e. El Colegio dará pleno cumplimiento a la circular de la Superintendencia de Educación, referidas a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad.

Art. 37 Sobre la difusión del RICE.

El Reglamento Interno se difundirá a la Comunidad Educativa en los siguientes medios:

- a. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado(a) en el contrato de prestación académico, matrícula u otro medio formal del colegio.
- b. Publicación en el sitio web de Colegio.
- c. En caso de modificaciones del RICE, estas podrán informadas en la próxima reunión de apoderados, en donde se firmará la recepción conforme.
- d. Publicación en página del Ministerio de Educación apartado "MIME" y debe, además adjuntarse a los antecedentes solicitados por el Sistema de Admisión Escolar.

Art. 38 Sobre la obligatoriedad y la fuente legal del RICE.

La fuente legal respecto a la obligación de los establecimientos educacionales de tener un Reglamento Interno de Convivencia Escolar es la Política Nacional de Convivencia Escolar, en la que se consigna que es requisito para obtener y mantener el reconocimiento oficial y regular las relaciones entre el Colegio y los distintos actores de la Comunidad Educativa, por lo tanto, toda la Comunidad Educativa es informada sobre este documento y no podrá alegar desconocimiento del RICE.

Art. 39 Revisión del RICE.

El Reglamento Interno, será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las actualizaciones, modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del colegio. Esta revisión estará a cargo del equipo directivo del establecimiento, con la participación de todos los estamentos del Colegio Papa Juan Pablo II.

TÍTULO SEGUNDO - GENERALIDADES

Art. 40 Sobre qué es el RICE.

Se entenderá como Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el documento de índole técnico pedagógico y disciplinario que constituye un ordenamiento normativo sobre derechos, deberes, vinculaciones, prohibiciones, y procedimientos, los cuales son aplicables a todos los integrantes de la Comunidad Educativa pertenecientes al Colegio Papa Juan Pablo II.

Art. 41 Sobre la finalidad del RICE.

Conforme a lo indicado en la Ley General de Educación, Art. 46, todos los establecimientos educacionales deben tener un Reglamento de Convivencia Escolar, en este sentido las principales finalidades de nuestro reglamento interno son:

- a. Entregar toda la información necesaria para que la comunidad se desenvuelva con fluidez, sin poner en riesgo el clima institucional del Colegio Papa Juan Pablo II.
- b. Fortalecer la buena convivencia escolar, asegurando que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea realizado de forma respetuosa, respetando el sano convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar.
- c. Favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para un aprendizaje de calidad y la participación de todas y todos.
- d. Definir los marcos de actuación y procedimientos de actuación para relacionarse entre los miembros de la comunidad.
- e. Resolver las posibles situaciones de conflicto, en el marco de las regulaciones del Ministerio de Educación.
- f. Resguardar los derechos y bienes jurídicos establecidos en la normativa educacional tales como: la no discriminación, el justo procedimiento, la libertad de expresión, la libertad de enseñanza, el acceso y la permanencia en el sistema educativo, la calidad del aprendizaje, la asociación, la información y transparencia, la salubridad e higiene libre de todo factor de riesgo, participación, el acceso y permanencia, la formación y desarrollo integral del estudiante y la calidad del aprendizaje.

Art. 42 Sobre la definición de Convivencia Escolar.

De acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en su última versión del año 2019, se define como Convivencia Escolar "el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta".

Además, el artículo 16 A de la "Ley Sobre Violencia Escolar", señala que la buena convivencia escolar es la "coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Art. 43 Sobre la Sana Convivencia Escolar.

Se entenderá como sana convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"

La política escolar de convivencia escolar, en la que estamos insertos, propone cuatro modos de convivir que se deben promover y aprender en cada comunidad: el trato respetuoso, relaciones inclusivas, la participación democrática y colaborativa y la resolución de los conflictos de una forma pacífica y dialogada.

La sana convivencia escolar, es un pilar de la calidad de nuestra educación, por lo tanto, el RICE debe significar una contribución para que ella se produzca, razón por la que, a contar de la fecha de ingreso al Colegio, tanto el personal interno, así como los estudiantes, padres y apoderados deben conocer este reglamento. Los padres y apoderados reciben copia de este documento, en el proceso de matrícula, así mismo, el personal interno, recibe copia de este documento en el proceso de contratación, inducción u otro proceso administrativo contemplado por el Colegio.

TÍTULO TERCERO - OBJETIVOS DEL RICE.

Art. 44 Sobre los objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

De acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar, el objetivo del Reglamento de Convivencia Escolar es:

"Orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa".

Los objetivos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Papa Juan Pablo II son:

- a. Proporcionar a los funcionarios un conocimiento más amplio de sus diversas funciones y canales de comunicación dentro de la estructura organizacional del Colegio.
- b. Comunicar acerca de los procedimientos internos que permitan gestionar los trámites y protocolos necesarios para que las actividades puedan realizarse en forma eficiente, coordinada y expedita.
- c. Informar sobre la distribución funcional de las tares, considerando la descripción de cargos, funciones, entre otras indicaciones, según lo consignado en el organigrama y en este reglamento.
- d. Contar con un marco de referencia sobre los elementos organizacionales propios del Colegio, así como su dinámica y características técnico pedagógicas.
- e. Proporcionar un marco de referencia jurídica y reglamentaria vigente para los efectos del contrato de trabajo y protocolos educacionales, sus implicancias, derechos y deberes.
- f. Hacer partícipes a padres y apoderados del proceso educativo de sus hijos y/o pupilos, así como hacer respetar y acatar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- g. Vivenciar normas de convivencia escolar que les permitan, a todos los integrantes de la comunidad escolar, reforzar su marco axiológico y el respeto a los derechos humanos, ejercidos en la libertad individual.
- h. Proporcionar un marco de referencia sobre los espacios y canales de comunicación, información, interacción que tiene el Colegio con diversas instituciones y organizaciones insertas en la comunidad educativa.
- i. Conocer las formas de relación que mantienen los integrantes de la comunidad escolar y de la unidad educativa con la comunidad.
- j. Vivenciar normas de convivencia que les permitan, a los estudiantes, construir su marco axiológico y madurar el desarrollo del juicio moral para desenvolverse adecuadamente en sociedad, inculcando en ellos el respeto a los derechos humanos, ejercidos desde la libertad individual.

TÍTULO CUARTO - ENFOQUES EDUCATIVOS.

Art. 45 Sobre el enfoque de la Política Nacional de Convivencia.

Los enfoques son los prismas por los cuales se hace necesario comprender y gestionar la convivencia escolar, entendiéndolos como los énfasis que importa posicionar en cada una de las acciones que promueven la formación en convivencia escolar.

Art. 46 Sobre el enfoque educativo.

Estos enfoques se potencian entre sí, entregando una lectura más amplia e integradora de los procesos de construcción de la convivencia escolar, en los cuales entran en juego los énfasis desde donde observamos el quehacer de la convivencia escolar.

- a. **Enfoque formativo:** Implica comprender y relevar que se pueda aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas.
- b. **Enfoque de derecho:** Considera a cada uno de los actores de la Comunidad Educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo con la legalidad vigente.
- c. **Enfoque de género:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.
- d. **Enfoque de gestión territorial:** Reconoce la diversidad, las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizando los recursos territoriales, es decir el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).
- e. **Enfoque participativo**: Proceso de cooperación mediante el cual la escuela y los actores de la Comunidad Educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos.
- f. **Enfoque inclusivo:** Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar "normalizado".
- g. **Enfoque de gestión institucional:** Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Seguridad Escolar, Plan de Mejoramiento Educativo) que tiendan a instalar, mejorar, promover y/o desarrollar determinados ámbitos o dimensiones de la Convivencia Escolar.

TITULO QUINTO - SOBRE EL PROPÓSITO DE LA UNIDAD EDUCATIVA.

Art. 47 Sobre el propósito de la unidad educativa.

El Colegio Papa Juan Pablo II tiene como propósito, ofrecer a los estudiantes las condiciones humanas, culturales y materiales destinados a facilitar y promover el cumplimiento del proceso educativo. Por otra parte, constituir un sistema cuyos elementos integradores y formadores estén destinados a concretar nuestro Proyecto Educativo Institucional. Para lograr los objetivos del Colegio, se considerarán los siguientes propósitos:

- a. Orientar el desarrollo integral de los estudiantes.
- b. Guiar a los estudiantes a través del proceso educativo para que en su desarrollo personal y social aprendan a conocerse, aceptarse y orientar su vida en la sociedad como un elemento útil, dotado de valores y habilidades.
- c. Informar el estado de avance y/o desarrollo de los estudiantes por curso y nivel.
- d. Realizar actividades remediales en los casos que sea necesario.

TITULO SEXTO - PLANES Y PROGRAMAS.

Art. 48 Sobre el Plan y Programas de Estudio

Los estudiantes estarán sujetos al siguiente régimen, relacionado con los programas de estudio, según lineamientos del Ministerio de educación:

Cursos	Decretos plan estudio	Decreto evaluación
1°		
2 °		
3 °	Decreto 2960/2012	
4 °	Decreto 83/2015	
5°		67/2018
6°		
7 °	D 10 / 5 /001 /	
8 °	Decreto 1265/2016	
Transición Menor Transición Mayor	Decreto 481/2018	

El Plan de Estudio del colegio, se encuentra aprobado por la Dirección Provincial de Educación. El Plan de Estudio de 1º a 6º básico, estará de acuerdo con las horas anuales establecidas para cada asignatura que señala el número de horas semanales mínimas a realizar en cada asignatura y nivel educativo en que se esté presentando un Plan o Programa Propio.

TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO

Asignaturas 1° a 4° Básico	Horas semanales	Asignaturas 5° y 6° Básico	Horas semanales
Lenguaje y comunicación	8 Hrs.	Lenguaje y comunicación	6 hrs
Educación Matemáticas	6 hrs.	Educación Matemáticas	6 hrs.
Historia, geografía y ciencias sociales	3 hrs.	Historia, geografía y ciencias sociales	4 hrs.
Ciencias Naturales	3 hrs.	Ciencias Naturales	4 hrs.
Artes visuales	2 hrs.	Artes visuales	2 hrs.
Artes Musicales	2 hrs.	Artes Musicales	2 hrs.
Educación Física	4 hrs.	Educación Física	2 hrs.
Tecnología	1 hrs	Tecnología	2 hrs
Religión	2 hrs.	Religión	2 hrs.
Biodanza	2 hrs.	Ingles	2hrs
Taller	2 hrs.	Taller	2 hrs.
Ingles	2 hrs.	Orientación	2 hrs
Orientación	1 hrs	Taller de lenguaje (5to) Taller de matemáticas (6to)	1 hrs.

Asignaturas 7° y 8° Básico	Horas semanales
Lenguaje y comunicación	6 hrs
Educación Matemáticas	6 hrs.
Historia, geografía y ciencias sociales	4 hrs.
Ciencias Naturales	4 hrs.
Artes visuales	2 hrs.
Artes Musicales	2 hrs.
Educación Física	3 hrs.
Tecnología	2 hrs
Religión	2 hrs.
Ingles	3 hrs
Taller	2 hrs.
Orientación	2 hrs

Art. 49 Sobre los procesos de Evaluación Académica.

Respecto del proceso de evaluación el Colegio Papa Juan Pablo II trabaja según los siguientes criterios:

- Las calificaciones estarán referidas al rendimiento académico, cuya calificación mínima será 1,0 (Decreto de Evaluación N° 67/2018).
- Los objetivos transversales serán evaluados con la siguiente escala conceptual: (1) Insuficiente, (S) Suficiente, (B) Bueno, (MB) Muy Bueno.
- En el caso que algún estudiante falte a una instancia evaluativa o no presente un trabajo en el plazo establecido, la situación será registrada en su hoja de vida y deberá presentar justificativo

por su ausencia o por el no cumplimiento de sus deberes escolares. Se le otorgará la oportunidad de realizarla posteriormente, previa coordinación de fechas con el Profesor de asignatura y/o justificación con Coordinación Académica.

- En el caso de contar con permiso médico, se fijará una nueva fecha de evaluación, respetando la escala de evaluación de 1,0 7,0 con el nivel de exigencia establecido en el Reglamento de Evaluación del Colegio. Si, por el contrario, no cuenta con certificado médico, la evaluación será tomada la semana siguiente en el lugar y horario que se establece para ello (16:00 a 17:30) ocasión en la que deberá presentarse correctamente. En caso de no rendir la evaluación pendiente, dentro del plazo establecido, ésta tendrá un mayor nivel de exigencia, optando a la nota máxima 5,0. De reiterarse su ausencia obtendrá la calificación mínima.
- En el caso que algún estudiante no cumpla en reiteradas oportunidades con presentarse a sus pruebas en las diferentes asignaturas, se citará al Apoderado por parte del Docente en conjunto con la Coordinadora Académica para informar de dicha anomalía y fijar nuevas fechas conforme al decreto de evaluación 67/2018 y este reglamento interno.

Las evaluaciones serán clasificadas en:

Sumativa: Cuando la evaluación de contenidos es ingresada directamente al libro de clases.

Acumulativa: Es cuando una evaluación esta consignada por el Profesor y es registrada en un control distinto al libro de clases.

Formativa: Evaluación que se realiza clase a clase para determinar si el alumno cumplió con el objetivo de aprendizaje.

Evaluación Diagnóstica: Se aplicará al comienzo del año lectivo y de manera permanente en el transcurso del año escolar en las asignaturas de lenguaje y comunicación, matemática, historia, geografía y ciencias sociales, ciencias naturales e inglés.

Art. 50 Sobre el Proceso de Promoción de los Estudiantes.

Respecto al proceso de promoción de estudiantes, el Colegio Papa Juan Pablo II se regirá por los criterios e indicadores establecidos por el Decreto N° 67/2018.

En relación con la promoción de los estudiantes de 1° y 8° básico:

- a. Serán promovidos todos los estudiantes de enseñanza básica que hayan asistido, al menos, al 85% de las clases y aprobado todas las asignaturas de sus planes de estudio.
- b. Aquellos estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final sea, como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c. Aquellos estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea, como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d. En el caso de que los estudiantes de 1° y 3° básico, presenten un promedio anual insuficiente y estén bajo la condición de repitencia, la Directora, en conjunto con el Consejo de Evaluación, deberá presentar las evidencias de apoyo pedagógico prestado al estudiante durante el año

escolar, para ser archivado en su carpeta personal y deberá planificarse un proceso de acompañamiento para el proceso lectivo siguiente, de acuerdo a lineamientos ministeriales.

Art. 51 Sobre el Rendimiento Escolar.

El Colegio tiene los siguientes criterios de control para evaluar el rendimiento escolar:

- a. El Profesor debe conversar con el estudiante para tomar acciones remediales cuando existe una tendencia al bajo rendimiento y dejar por escrito una carta de compromiso para apoyarlo y lograr subir su rendimiento escolar.
- b. Cuando la situación de bajo rendimiento continua, el docente debe citar al apoderado para que tome conocimiento de la situación, luego en la hoja de entrevistas firmará las acciones remediales, compromisos y seguimientos posteriores, luego el apoderado deberá firmar el libro de clases. En el caso de que el apoderado no asista a dicha entrevista, el docente debe dejar registro, de igual manera, en el libro de clases.
- c. Cuando la situación de bajo rendimiento persiste e involucra un riesgo de repitencia para el alumno(a), el Docente informa al Coordinador Académico, para que cite al Apoderado. En conjunto se tomarán otras acciones remediales que involucren todos los apoyos que el Colegio pueda brindar para ayudar al estudiante a que pueda mejorar su aprendizaje y subir su rendimiento. Esta gestión queda formalizada en la hoja de entrevista con el Apoderado. Si la situación es de muy bajo rendimiento, se dejará constancia de que el estudiante puede quedar repitiendo el año escolar.
- d. Además del refuerzo positivo, anotaciones positivas en su hoja de vida y la estimulación permanente del esfuerzo demostrado por los estudiantes para avanzar hacia la mejora en sus procesos académicos y de desarrollo personal, se otorgarán premios, estímulos y distinciones a estudiantes que se destaquen, por los aspectos señalados anteriormente de manera sistemática.

Art. 52 Sobre la Buena Conducta y Actitudes Positivas del Estudiante.

Durante el desarrollo permanente y habitual del trabajo escolar, frecuentemente se observan estudiantes que destacan en su grupo curso por su buen comportamiento, sana convivencia con sus pares y destacada participación en la vida académica y sus logros en lo referido a su desarrollo personal. Es recomendable registrar aquello, debido a su valor motivacional para el desarrollo psicológico del estudiante y como medio de alimentación positiva en el proceso de mejora continua.

Las siguientes son las principales conductas y actitudes que valorarán y registrarán el Docente, el Profesor Jefe, el Encargado de Convivencia y se registrarán como "anotaciones positivas" en su hoja de vida y en sus carpetas de evaluación y acompañamiento permanentes.

- a. Demuestra responsabilidad, esfuerzo y superación en su trabajo escolar, de acuerdo con los registros del proceso de evaluación permanente.
- b. Demuestra espíritu de servicio con sus compañeros de curso o de Colegio.
- c. Participa positivamente en actividades de solidaridad y servicio social.
- d. Favorece, con su actitud, la unidad de su curso y la buena convivencia.
- e. Es capaz de enfrentar situaciones conflictivas a través del diálogo respetuoso y la solución pacífica de los conflictos.

- f. Participa activa y positivamente en las actividades de las clases.
- g. Demuestra esfuerzo y superación de sus dificultades en el rendimiento escolar.
- h. Demuestra esfuerzo y superación de sus dificultades conductuales.
- i. Cumple con sus compromisos escolares previamente aceptados.
- j. Participa, colabora, representa a su Colegio en actividades, deportivas, culturales, dentro y fuera del Colegio.

Nuestra comunidad escolar tiene la convicción que el mejor estímulo, para que los alumnos logren altos niveles de rendimiento o una destacada disciplina al interior del establecimiento, es el enaltecimiento de su espíritu de superación personal. No obstante, el colegio quiere destacar a todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales de la siguiente manera:

- 1) Reconocimiento público a través de actos cívicos o especiales, donde recibirán diplomas, premios o medallas de reconocimiento. Además, una vez al año el Establecimiento entrega estímulos a los mejores de mejores del año en acto de fin de año.
- 2) Toda actitud o acción de un alumno o grupo de alumno que se destaque por ser representativa de las virtudes y valores propios del Colegio será reconocida mediante una observación positiva en su hoja de registro individual.
- 3) Reconocimiento inmediato del Profesor que presencia una buena acción realizada por un (a) estudiante, la que quedará consignada en la hoja de vida.
- 4) Felicitación ante el curso, con observación respectiva en Hoja de Vida.
- 5) El honor de portar los estandartes del establecimiento es un reconocimiento que le corresponde a los alumnos de octavo Básico que se hayan destacado por sus méritos académicos, personales e identificación con el Colegio Papa Juan Pablo II.
- 6) Entre otros, que ameriten la acción y con el fin de estimular los comportamientos meritorios se establecen los siguientes premios anuales oficiales:
- a) A la creatividad
- b) Al esfuerzo
- c) A la excelencia académica
- d) Al mejor compañero(a)
- e) Al deportista destacado(a)
- f) Al espíritu emprendedor estudiante integral

TÍTULO SÉPTIMO - SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

Art.53 Sobre el Proceso Admisión y Matrícula.

Tendrá derecho a matrícula todo niño o niña que teniendo la edad cronológica exigida en la normativa vigente en relación con el Sistema de Admisión Escolar inicie y/o continúe el proceso de enseñanza-aprendizaje y que esté en posesión de la documentación que acredita tal calidad, es decir, completar y firmar los antecedentes consignados en la ficha de matrícula, adjunto certificado de nacimiento y último certificado de estudios vigentes según corresponda y certificado de constancia, en caso de falta de continuidad en los estudios obteniéndose de este modo la calidad de alumno regular.

Este proceso deberá resguardar las normas generales de admisión establecidas en la ley general de educación y respetar los principios de dignidad, objetividad, transparencia, equidad igualdad de oportunidades, no discriminación y el derecho preferente de padres, madres o apoderados de elegir el sistema educacional para sus hijos.

Art. 54 Sobre la Ley de inclusión 20.845.

Conforme a la nueva Ley de Inclusión 20.845 y las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación, anualmente, el Colegio procederá a informar a la Comunidad Educativa, mediante el mural o página web oficial del Colegio los cupos disponibles que se encuentran por curso, es decir, desde NT1 a 8º Básico.

Los Padres y Apoderados que deseen postular a las vacantes que tiene el Colegio, deberán ingresar a la plataforma de matrículas del Ministerio de Educación para postular a los estudiantes.

Art. 55 Sobre la Deserción Escolar.

Todo niño o niña que se encuentre matriculado en nuestro colegio y no concurra a clases dentro de los primeros 15 días de iniciado el año escolar, se considerará como "deserción escolar", quedando nula su matrícula y pudiendo disponer el colegio de la misma, matriculando estudiantes que se encuentren en lista de espera, salvo que el Apoderado comunique al colegio respecto a la ausencia de su pupilo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificadas con certificados médicos u otro tipo de certificados emitidos por organismos del estado tales como el tribunal de familia, Investigaciones, Carabineros u otro relacionado.

Por otra parte, durante el proceso escolar, el establecimiento educacional tiene el deber de identificar y visualizar la situación de cada estudiante que presente ausentismo escolar, levantando información sobre participación en actividades escolares, asistencia a clases y todos los elementos que pudieran estar afectando los aprendizajes y el bienestar socioemocional de los estudiantes, con el propósito de generar acciones para evitar la deserción escolar.

TÍTULO OCTAVO - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

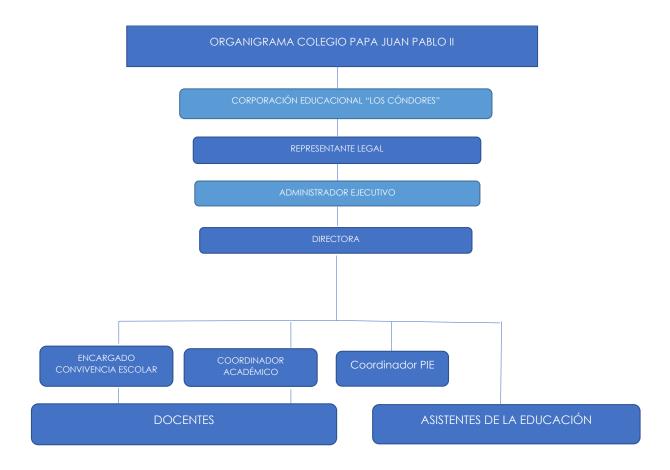
Art. 56 Sobre la estructura organizacional del Colegio Papa Juan Pablo II.

El personal del Colegio estará obligado a respetar y cumplir las siguientes normas:

- a. Realizar personalmente las labores convenidas de acuerdo con las normas e instrucciones del empleador y del Ministerio de Educación según corresponda.
- b. Asistir puntualmente a cumplir las horas de trabajo pactadas en su contrato, dejando constancia de su asistencia y puntualidad en los registros respectivos.
- c. Desempeñar en forma personal sus labores, con diligencia, eficiencia, honestidad y puntualidad.
- d. Guardar la debida lealtad y respeto hacia el Colegio donde se desempeña y hacia el empleador y sus representantes.
- e. Mantener en todo momento sobriedad y corrección en el desempeño de su función.
- f. Mantener permanentemente relaciones deferentes y cordiales con los jefes, compañeros de trabajo, subalternos, estudiantes, apoderados y otros.
- g. Velar por el interés del Colegio evitando pérdidas, deterioros o gastos superfluos.
- h. Comunicar todo cambio en los antecedentes personales para ser registrados en el contrato de trabajo o sistema informático del Colegio, especialmente en lo que se refiere a cambio de domicilio.
- i. Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que las autoridades del Colegio determinen.
- i. Asistir a las reuniones de carácter técnico o informativo.
- k. Poner en conocimiento de su jefe inmediato o de la directora sobre las irregularidades que se adviertan y los reclamos que se formulen en la Comunidad Educativa.
- I. Se obliga a guardar reserva respecto a la información y documentación confidencial que tiene de forma y fondo en que el Colegio Papa Juan Pablo II lleva a cabo en sus actividades.
- m. Estar dispuesto a la colaboración, auxilio y ayuda, en caso de siniestro o emergencia en el Colegio.
- n. En el caso de docentes y educadoras de párvulos mantener al día, los libros de clases y demás documentos oficiales.
- ñ. Todo trabajador que se desempeñe en Colegio Papa Juan Pablo II deberá tener una presentación personal acorde a las funciones que desempeñe.

Art. 57 Organigrama del Colegio y roles de los Docentes, Directivos, Asistentes y Auxiliares.

El Colegio Papa Juan Pablo II tiene el siguiente organigrama:



1- REPRESENTANTE LEGAL

Representa legalmente a la Corporación Educacional "Los Cóndores" ante entidades públicas y privadas, de carácter jurídico o natural.

2- DIRECTORA

Dirige, administra, supervisa y coordina los procesos escolares que mantiene el colegio en sus distintos niveles educativos. Lidera, dirige, proyecta y difunde el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto de Mejoramiento Educativo y, además, reporta la gestión académica e institucional al Representante Legal y al Directorio.

3- COORDINADOR ACADÉMICO

Responsable de la programación, organización, supervisión y evaluación del proceso académico, dando cumplimiento a la planificación curricular y los procesos evaluativos de estudiantes y docentes. Por otra parte, reportar sistemáticamente la gestión académica a Directora y Sostenedor.

4- COORDINADOR PIE

Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas con el Programa de Integración Escolar. Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en el establecimiento educacional para el desarrollo del PIE.

6- PROFESOR

Responsable de llevar cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza, aprendizaje y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos y actividades educativas, conforme a lo indicado por la Directora y Coordinación Académica.

7- EDUCADORA DE PÁRVULOS

Imparte la enseñanza de Educación Parvularia, conforme a las directrices de la malla curricular del Colegio y la Bases Curriculares del Mineduc y Superintendencia de Educación Parvularia.

8- ASISTENTE DE PÁRVULOS

Apoya técnicamente el proceso de enseñanza y aprendizaje de los párvulos, reforzando hábitos de formación e higiene.

9- ASISTENTE DE AULA

Apoya técnicamente el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, reforzando hábitos de formación e higiene.

13- ENCARGADO(A) CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS

Apoya a los Docentes y educadoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes tanto en la Biblioteca y administrar los recursos del Centro de Recursos Educativos

14- ENCARGADO(A) DE ENLACE

Apoya a los Docentes y educadoras en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en el uso de las TICS y en la planificación del uso de la sala de computación.

15- ASISTENTE DE LA EDUCACION-AUXILIAR DE ASEO

Apoya el proceso de enseñanza - aprendizaje y hábitos positivos a los estudiantes del colegio educacional, promoviendo la limpieza y el orden en nuestro Colegio.

16- ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Responsable de implementar el Plan de Gestión de Convivencia, los protocolos y medidas pedagógicas que determine el Reglamento de Convivencia Escolar. El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacíficos, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

TÍTULO NOVENO - LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 58 Sobre la Comunidad Educativa.

La Comunidad Educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Debe ser un objetivo común de la Comunidad Educativa, el contribuir con la formación y el logro de aprendizajes de todos los(as) estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus protocolos, y el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Estos instrumentos de gestión deben estar alineados y permitir, de esta manera, el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa legal vigente y en los principios del Colegio Papa Juan Pablo II.

Art. 59 Sobre los Miembros de la Comunidad Educativa.

La Comunidad Educativa del Colegio, está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, directivos y el sostenedor educacional. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la Comunidad Educativa, gozarán de derechos y estarán sujetos al cumplimiento de los deberes.

TÍTULO DÉCIMO - DERECHOS Y DEBERES

Art. 60 Sobre los Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes, tendrán los siguientes derechos:

- a. Al respeto a su dignidad personal y la protección de su integridad.
- b. A recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c. A aspirar a la superación personal a través del estudio, como proceso de realización y mejoramiento de la calidad de vida.
- d. A recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- e. A ser educados con sólidos principios y valores que sustenta el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Papa Juan Pablo II, recibiendo una educación con equidad y de buena calidad académica.
- f. Tienen derecho a recibir educación para desarrollar sus aptitudes y ser un miembro útil a la sociedad, además de tener derecho a que se procuren los medios para que se pueda desarrollar intelectual y socialmente, en forma saludable y normal.
- g. A no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- h. A no ser discriminado por nacionalidad u origen, embarazo o maternidad, situación económica, razones de salud o necesidades educativas intelectuales y/o sociales, por su religión u opción política, por su orientación sexual, su identidad de generó u otra situación.
- i. Tienen derecho, además, a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del colegio.
- j. A ser informados sobre los principios, normas y reglamentos que regulan nuestro colegio educacional, entre ellos el PEI, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- k. A ser escuchados y recibir respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con los profesores o cualquier miembro del establecimiento educacional.
- A poder expresar con respeto sus inquietudes, opiniones y puntos de vista ante cualquier miembro de la comunidad escolar, frente a alguna situación personal que lo afecte.
- m. A tomar conocimiento, cuando corresponda, de las observaciones positivas o negativas que se registre en el libro de clases.
- n. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, respaldado por la normativa vigente y contenido reglamento de evaluación del Colegio.
- ñ. A conocer con anticipación las fechas de evaluaciones y/o actividades relevantes.
- o. A conocer los resultados de sus evaluaciones antes de realizar otra evaluación.

- p. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio, y a asociarse entre ellos.
- q. A poder disfrutar de un grato ambiente escolar aseado y seguro, tendiendo acceso a biblioteca, sala de computación, laboratorio, etc. en las formas que estipule el colegio
- r. Ser protegido de accidentes por el seguro escolar según lo contemplado en el Art. 3º de Ley Nº 16.744.
- s. Participar en talleres que le ayuden a desarrollar sus aptitudes e intereses personales.
- t. A ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar.
- u. Ser considerado como un ser perfectible y con voluntad de cambio y recibir apoyo en sus esfuerzos evidentes para rectificar sus errores.
- v. A ningún estudiante se le cancelará la matricula o suspenderá por razones de rendimiento escolar o por su condición socioeconómica.
- w. El o la estudiante no puede ser sacado de la sala de clases por parte del profesor, cuando éste cometa una falta. El docente debe derivarlo a Convivencia Escolar bajo la supervisión de un profesional.
- x. El o la estudiante tiene derecho a hacer uso de los servicios higiénicos en horario de clases, previamente autorizado(a) por el profesor a cargo.
- y. A apelar por la aplicación indebida de este reglamento de acuerdo a la siguiente línea jerárquica: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Coordinador Académico y/o Encargado de Convivencia Escolar, Directora, Sostenedor.

Art. 61 Sobre los deberes de los Estudiantes. (Art. 10 de la Ley de Educación)

Son deberes de los estudiantes:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Aprender la responsabilidad de asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades
- c. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del colegio.
- d. Participar en el proceso educativo y de cualquier actividad institucional en condiciones de seguridad e higiene.
- e. Respetar y cumplir los horarios establecidos por el Colegio para las diversas actividades lectivas y no lectivas, tanto en el inicio, durante las clases y al término de la jornada escolar.
- f. Demostrar responsabilidad y puntualidad en sus deberes escolares.

- g. Cumplir con la asistencia regular a clases, en especial, en el cumplimiento de sus evaluaciones y compromisos a talleres o presentaciones oficiales del Colegio Papa Juan Pablo II.
- h. Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- i. Cuidar la infraestructura del colegio, dependencias, mobiliario, material didáctico, otros.
- j. Tener una conducta atenta, disciplinada, respetuosa hacia sus pares, profesores y demás integrantes de la comunidad escolar, ayudando a crear un clima de sana convivencia y solidaridad que favorezcan el trabajo escolar
- k. Demostrar un trato cortés y un lenguaje respetuoso en su comunicación con los integrantes de la Comunidad Educativa.
- I. Respetar la presentación personal y el uso del uniforme establecido por el Colegio.
- m. Asumir responsablemente las consecuencias y aceptar las decisiones o sanciones que se determinen, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, frente a una falta en la que haya incurrido ya sea de tipo académico, disciplinario o conductual.

Art. 62 Sobre las regulaciones respecto al uso del uniforme escolar y la presentación personal.

Los estudiantes deben utilizar completo el uniforme oficial del Colegio en todas las actividades escolares, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Pre- básica:

Delantal institucional.

Básica:

DAMAS VARONES

Falda escocesa
Polera ploma institucional
Calcetas ploma
Zapatos negros
Chaleco azul

Pantalón gris
Polera ploma institucional
Calcetines plomos
Zapatos negros
Chaleco azul

- a) Para las clases de Educación Física, los estudiantes utilizarán el uniforme oficial del Colegio que se detalla a continuación: buzo azul institucional, camiseta plomo con azul o blanca sin logotipos, pantalón corto azul, zapatillas blancas o negras y artículos de aseo.
- b) El uniforme oficial del colegio constituye una prenda formal que no puede ser modificada en base a modas o estilos personales.

- c) Los estudiantes deberán usar un corte adecuado del cabello (corte escolar), sobre el cuello de la polera y volumen moderado. En ningún caso se aceptará la presentación de alumnos con cortes de fantasía o tinturas en su cabello.
- d) Las estudiantes no deberán usar maquillajes ni uñas pintadas; deben presentar su cabello ordenado; sin cortes de fantasía o tinturas.
- e) Los estudiantes no deberán portar accesorios que llamen ostensiblemente la atención (aros, pulseras de cuero o metálicas, colettes, piercing en cualquier parte del cuerpo, etc.).
- f) El uso del uniforme y la presentación del estudiante es responsabilidad del hogar; el incumplimiento de lo dispuesto en este título será considerado una falta media para los efectos de este Reglamento de Convivencia.
- g) En el caso de un o una estudiante trans, de acuerdo con la normativa vigente, tendrá el derecho de utilizar, el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios permitidos que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre (Ordinario N° 0768 de la Superintendencia de Educación).

Art. 63 Sobre la participación en actividades extracurriculares.

Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares deberán:

- a. Participar con responsabilidad en las actividades extraprogramáticas, durante todo el período acordado.
- b. Para la realización de talleres, clases de educación física, salidas pedagógicas, extracurriculares y en representación del Colegio, deberán presentarse con la vestimenta oficial estipulada para tal efecto.
- c. En los casos que se requiera, deberán contar con la autorización formal por parte de los Apoderados.

Art. 64 Sobre el Uso de la Tecnología

En relación con el uso de la tecnología en el Colegio los estudiantes deberán:

- a. Para promover un clima escolar favorable al aprendizaje, no está permitido en el Colegio la utilización de equipos celulares para actividades que no sean educativas, durante las horas de clases.
- b. Ante el uso indebido del equipo celular por parte del estudiante, es decir, transgredir el artículo precedente, éste será retenido por el Encargado de Convivencia y deberá ser retirado personalmente por el apoderado.

Art. 65 Sobre las prohibiciones para los estudiantes.

- a. Ingresar a las salas, oficinas y otras dependencias sin autorización.
- b. Manejar o tener acceso a los libros de clases y escritorios del Profesor.
- c. Ingresar a la sala de computación sin la compañía de un Docente.
- d. Ingresar a sitios de internet sin la autorización del Docente encargado de informática.
- e. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las dependencias del Colegio.
- f. Introducir materiales impresos o grabados, cuyo contenido no esté acorde con las normas y valores que el Colegio imparte, o que se utilicen para interrumpir el normal desarrollo de las actividades escolares. En caso de traer este tipo de material, será retenido y entregado al Apoderado.
- g. Salir del colegio sin autorización.
- h. No cumplir con cualquiera de las indicaciones establecidas en este reglamento interno.

Art. 66 Sobre los Derechos del Apoderado.

- a. Recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial por parte del todo el personal del Colegio.
- b. Informarse y ser informado, a través del conducto regular, de la situación escolar de su pupilo, por intermedio del Profesor Jefe, dentro del horario de atención de Apoderados establecido para tales efectos.
- c. Participar activamente en las reuniones y actividades organizadas para los Apoderados del Colegio.
- d. Participar con voz y voto en los acuerdos de las reuniones de Apoderados.
- e. Elegir y ser elegido miembro directivo en los microcentros y Centro General de Padres y/o Apoderados.
- f. Ser representado en el Consejo Escolar del colegio.
- g. Apelar por la aplicación indebida de este reglamento en el siguiente orden jerárquico: Prof. Asignatura, Profesor Jefe, Coordinador Académico (casos pedagógicos), Encargado de Convivencia y Directora.
- h. En el caso de apelar ante la Directora y Representante Legal, deberá hacerse por escrito y entregado al Encargado de Convivencia Escolar o Coordinador Académico, dependiendo de la temática.
- j. Ser respetado en su condición de Apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del Colegio.
- k. Que se respete a su hijo(a) o pupilo(a) como persona única, con características irrepetibles, para lograr su potencial desarrollo humano a través de la educación y la orientación de sus Profesores(as).

- I. Recibir apoyo remedial para su hijo(a) o pupilo(a), ante la eventualidad que éste lo requiera, en aspectos de aprendizaje o conducta general.
- m. Informarse del proceso de formación de sus hijos e hijas en el Colegio, de manera continua o cuando la situación lo amerite.
- n. Retirar de clases a su pupilo con motivo justificado, toda vez que haya informado a Inspectoría previa autorización y registro en el libro de salida del Colegio.
- ñ. Ser atendido por Directivos o Profesores, cuando lo hayan requerido mediante solicitud previa.
- o. Presentar sus inquietudes y/o reclamos por escrito respecto a la evaluación, sanciones o tratos recibidos por sus pupilos es un derecho que tiene todo Apoderado. En tal situación debe hacerse con el debido respeto, acatando estrictamente con los conductos regulares que en conformidad a su estructura organizacional ofrece el Colegio, estos son: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Coordinador Académico (casos pedagógicos), Encargado de Convivencia Escolar, Directora y Representante Legal.

Art. 67 Sobre los Deberes del Apoderado.

- a. Comprometerse con el proceso educativo de su hijo y colaborar responsablemente con las actividades programadas por el microcentro y Centro General de Padres y Apoderados.
- b. Informarse, conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- c. Informarse, conocer y respetar el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y sus normas de funcionamiento.
- d. Concurrir obligatoriamente a toda citación que le haga el Colegio a través del Sostenedor, la Dirección, UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o de Asignatura, sea esta vía telefónica, agenda del Colegio, correo electrónico del Apoderado u otro medio formal.
- e. Asistir a todas las reuniones de microcentros de curso o asambleas generales del Centro General de Padres Colegio, de no ser así, tiene el deber de justificar su inasistencia.
- f. El Apoderado, se compromete a aceptar, apoyar y respetar los acuerdos de cada microcentro y/o centro general de Padres, aun cuando su opinión difiera de las resoluciones tomadas, participando en las diversas actividades que éste organice tales como eventos, beneficios, entre otros.
- g. Cancelar los bienes de los compañeros o del personal del Colegio, que su pupilo(a) dañe, destruya o sustraiga, en forma rápida y oportuna.
- h. El Apoderado toma conocimiento de que, en caso de accidente escolar, la responsabilidad del Colegio es presentar el Informe de Accidente Escolar y/o Seguro de Accidentes Escolares conforme a lo indicado en el D.S. 313 y la Ley 16.744 para ser presentado en el Centro de Salud. Luego, avisar al Apoderado para que actúe oportunamente.
- i. Todo gasto que no sea cubierto por el seguro escolar (traslado, teléfono, etc.). será responsabilidad del Apoderado.
- j. Es deber del Apoderado colaborar con el Profesor y/o Colegio cada vez que se le solicite ayuda para mejorar el rendimiento o conducta de su pupilo, manteniendo una comunicación sistemática, afable, deferente con el Profesor y el pupilo.

- k. Es obligación revisar periódicamente las calificaciones, calendario de evaluaciones e informaciones que publica el colegio a través de su sitio web www.escuelajuanpablosegundo.cl
- I. Queda prohibido el acceso de Apoderados, padres, o cualquier persona adulta o menor de edad que no tenga la calidad de estudiante, profesor(a) o asistente de la educación al colegio educacional en horario de clases, salvo los días de reunión de apoderados, atención de apoderados u otra actividad organizada por el Colegio.
- m. Para justificar inasistencias, atrasos, incumplimiento, indisciplina u otros trámites de su hijo y/o pupilo, el apoderado titular o suplente deberá mostrar y registrar su cédula de identidad en Dirección y/o firmar los respectivos registros que se le indiquen.
- ñ. El Apoderado debe preocuparse diariamente de que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares y que acate las disposiciones referentes al correcto uso del uniforme, creando así apego y pertenencia a su Colegio, además de la formalidad y responsabilidad que el Proyecto Educativo le exija. Debe preocuparse del aseo personal y de la provisión de materiales pedidos por él o los profesores, en caso de no poder hacerlo, dar aviso para que puedan serle proporcionados por el establecimiento.
- n. El Apoderado toma conocimiento y acepta que en caso de que su hijo(a) tenga una conducta contraria a lo establecido en el reglamento interno respecto a temas disciplinarios, promoviendo principios contrarios a los establecidos en el Proyecto Educativo o temas que afecten la sana convivencia escolar o que afecten los procedimientos de evaluación y promoción, el Colegio podrá adoptar las medidas que corresponda considerando la evidencia objetiva e información acreditada por parte del Colegio (Libro de clases, hoja de vida, entrevistas u otros registros institucionales).
- o. El apoderado toma conocimiento que las inasistencias y las posibles suspensiones podrían hacerle repetir o perder el año escolar a su pupilo, cuando no se cumpla con el 85% de asistencia mínima obligatoria, según el artículo 10 del Decreto 511/97.
- p. El Apoderado debe retirar a su pupilo en los horarios establecidos. En el caso de que no cumpla con este deber, el Colegio le exigirá que cumpla con su responsabilidad. En caso contrario, si no acata esta instrucción y vuelve a reincidir, se considerará una falta.
- q. El Colegio no autoriza y no se hace responsable de paseos de curso u otras actividades afines. Se considera una salida pedagógica o actividad del Colegio, sólo cuando tenga la validación formal por parte de la Dirección o Inspectoría General, para dicha actividad.
- r. En caso de enfermedad de su pupilo(a), el Apoderado tendrá un plazo de 48 horas para presentar el debido justificativo o el permiso médico a Coordinación Académica, en caso contrario se aplicará el presente reglamento, respecto a la ausencia a clases.
- s. El Apoderado se compromete aceptar y apoyar medidas reeducativas que fortalezcan el mejoramiento del proceso educativo del pupilo, tanto en lo relacionado con educación curricular formal como el aprendizaje de valores y buenas costumbres.
- t. El Apoderado se compromete a generar un ambiente propicio que permita la llegada oportuna y puntual de su pupilo a clases. El Apoderado debe procurar que su pupilo(a) no porte objetos de valor dentro del colegio educacional. De la misma forma, debe procurar que su pupilo(a) no porte elementos punzantes o de otra índole que pueda causar daño al mismo estudiante, a sus pares, profesores(as), personal asistente de la educación y/o cualquier miembro de la comunidad escolar.
- u. El Apoderado es el responsable de informar por escrito a Convivencia Escolar del Colegio, que persona puede retirar al estudiante en los horarios de salida, en el caso de que los estudiantes

se vayan solos a sus hogares el Apoderado deberá dejar por escrito dicha solicitud. Se deja establecido que el responsable del trayecto del estudiante del Colegio al hogar o viceversa es del Apoderado o quién este designe.

Art. 68 Sobre la manifestación de conductas graves del Apoderado.

- a. Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, Facebook, chat, e-mail, blog spot, foros, Twitter, WhatsApp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- b. Asistir al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar.
- c. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Colegio. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- d. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página Web y/o correo Electrónico.
- e. Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
- f. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes en que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de las redes sociales (Facebook, WhatsApp, blog etc.), sin autorización expresa de las personas involucradas.
- g. No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
- h. Queda prohibido a un padre o apoderado amenazar, amedrentar a cualquier estudiante; ante un conflicto debe seguir el conducto regular.
- i. Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de Apoderado del Colegio. Frente a un hecho de esta índole, el Colegio se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.
- j. Mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del Colegio, el funcionamiento administrativo, la honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y el proceso pedagógico.

Art. 69 Sobre la pérdida de la calidad de Apoderado.

- a. La persona perderá su condición de Apoderado, ante una orden judicial o una agresión en contra de un miembro de la Comunidad Educativa; comprometiéndose a ser reemplazado, en lo posible, por el familiar más cercano.
- b. Por abandono de su pupilo ya sea por: Inasistencia a 3 reuniones de Apoderados e incumplimiento de compromisos adquiridos con el Colegio, abandono del hogar validado por un documento oficial, sea del Tribunal de Familia, Carabineros, PDI u otro tipo de constancia, falta de apoyo a la función

educativa entre otras condiciones que pongan en riesgo el proceso normal de enseñanza y aprendizaje, agresiones al personal del Colegio o cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En este caso, la responsabilidad del Apoderado pasa a otro familiar.

- c. Cuando tenga conductas indebidas o deteriore inmobiliario o infraestructura, entorpezca el normal funcionamiento de las actividades o incite a otras personas que puedan dañar la imagen del Colegio, ingresando a las dependencias sin autorización, generando conflictos, usando un lenguaje inadecuado, grosero o cualquier tipo de agresión verbal, física o psicológica a cualquier trabajador o miembro de la Comunidad Educativa y que afecte la sana convivencia del Colegio. Ante esta situación, el Colegio realizará una investigación formal que puede derivar en una denuncia a Carabineros cuando sea el caso.
- d. Se perderá la calidad de Apoderado, cuando no se respeten las normas mínimas asociadas a la moral y las buenas costumbres o cuando se produzcan agresiones verbales y/o físicas a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- e. Cuando se agreda verbal, física o psicológicamente a cualquier estudiante a cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio, perderá, de manera inmediata, la calidad de Apoderado, situación que será validada mediante una investigación realizada por el Colegio.
- f. Cuando se evidencien calumnias o injurias injustificadas de cualquier tipo, contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- g. Cuando se generen injurias o calumnias que afecten la imagen del Colegio Papa Juan Pablo II, mediante la página web, Facebook u otro medio asociado a las redes sociales.
- h. Otras situaciones que puedan afectar la sana convivencia de la Comunidad Educativa o el proceso normal de enseñanza y aprendizaje del Colegio.

Art. 70 Sobre los derechos de los Profesionales de la Educación.

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Tienen derecho, además, a ser informados de la pauta e indicadores con los que se evaluará su desempeño profesional, a ser informados acerca de éste, con el objetivo de recibir una retroalimentación de su quehacer, a recibir apoyo para su perfeccionamiento, en relación con su labor directa y a solicitar apoyo, asesoría, acompañamiento en su gestión a los distintos estamentos del colegio, según sea su necesidad.

Art. 71 Sobre los deberes de los Profesionales de la Educación.

Son deberes de los profesionales de la educación a ejercer la función Docente en forma idónea y responsable; orientar a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluar

periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del colegio en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes, tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 72 Sobre los derechos de los Asistentes de la Educación.

Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de esta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

Tienen derecho, además, a ser informados de la pauta e indicadores con los que se evaluará su desempeño profesional, a ser informados acerca de éste, con el objetivo de recibir una retroalimentación de su quehacer, a recibir apoyo para su perfeccionamiento, en relación con su labor directa y a solicitar apoyo, asesoría, acompañamiento en su gestión a los distintos estamentos del colegio, según sea su necesidad.

Art. 73 Sobre los deberes de los Asistentes de la Educación.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable, apoyar técnicamente los procesos pedagógicos y la formación integral de los estudiantes, respetar las normas del colegio en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 74 Sobre los derechos del equipo Docente Directivo.

Los equipos Docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del colegio que dirigen. Tienen derecho a trabajar en un ambiente de respeto mutuo y a que se resguarde su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Tienen derecho, además, a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, a disponer de los espacios adecuados para realizar de la mejor forma su trabajo, a liderar equipos de trabajo y a recibir apoyo para su perfeccionamiento, en relación con su labor directa.

Art 75 Sobre los deberes del equipo Docente Directivo.

Es deber del equipo docente directivo, liderar el colegio a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos; desarrollarse profesionalmente; promover en los Docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar todas las normas del colegio que conducen.

Debe cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar, con el fin de asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar, abordando los problemas de convivencia, estimulando,

entre los actores de la comunidad educativa, un sentido de solidaridad, mediando para fortalecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa, en participación, toma de decisiones, seguimiento, evaluación y cumplimiento de metas de los procesos pedagógicos y la convivencia escolar.

Relacionarse, de una manera respetuosa y cordial con todos los miembros de la comunidad educativa.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el representante legal, según corresponda.

Art. 76 Sobre los Derechos del Representante Legal.

La Corporación Educacional "Los Cóndores" tendrá derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice La Ley General de Educación. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente.

Por otra parte, tendrá derecho a solicitar y recibir información verdadera y constante acerca de la gestión realizada por los diversos estamentos del establecimiento respecto de los procesos pedagógicos y convivencia escolar.

Art. 77 Sobre los Deberes del Representante Legal.

Son deberes de los Representantes Legales cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del colegio educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; someter a su establecimiento, cuando corresponda, a los procesos de aseguramiento de calidad (evaluación de Agencia de la Calidad de Educación), en conformidad a la ley; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus colegios a la Superintendencia de Educación, información que será pública. Además, están obligados a entregar a los Padres y Apoderados la información establecida por normativa.

Deberán favorecer un ambiente de respeto, colaboración y tolerancia mutua, propiciando un clima escolar que promueva la buena convivencia escolar.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO - INFRAESTUCTURA, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO

Art. 78 Sobre el buen uso de la Infraestructura y Mobiliario.

Desde marzo a diciembre, el buen uso y mantención de las salas de clases y otras dependencias utilizadas para las actividades pedagógicas, será responsabilidad de los estudiantes, Profesor jefe u otra persona que esté a cargo en el curso.

- a. El estudiante es responsable del buen uso, conservación y mantención de los materiales de Educación Física; libros, materiales de biblioteca, sala de informática, talleres, juegos u otros.
- b. El deterioro accidental o intencional en el mobiliario, infraestructura o material didáctico, provocado por el estudiante o apoderado será considerado falta grave, debiendo, el apoderado, reponer o cancelar el valor total del daño ocasionado. En caso de no individualizar al responsable del daño ocasionado, el grupo involucrado asumirá el costo de la reparación. Para concretar este proceso se realizará una investigación por parte de los estamentos de Coordinación Académica y Convivencia Escolar que será puesto a disposición de la Directora.
- c. El incumplimiento de la entrega oportuna de libros facilitados por el colegio en CRA será considerado una falta leve, y su reiteración una falta grave. En caso de pérdida o devolución en mal estado, el Apoderado deberá restituir el libro no devuelto al CRA. Por lo tanto, deberá hacer devolución del libro original dentro del plazo fijado por la Encargada de CRA o Coordinación Académica.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO - ASPECTOS PROCEDIMENTALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

Art. 79 Sobre el Consejo de Profesores.

Conforme a lo indicado en el DFL N°1, aprobado el 22-01-1997, el Art. 15, señala que el Consejo de Profesores se constituye y es un nexo técnico administrativo y pedagógico, que vincula a los tres niveles estructurales de organización, docente, técnico – pedagógico y directivo. Por tanto, será un organismo

de estudios, informativo y de carácter consultivo y resolutivo de las decisiones, normas y planteamientos respecto de la orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de asesoría y perfeccionamiento docente entre otras situaciones que deben ser resueltas por este organismo.

Art. 80 Sobre las funciones del Consejo de Profesores.

Las funciones del Consejo de Profesores son:

- a. Analizar documentos y asuntos técnicos, así como las medidas que se estimen procedentes para el mejoramiento del proceso educativo.
- b. Analizar situaciones específicas referidas a los estudiantes y proponer soluciones cuando procedan.
- c. Establecer criterios de unidad en la aplicación de métodos y técnicas pedagógicas.
- d. Atender y resolver situaciones emergentes de carácter técnico, pedagógico y administrativo cuando las circunstancias lo ameriten.
- e. Analizar el desarrollo de las actividades curriculares lectivas, secuencia cronológica y avances de cobertura curricular de los cursos respectivos.
- f. Proponer estrategias de apoyo al desempeño docente y de los estudiantes, según su rendimiento.
- g. Difundir y apoyar las experiencias de valor educativo.
- h. Decidir la naturaleza de los consejos informativos, administrativo técnico- pedagógico y la frecuencia de éstos.
- i. Deberá atender, escuchar, consultar y resolver, cuando corresponda, todo tipo de situaciones, dentro del consejo, sobre la marcha del colegio, lo cual quedará estipulado y firmado en un acta por todos los participantes de la sesión.
- j. Los Profesores, en su calidad de docentes, deberán realizar aportes de carácter profesional, con el objeto de mejorar su labor y resultados del colegio.
- k. Tiene la misión de evaluar y ratificar las decisiones del Consejo de Evaluación, sobre la permanencia, renovación o caducidad de matrícula de los estudiantes, el que sesionará una vez, al finalizar el año escolar lectivo.
- I. Además, tendrá la misión de evaluar la expulsión de uno o más estudiantes por problemas disciplinarios en conjunto con la Directora y el equipo de Convivencia Escolar, en sesión extraordinaria, cuando las faltas sean gravísimas.

Art. 81 Sobre el Consejo Escolar.

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Dicha instancia, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones, hostigamientos u otro tipo de situaciones que afecten la Comunidad Educativa.

Dicho Consejo, tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutiva en el representante legal del Colegio. Su constitución, funcionamiento y facultades se encuentran normadas por el Decreto N° 24 del Ministerio de Educación, de fecha 11/03/2005.

El Consejo Escolar, no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, ya que son de exclusiva responsabilidad del Equipo Directivo, Coordinación Académica y Consejo de Profesores. Por lo tanto, este Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Art. 82 Sobre la Constitución del Consejo Escolar

- a. La Directora del Colegio es quien lo preside.
- b. El Representante Legal de la entidad sostenedora o quien este designe, mediante documento escrito.
- c. Un(a) Docente elegido por los Profesores del colegio.
- d. Un representante de los Asistentes de la Educación del colegio, elegido por sus pares.
- e. El (la) presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- f. El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media, o en el caso de los establecimientos de enseñanza básica, se haya constituido el Cealito.

Art. 83 Sobre la información que debe tener el Consejo Escolar.

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- a. Los logros de aprendizaje integral de los(as) estudiantes.
- b. Informes de las visitas de supervisión o fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N.º 18.962 y del Decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998 del Ministerio de Educación.
- c. Se les entregará, anualmente, el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- d. Enfoque y metas de gestión de la Directora del colegio, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 84 Sobre la información que será consultada al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a. Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b. Calendario detallado de la programación anual y actividades extracurriculares.
- c. Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias que pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- d. Informe de la gestión educativa del colegio que realiza la Directora anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa. Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.
- e. Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.

Art. 85 Sobre las atribuciones del Consejo Escolar.

Las atribuciones del Consejo Escolar son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en lo casos que el Representante Legal decida, podrá tener carácter resolutivo.

En materia específica sobre Convivencia Escolar:

- La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.
- El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.
- Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

Art. 86 Sobre la organización de los Estudiantes.

Los estudiantes participarán de la vida escolar de la siguiente manera:

- a. Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes, tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en este Reglamento Interno.
- b. Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio.

c. Los estudiantes de 5° a 8° de enseñanza básica deben constituir un Cealito, en un proceso de elección democrático, asesorado por un docente del establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente. (Decreto 524/1990 y Decreto 50/2006.

Art 87 Sobre la organización de los Padres y Apoderados.

El padre y Apoderado en forma individual puede exponer los temas académicos, administrativos y disciplinarios y podrá solicitar información o reuniones siguiendo el conducto regular del colegio.

Los Padres y Apoderados, sean o no integrantes de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o eventualmente, al propio Apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el presente reglamento.

Art. 88 Sobre la organización del Centro General de Padres y Apoderados.

Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del colegio educacional del que forman parte.

El Centro General de Padres y Apoderados orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al colegio, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del colegio y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar, según se encuentra estipulado en el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados, aprobado por el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, de fecha 08/11/1990.

Art. 89 Sobre el Reglamento Interno del Consejo General de Padres y Apoderados

El Centro General de Padres del establecimiento deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones. Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Colegio solo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. El cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- b. Integrar a los padres o Apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- c. Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o Apoderados puedan apoyar la educación escolar.
- d. Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los(as) estudiantes.

- e. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los(as) estudiantes.
- f. Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del colegio para intercambiar información e inquietudes.
- g. Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del colegio, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o Apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

Art. 90 Sobre la Participación en Organizaciones.

- a. **Asamblea General:** Constituida por los Padres y Apoderados de los(as) estudiantes del colegio que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
- b. **Centro de Padres y Apoderados:** Formado a los menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director.
- c. **Subcentro:** Integrado por los Padres y Apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Art. 91 Sobre el cobro del C.G.P.A.

El Centro General de Padres y Apoderados, no podrá solicitar ningún tipo de cobro a los padres y apoderados del Colegio.

Art. 92 Sobre la comunicación entre el C.G.P.A y el Colegio.

El Colegio pondrá a disposición del Centro General de Padres un profesional asignado por la Dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el Colegio.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO - NORMAS SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN

Art. 93 Sobre lo que es la Discriminación.

Conforme a lo establecido en la Ley 20.609/2012 artículo 2º define discriminación arbitraria lo siguiente; "Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause turbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o

creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad". Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público. Conforme a lo establecido en esta Ley, el Colegio Papa Juan Pablo II aplicará los protocolos pertinentes para ser implementados en la Comunidad Educativa.

Art. 94 Sobre la retención de Estudiantes Embarazadas y Madres Lactantes.

En el caso de las alumnas que durante el año escolar presenten un embarazo, el art. 11 de la Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los colegios de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

El embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los colegios de educación de cualquier nivel. El Colegio deberá, además, otorgar las facilidades académicas del caso según lo establecido en la Ley Constitucional N° 19.688 de 05/08/2000).

La estudiante o el apoderado, deberá presentar certificado médico en Coordinación Académica como registro para velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de la estudiante (madre o padre) ajustándose al reglamento de las alumnas madres y embarazadas del MINEDUC y lo indicado en la Resolución Exenta N.º 193/2018.

Art. 95 Sobre aspectos disciplinarios y de convivencia para las Estudiantes Madres Lactantes.

Respecto a la atención de alumnas madres lactantes, se considerarán los siguientes aspectos disciplinarios y de convivencia para apoyar su labor:

- a. Tiene derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar, recibiendo las facilidades académicas que requiera.
- b. No puede ser discriminada por su embarazo, expulsada, cambiada de Colegio o de jornada.
- c. Ser tratadas con respeto por toda la comunidad escolar.
- d. La Dirección generará las condiciones para que asista al consultorio correspondiente a los controles, parto y posparto presentando la citación hospitalaria.
- e. El uniforme puede ser adaptado a su condición.
- f. El seguro escolar cubre el trayecto desde el hogar hacia el Colegio, igualmente aplica en su retorno. Así mismo, el seguro cubrirá durante su permanencia en la escuela.
- g. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias, y actividades extraprogramáticas.

- h. En el caso de que el estudiante presente alguna dificultad para realizar las clases de educación física, el Apoderado deberá entregar un certificado médico o equivalente que acredite dicha situación para ajustar la modalidad de la evaluación.
- i. Será evaluada académicamente de la misma forma que sus compañeros (as) según el reglamento de evaluación del Colegio.
- j. Si sus inasistencias son prolongadas podrá ser promovida con menos del 85% de asistencia. (Presentando oportunamente los certificados médicos u otro tipo de documento emitido por algún organismo del estado).
- k. Tiene derecho a amamantar a su hijo (a), por lo tanto, podrá hacerlo en horarios dispuestos, con previo aviso a Convivencia Escolar, Coordinación Académica o Dirección.
- I. Informar fecha de parto con anticipación para programar actividades académicas.
- m. Justificar las inasistencias por problemas de salud tanto del lactante como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Art. 96 Sobre los Estudiantes con Diversidad Sexual o Identidad de Género.

En relación los estudiantes con diversidad sexual o identidad de género distinto, el Colegio les informa que:

- a. Tienen derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar.
- b. No puede ser discriminado(a) por su opción sexual.
- c. Debe ser tratado(a) con respeto por toda la comunidad escolar.
- d. Se trabajará en clases de orientación sobre la diversidad sexual y la no discriminación en cursos de segundo ciclo.

Art. 97 Sobre el respeto a los Estudiantes de distinta Etnia o Nacionalidad.

En relación con los alumnos con distinta etnia o nacionalidad el Colegio les informa que:

- a. Tiene derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar.
- b. No puede ser discriminado(a) por su etnia o nacionalidad.
- c. Debe ser tratado(a) con respeto por toda la comunidad escolar
- d. Se trabajará en clases de orientación sobre la diversidad de etnias y nacionalidades, y el respeto de las distintas culturas.
- e. Se entregará al o la estudiante, el apoyo para el proceso de enseñanza y aprendizaje, si este así lo requiere.

Art. 98 Sobre el Respeto a los Estudiantes Portadores del VIH o en Tratamiento por SIDA.

En relación con los estudiantes portadores del VIH o en tratamientos por el SIDA, se les informa que:

- a. Tiene derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar.
- b. No puede ser discriminado(a) por su condición de salud.
- c. Debe ser tratado(a) con respeto por toda la comunidad escolar.
- d. Se recalendarizarán las fechas de evaluaciones cuando él o la estudiante deba asistir a un control médico, previo certificado de atención presentado en Coordinación Académica.
- e. Se aplicará los resguardos legales establecidos mediante la ley 19.779 sobre enfermedades de Inmunodeficiencia Humana.
- f. Se aplicará la normativa establecida por Ministerio de Educación.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: CANALES DE COMUNICACIÓN

Art 99 Sobre la comunicación entre el Colegio y el Apoderado.

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la Comunidad Educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación formales que

permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación con las situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral, anual o en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar una próxima instancia programada. La comunicación puede tener su origen en los entes propios del Colegio, docentes, profesores jefes, equipo directivo y directora, así como en el Centro General de Padres.

Art. 100 Sobre el Conducto Regular de Comunicación.

Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la Comunidad Educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- a. Profesor(a) de asignatura.
- b. Profesor(a) iefe.
- c. Coordinación Académica
- d. Encargado de Convivencia Escolar.
- e. Directora.

Art 101 Sobre los Canales de Comunicación Formal entre el Apoderado y el Colegio.

Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

- a. **Agenda escolar:** La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre Padres y Apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.
- b. **Circulares:** Las circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del Colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del colegio.
- c. **Sistema de reclamos y sugerencias:** Está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del Colegio, al cual se puede acceder a través de un libro dispuesto para estos fines, el que estará disponible en la secretaría.
- d. **Entrevistas individuales:** Corresponden a todas las entrevistas donde participe el Apoderado y algún miembro del colegio, pudiendo ser Docentes, miembros del Equipo Directivo u otro requerido.
- e. Los Apoderados podrán solicitar ser atendidos por los Docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.
- f. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del colegio, este deberá comunicarse con el Apoderado vía agenda escolar, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para

- ella. Esta citación, deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.
- g. Si la entrevista es solicitada por el Apoderado a algún otro miembro del Colegio, distinto de los Docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.
- h. Toda entrevista entre el Apoderado y algún miembro del colegio deberá ser registrado en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta de entrevistas o en el libro de clases. En el caso de que el Apoderado se niegue a firmar los registros de entrevistas, el funcionario que esté entrevistando al Apoderado, solicitará que se hagan presentes dos ministros de fe que pueden ser Docente, Coordinador de Convivencia Escolar u otros que sean designados, para que firmen la entrevista, señalando como observación que el apoderado se niega a firmar dicho registro.

Art. 102 Sobre las Reuniones a las que Deberá Asistir el Apoderado.

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un Apoderado con Docentes y/o Directivos del colegio. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

- a. De curso: Se efectuará una reunión mensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor jefe y los Docentes de asignatura que se consideren necesarios.
- b. **De la directiva del CGPA:** Se efectuarán cuando la Dirección lo solicite para tratar los temas con el presidente del CGPA, participando la mayoría absoluta de la directiva.
- c. De Consejo Escolar: Deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. El Consejo deberá quedar constituido en su primera sesión anual. La Directora del Colegio, deberá convocar a la primera sesión del Consejo antes de finalizar el primer semestre del año escolar, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Art. 103 Sobre las Reuniones Imprevistas Solicitadas al Apoderado.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o Apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas con anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO - CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 104 Sobre la definición de Convivencia Escolar.

Considerando la Ley 20.536 sobre violencia escolar que define la Convivencia Escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes", se considera importante promover el abordaje de los conflictos al interior del aula o espacios comunes de manera constructivista, en donde se desarrollen valores, se potencien las habilidades sociales y afectivas de sus estudiantes.

La convivencia escolar se expresa en relaciones y procesos dinámicos, flexibles y con carácter de transformación, de los cuales, son parte todos los integrantes de la comunidad escolar: estudiantes, Padres y Apoderados, directivos, Docentes y Asistentes de la Educación.

Es por ello, que nuestra institución busca favorecer formas respetuosas de convivir, construyendo nuestras relaciones sobre la base del amor al prójimo, el sentido de la inclusión y la no discriminación.

Art. 105 Sobre la Sana Convivencia Escolar.

La sana convivencia escolar, es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de aceptación y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad escolar del Colegio, especialmente del personal Docente y asistente de la educación. Todos ellos deben seguir los procedimientos estipulados en este reglamento ante una situación que atente contra la buena convivencia en cualquier lugar del Colegio, o fuera de él, según sea el caso.

Art. 106 Sobre el Buen Clima de Convivencia Escolar.

Un buen clima de convivencia escolar permite que los estudiantes se sientan seguros social, emocional, intelectual y físicamente dentro del Colegio, y que lo perciban como un ambiente protegido en donde puedan aprender a relacionarse con los demás, a valorar las diferencias, a solucionar conflictos y a cuidar su entorno. Una buena percepción del clima de convivencia por parte de los estudiantes previene el desarrollo de emociones negativas, tales como ansiedad, desesperanza y baja autoestima académica, entre otros.

Art. 107 Sobre el Encargado de Convivencia Escolar.

- a. Velar por la no discriminación al interior de la comunidad educativa.
- b. Aplicar los protocolos de actuación establecidos en el ámbito de convivencia escolar ante situaciones que ameriten su aplicación.
- c. Velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes durante la jornada escolar.
- d. Prevenir y corregir las conductas disruptivas de los estudiantes.
- e. Aplicar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuando los hechos así lo requieran,
- f. Reportar mensualmente a la Dirección acerca de las actividades en función de la gestión integral de los planes y de la convivencia escolar.

- g. Coordinar la atención de los estudiantes para apoyarlos en sus distintas problemáticas que pueden afectar la sana convivencia de la comunidad escolar, previa consulta de temas académicos u otros relacionados con el Coordinador Académico, cuando sea aplicable.
- h. Entregar a la Dirección propuestas de actividades orientadas a promover la comprensión y desarrollo de una sana convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa enmarcada en los objetivos institucionales, fomentando el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- i. Velar por la implementación, cumplimiento, mejora y promoción de los protocolos de convivencia escolar, así como del archivo y almacenamiento de todos los registros que demuestren su cumplimiento.
- j. Conocer, aplicar e informar permanentemente a la Dirección del Colegio de toda la reglamentación y lineamientos del Ministerio de Educación.
- k. Cumplir con todas las actividades, procedimientos, circulares y reglamentos institucionales del Colegio.
- I. Realizar la investigación de denuncias derivadas por parte de la Superintendencia de Educación. Coordinar internamente la entrega de información y/o registros asociados a cada denuncia, para ser revisada por la Dirección antes de ser entregada a este organismo, a través de respuestas formales.
- m. Desarrollar su gestión, evitando cualquier actitud ofensiva, conductas de maltrato, violencia física y psicológica contra el estudiante, contraria a la sana convivencia escolar que pueda afectar el bienestar integral del estudiante.
- n. Apoyar en el proceso de implementación las normas y procedimientos de convivencia escolar, garantizando que, tanto las normas como los procedimientos, se ajusten al derecho de los afectados para que puedan ser oídos, presentar sus descargos, tanto en el acto mismo como en instancias de revisión correspondientes.
- ñ. Acompañar a los estudiantes con problemas específicos, articulando acciones con el Profesor Jefe u otra autoridad competente, encargándose de participar en la resolución constructiva de conflictos, específicamente en el procedimiento de arbitraje y/o mediación.
- o. Responsabilizarse de atender todos los casos de Convivencia Escolar derivados por profesores, monitores, dirección u otro miembro de la comunidad educativa para que sean atendidos en función de mantener una sana convivencia. Esta atención está relacionada con los estudiantes, padres y apoderados.
- p. Implementar el Plan de Convivencia Escolar manteniendo archivados, de manera sistemática y ordenada, los registros que demuestran su implementación.

Art. 108 Sobre el Rol del Profesor Jefe en Materias de Convivencia Escolar.

Es el Educador directamente responsable de cada estudiante de su curso en el Colegio. Esto considera tanto los aspectos formativos académicos como administrativos.

El Profesor jefe, es el principal agente de promoción de la convivencia positiva en su jefatura y de acompañamiento frente a eventuales dificultades o conflictos de convivencia. Por otra parte, debe velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias de los estudiantes de su grupo curso.

TITULO DECIMO SEXTO - GLOSARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 109 Sobre el Incumplimiento de las Normas de Desempeño.

Se trata de conductas de una persona o de la provocación de un hecho que va en contra de las normas mínimas de desempeño en la comunidad. Su ocurrencia y su posible recurrencia afecta el normal funcionamiento de la institución o de las demás personas, y pueden constituirse en una detonante de conflictos o problemas de convivencia de diversos tipos y gravedad.

Art. 110 Sobre el Concepto de Especial Gravedad y la Obligación de Informar.

"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, Profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por directivos de los colegios educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del colegio" (Ley de Violencia Escolar, Artículo 16D).

Art. 111 Sobre el Acoso Escolar.

"Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada fuera o dentro del colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley de Violencia Escolar, Artículo 16B).

Art. 112 Sobre el Concepto de Bullying.

"Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras formas de violencia:

- a. Se produce entre pares.
- b. Existe abuso de poder.
- c. Es sostenido en el tiempo; es decir, repetitivo durante un periodo indefinido" (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Art. 113 Sobre lo que se entiende por Agresividad.

"Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable que toda persona se vea enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad"

La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia" (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Respecto al concepto de Agresor, éste se refiere a la persona que ataca y ofende con violencia con la intención de causar daño. Se reconoce por su actitud: es dominante, usa a los demás para conseguir lo que quiere, tiene dificultades para ver desde el punto de vista del otro, sólo se preocupa de sus deseos y no de las necesidades, derechos o sentimientos de los demás, tiende a agredir cuando visualiza a los más débiles y se niega a aceptar responsabilidades por sus actos, necesitan mucha atención.

En cuanto al Agredido, es la víctima del agresor. Generalmente es más vulnerable, nervioso, tímido, inseguro o podría tener conductas molestas o chistosas que inciten a que sea molestado.

Art. 114 Sobre lo que se entiende por Conflicto.

"Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia" (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Art. 115 Sobre lo que se entiende por Violencia.

"Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- a. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza física o psicológica.
- b. El daño al otro con una consecuencia" (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Art. 116 Sobre lo que se entiende por Maltrato Físico.

"Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo, puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave y leve) según lo establecido por informes médicos u otro tipo de informes emitidos por organismos del estado".

Art. 117 Sobre lo que se entiende por Maltrato Emocional o Psicológico.

"Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico" (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Art. 118 Sobre lo que se entiende por Negligencia.

"Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales" (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Art. 119 Sobre lo que se entiende por Falta y Sanción.

La falta es una conducta que es incompatible con los valores y normas del colegio, y que además de afectar el desarrollo del estudiante, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de la comunidad educativa.

Sanción, por su parte es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye transgresión a una norma.

Art. 120 Sobre lo que se entiende por Autor de una Falta.

El autor intelectual de una falta es la persona que idea e incita a los demás a realizar la falta. Puede o no llevarla a cabo él mismo. En tanto, el autor físico es quien comete la falta, el que realiza lo que otro o él mismo planeó.

Art. 121 Sobre lo que se entiende por Cómplice.

Se refiere a la persona que puede ayudar al agresor por acción u omisión. Puede hacer como que no ve, cuando está agrediendo, o puede estimular activamente al agresor, incluso reuniéndose en una pandilla. Cabe la posibilidad de que imite las acciones del agresor, porque ve al agresor como popular, fuerte, osado.

Art. 122 Sobre lo que se entiende por Testigo.

Es la persona que presencia un acto o acción, con o sin la intención de dar testimonio de lo que ha ocurrido.

Art. 123 Sobre lo que se entiende por Apelación.

Procedimiento mediante el cual se solicita a la instancia correspondiente, que se revise, anule o enmiende la sanción establecida, por considerarla injusta.

Art. 124 Sobre lo que se entiende por Abandono Emocional.

"Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable" (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, Art. Nº 142).

Art. 125 Sobre lo que se entiende por Abuso Sexual y Violación.

"Implica la imposición a un niño o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica" (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011). Son conductas que se identifican con esto las siguientes:

- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador
- b. Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador
- c. Tocación de otras partes del cuerpo.
- d. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
- e. Contacto buco-genital entre el abusador y el niño abusado
- f. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador. utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas, imágenes en internet).
- g. Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- h. Promoción o facilitación de la prostitución infantil
- i. Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- j. Realización y/o difusión de dibujos, caricaturas, carteles, grafitis, escritos, que identifiquen y/o vayan dirigidos a un niño o adolescente en asuntos de connotación sexual
- k. Iniciación o difusión de un relato o rumor de connotación sexual que involucre a un niño o adolescente.

Art. 126 Situaciones que pueden afectar la Convivencia Escolar.

Las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar son:

- a. Agresividad.
- b. Conflicto.
- c. Violencia.
- d. Bullying o cyberbullying
- e. Acoso escolar
- f. Otras situaciones que pueden alterar la sana convivencia

TITULO DÉCIMO SEPTIMO - APLICACIÓN DE SANCIONES.

Art. 127 Sobre el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.

El Colegio define como falta una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la Comunidad Escolar.

Cuando se genera una falta, el Colegio aplicará los siguientes criterios para la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias, sin embargo, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados o para la comunidad en su conjunto.

La sanción disciplinaria será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Al momento de determinar la sanción o medida, se considerarán los siguientes criterios:

- a. La etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- c. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- d. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- e. Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo amenaza o recompensa.
- f. Haber agredido a un estudiante, apoderado, asistente de la educación, docente o directivo, estudiante en práctica, visita, manipuladora de alimentos, es decir a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g. La conducta anterior del responsable.
- h. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- i. Otros criterios que pueda tomar el Consejo Escolar.

Art. 128 Sobre las Circunstancias Atenuantes y Agravantes

Se considerarán para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

Circunstancias Atenuantes:

- a. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- b. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas, la reparación del daño producido ya sea físico o moral y la aceptación de las consecuencias.
- c. La falta de intencionalidad.
- d. El carácter ocasional de la conducta.
- e. Otras circunstancias de carácter personal y/o sociofamiliar que puedan incidir en su conducta.

- f. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- g. En caso de que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde el equipo de Convivencia Escolar, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de éste.
- h. Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor de el o los afectados.
- i. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- j. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, acreditada por un especialista y registrada en la carpeta del estudiante.

Circunstancias Agravantes:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración (cuando la falta se comete más de una vez).
- c. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.
- d. La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.
- e. La gravedad de los perjuicios causados al colegio o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- f. La publicidad por cualquier medio o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- g. No cumplimiento, por parte del estudiante, de trabajos asignados como remediales.
- h. Haber actuado con intencionalidad y premeditación de acuerdo con la información obtenida en la investigación.
- i. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- j. Haber abusado de una condición superior, ya sea física, moral o cognitiva, por sobre él o la afectada.
- k. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte de él o la afectada.
- I. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- m. Haber cometido la falta ocultando su identidad.
- n. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/ o no tener otros problemas de convivencia.
- ñ. No manifestar arrepentimiento.

- o. Haberse coludido con otro(s) para cometer la falta.
- p. Mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del colegio, el funcionamiento administrativo, el proceso pedagógico y la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 129 Sobre la Tipificación de las Faltas.

La tipificación de faltas se realizará de acuerdo con la definición que establece el Ministerio de Educación, Circular 1, versión 4, página 82, numeral 33, párrafo 3.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones que afecten el proceso pedagógico y la sana convivencia.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad escolar, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito.

Art. 130 Sobre lo que se entiende por Sanción.

Se entenderá por sanciones, todas aquellas medidas de carácter disciplinario y administrativo tendientes a orientar y reeducar al estudiante en su proceso de formación educacional, frente a las situaciones de irresponsabilidad, mal comportamiento y conductas contrarias al reglamento interno y de convivencia escolar, en las cuales se ve involucrado directa o indirectamente, las que serán analizadas por el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador Académico o Dirección según sea el caso.

Art. 131 Sobre la clasificación de las Faltas.

En nuestra Comunidad Educativa las faltas son clasificadas como Leves (L), Graves (G) o Gravísimas (GV).

Art 132 Sobre el procedimiento en caso de situaciones disciplinarias y académicas.

Frente a situaciones de índole disciplinario, académico u otro tema que afecte la sana convivencia de la comunidad escolar y el proceso normal de educación del estudiante, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. Cuando el Profesor Jefe o Coordinador Académico evalúa temas de rendimiento académico, disciplinario u otro relacionado, que está afectando el proceso educativo del estudiante, procederá a llamar al apoderado para informar sobre dicha situación. En esta entrevista, se

expondrán los hechos respecto a temáticas académicas, disciplinarias u otros temas relevantes, los cuales quedarán registradas en el libro de clases y la hoja de entrevista del profesor. En este documento quedarán establecidos compromisos y fechas de seguimiento entre las partes, para luego generar otra instancia de citación y evaluar los avances.

- b. En el caso de que existan 6 anotaciones leves, el Profesor deberá informar al Encargado de Convivencia dicha situación, para que se proceda a citar al apoderado e informar sobre los hechos que están afectando el proceso normal de educación o la sana convivencia del Colegio.
- c. En esta instancia, la entrevista con el Apoderado quedará formalizada en hoja de entrevista de Convivencia Escolar, donde se pondrá el énfasis en los acuerdos entre las partes y las fechas de seguimiento para determinar la efectividad de las medidas remediales las cuales pueden ser pedagógicas o disciplinarias, para encausar el comportamiento del estudiante. Si en las entrevistas posteriores, las medidas remediales no son efectivas, el Encargado de Convivencia Escolar propondrá al apoderado adoptar otras medidas que pueden ser intervenciones por parte de especialistas según sea el caso. Esta intervención deberá ser aprobada por el apoderado. Si existen 4 suspensiones por parte de Convivencia Escolar, se procederá a la etapa de condicionalidad para el semestre siguiente.
- d. Una vez que ya se han aplicado 4 cartas de suspensión al estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar, procederá a aplicar la "Carta de Condicionalidad". En esta etapa se procede a citar al apoderado para informar sobre los hechos disciplinarios que están afectando la sana convivencia escolar. Durante esta entrevista, se generan los acuerdos entre las partes interesadas, se definen acciones remediales y fechas de seguimiento para evaluar la mejora que ha tenido el estudiante. Entre las acciones remediales, se puede sugerir la intervención de especialistas, para lo cual, se solicitará la aprobación formal del apoderado. Si el alumno no muestra mejoras en función de las acciones remediales, en el caso de que el estudiante siga con las dificultades disciplinarias y llegue a tener 4 cartas de suspensión, se procederá a la etapa de condicionalidad.
- e. La condicionalidad se aplicará cuando los estudiantes tengan 4 cartas de suspensión o cometan una falta Grave o Gravísima, en función del reglamento interno, son temas que afectan gravemente la sana convivencia escolar. De lo anterior, la condicionalidad será aplicada de manera inmediata. Para aplicar la condicionalidad, el Encargado de Convivencia Escolar procederá a citar al apoderado, en donde se expondrán los hechos disciplinarios que obligan al Colegio a aplicar esta medida.
- f. La caducidad de la matrícula será aplicada cuando se han pasado las etapas de suspensión de clases, cartas de compromiso y condicionalidad del estudiante o cuando exista una falta gravísima que puede ser, por ejemplo, un hecho delictual que afecta gravemente la sana convivencia de la comunidad escolar. Al respecto, el Encargado de Convivencia debe contar con la carpeta de convivencia escolar que contenga todos los registros que acreditan lo aplicado según la letra a), b), c) y d) del presente artículo.
- g. A su vez, la Directora del Colegio, presenta este archivo al Consejo General de Profesores, para que tome conocimiento de la situación y se pueda resolver sobre esta medida.

Art.133 Sobre el Procedimiento en Caso de Sanciones

En el caso de que se aplique una sanción, el procedimiento que se deberá seguir es el siguiente:

- a. Amonestación verbal.
- b. Entrevista personal con los involucrados para tipificar si corresponde a citación, entrevista, compromiso, pre-condicionalidad o condicionalidad.
- c. Registro en la hoja de observaciones del libro de clases por parte del Profesor, Encargado de Convivencia, Coordinador Académico o Directora, según corresponda.
- d. Citación al Apoderado para informarle de la situación de su pupilo (siguiendo el conducto regular). Firma del Apoderado(a) en el libro de clases y hoja de entrevista tomando conocimiento y aceptando los acuerdos y compromisos tomados.

Art. 134 Sobre el Procedimiento en caso de Citación al Apoderado.

- a. En el caso de citaciones, el procedimiento será el siguiente:
- b. Cuando exista una acumulación de 3 anotaciones negativas por conducta leve.
- c. Cuando exista una anotación por conducta grave que afecta la sana convivencia escolar.
- d. El día que un estudiante retorne de una suspensión.
- e. Cuando el estudiante provoque daños en materiales, estructura, infraestructura, mobiliario, elementos de aprendizaje electrónicos, libros de biblioteca, entre otros elementos que además el Apoderado debe reponer.
- f. Cuando sea citado por el Profesor(a) de la asignatura, Profesor(a) jefe, Educadora de Párvulos, por temas de rendimiento o problemas disciplinarios menores
- g. Cuando sea citado por el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador Académico o Dirección del Colegio por problemas de conducta o rendimiento escolar.
- h. Otras situaciones que pueden afectar la sana convivencia escolar del Colegio.
- Producto de las citaciones, todas las entrevistas quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante del libro de clases, en la hoja de entrevista del Profesor o la hoja de entrevista de convivencia escolar.

Art. 135 Sobre el Procedimiento en caso de Suspensión de Clases de un Estudiante.

En el caso de que se determine la suspensión de clases de un estudiante se procederá según los siguientes criterios:

a. Cuando se acumule 6 anotaciones de carácter leve, siempre y cuando se haya citado al apoderado en la anotación número 3.

- b. Cuando un estudiante tenga 1 anotación negativa por conducta grave, el Encargado de Convivencia podrá autorizar la suspensión inmediata de clases.
- c. Cuando a su vez, la Directora del Colegio, presenta este archivo al Consejo General de Profesores, para que tome conocimiento de la situación y se pueda resolver sobre esta medida.

Art.136 Sobre el Procedimiento en Caso de Sanciones.

En el caso de que se aplique una sanción, el procedimiento que se deberá seguir es el siguiente:

- a. Amonestación verbal.
- b. Entrevista personal con los involucrados para tipificar si corresponde a citación, entrevista, compromiso, pre-condicionalidad o condicionalidad.
- c. Registro en la hoja de observaciones del libro de clases por parte del Profesor, Encargado de Convivencia, Coordinador Académico o Directora, según corresponda.
- d. Citación al Apoderado para informarle de la situación de su pupilo (siguiendo el conducto regular). Firma del Apoderado(a) en el libro de clases y hoja de entrevista tomando conocimiento y aceptando los acuerdos y compromisos tomados.

Art. 137 Sobre el Procedimiento en caso de Citación al Apoderado.

En el caso de citaciones, el procedimiento será el siguiente:

- a. Cuando exista una acumulación de 3 anotaciones negativas por conducta leve.
- b. Cuando exista una anotación por conducta grave que afecta la sana convivencia escolar.
- c. El día que un alumno retorne de una suspensión.
- d. Cuando el alumno(a) provoque daños en materiales, estructura, infraestructura, mobiliario, elementos de aprendizaje electrónicos, libros de biblioteca, entre otros elementos que además el Apoderado debe reponer.
- e. Cuando sea citado por el Profesor(a) de la asignatura, Profesor(a) Jefe, Educadora de Párvulos, por temas de rendimiento o problemas disciplinarios menores
- f. Cuando sea citado por el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador Académico o Dirección del Colegio por problemas de conducta o rendimiento escolar.
- g. Otras situaciones que pueden afectar la sana convivencia escolar del Colegio.
- h. Producto de las citaciones, todas las entrevistas quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante del libro de clases, en la hoja de entrevista del Profesor o la hoja de entrevista de Convivencia Escolar.

Art. 138 Sobre el Procedimiento en caso de Suspensión de Clases de un Estudiante.

En el caso de que se determine la suspensión de clases de un estudiante se procederá según los siguientes criterios:

- a. Cuando se acumulen 6 anotaciones de carácter leve, siempre y cuando se haya citado al apoderado en la anotación número 3.
- b. Cuando un estudiante tenga 1 anotación negativa por conducta grave, el Encargado de Convivencia podrá autorizar la suspensión inmediata de clases.
- c. Lanzar objetos en clases (plumones, papeles, etc.), interrumpiendo la jornada académica.
- d. Sin tarea, no presentar trabajos convenidos en la fecha indicada por el Profesor.
- e. Sin justificativo después de una ausencia a clases.
- f. Sin útiles escolares o no traer materiales pedidos.
- g. Sin equipo de buzo corporativo en clase de Educación Física.
- g. No portar su agenda escolar diariamente.
- h. No guardar silencio cuando es necesario.
- i. Salir corriendo, silbando o gritando en los pasillos en horas de clases.
- j. Comer en clases, masticar chicles
- k. Abrir ventanas de las salas de clases para asomarse a dialogar, gritar y/o lanzar objetos hacia afuera.
- I. No usar correctamente el uniforme escolar corporativo del Colegio, que fue creado y aprobado por el Centro General de Padres y Apoderados y aceptado por todos los padres y/o Apoderados al momento de la matrícula.
- m. Para estudiantes desde primero a octavo básico, no vestir la polera corporativa, pantalón gris de tela, zapatos negros y lustrados, polar y parka azules (para los varones), en el caso de las niñas es el mismo uniforme y difiere en el uso de falda corporativa y pantys y/o calcetas plomas.
- n. Para actividades deportivas, no traer el buzo y polera institucional del Colegio Papa Juan Pablo II, ni zapatillas deportivas.
- ñ. Descuidar su presentación personal.
- o. Mostrar una actitud de irreverencia, frente al himno nacional, himno del Colegio, emblema patrio, actos, efemérides y eventos, entre otros.
- p. No mostrar una actitud de sana convivencia con sus compañeros, profesores y comunidad escolar en general.
- q. No cuidar el mobiliario, infraestructura y aseo del colegio educacional.

- r. Mostrar una actitud de rebeldía al momento de realizar sus actividades escolares.
- s. Otras situaciones que puedan afectar la sana convivencia de manera leve.

Art. 139 Sobre las Faltas Graves y sus Sanciones.

Las faltas graves obedecen a aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de sí mismo y/o de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. En estos casos procede a la suspensión del estudiante, si es que corresponde después del debido proceso y de constatar si existen agravantes o atenuantes para la falta cometida.

En caso de existir atenuantes se procederá a establecer compromisos, de los que se responsabilizarán el o la estudiante y su apoderado. El seguimiento de estos compromisos será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 140 Sobre ejemplos de Faltas Graves.

- a. La reincidencia de cualquier falta leve.
- b. Uso de vocabulario grosero e irrespetuoso por parte del o la estudiante, así mismo, no se aceptarán actitudes reñidas con la moral, ya sea de manera verbal, escrita o gestual.
- c. Conducta irrespetuosa e irreverente durante las horas de clases, recreos o actividades que se realizan en el colegio.
- d. Traer o portar en el Colegio afiches, libros, revistas, videos o literatura que atentan contra los principios de respeto, discriminación o dignidad de los miembros de la comunidad escolar
- e. El estudiante que sea sorprendido copiando durante una prueba, quedará registrada su conducta en el libro de clases y será evaluado con la calificación mínima (1,0).
- f. No se permitirá que los estudiantes se besen al interior del Colegio, ni que manifiesten expresiones de intimidad física impropia, que ofendan al pudor, en el contexto escolar.
- g. Presentar trabajos o cuadernos ajenos que pertenezcan a otros compañeros u otros documentos como propios, engañando al Profesor.
- h. Abandonar la sala de clases, cancha deportiva, sin autorización del Profesor(a) a cargo.
- i. Atraso o inasistencia deliberada a evaluaciones, clases u otra actividad programada estando en el colegio (cimarra interna).
- j. Ser derivado por Profesor(a) al Encargado(a) de Convivencia Escolar del Colegio, por estar molestando, copiando en una prueba o entorpeciendo el desarrollo de la clase.
- k. Mantener una actitud displicente y con falta de deferencia hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.

- I. Interrumpir una clase, acto o formación promoviendo el desorden entre sus compañeros.
- m. Escribir groserías en paredes de baños, en cuadernos, correos electrónicos, redes sociales, medios audiovisuales, etc.
- n. Faltar el respeto a creencias religiosas generales o particulares, como a emblemas nacionales y símbolos del colegio.
- ñ. Empujar abruptamente a un compañero(a) y/o funcionario del Colegio provocando o no lesiones.
- o, No obedecer órdenes en forma reiterada, emanadas de sus Profesores (as) u otro miembro de la comunidad escolar.
- q. Golpear y destruir mobiliario, instalaciones de luz, agua, vidrios, puertas, material didáctico (libros, mapas, etc.), lo cual deberá ser repuesto por el Apoderado del educando, con su respectiva anotación y suspensión en relación con la falta cometida.
- r. Comportamiento y actitud grosera hacia algún miembro de la comunidad escolar.
- s. Dañar, romper, de manera intencional, lentes, ropa, buzo, u otros materiales de uso educativo de propiedad de sus compañeros. Además, deberá reponer a la brevedad dicho artículo roto.
- t. Orinar en lugares no destinados para ello.
- u. Ingresar a lugares reservados si autorización del Coordinador Académico, Encargado de Convivencia o Directora.
- v. Robar, hurtar o destruir las cosas que son de propiedad de sus compañeros.
- w. Otras situaciones que pueden afectar la sana convivencia del Colegio de manera grave.

Art. 141 Sobre el Concepto de Faltas Gravísimas y sus Sanciones.

Las faltas gravísimas son todas aquellas conductas que atentan gravemente contra la sana convivencia escolar o de algún miembro de la Comunidad Educativa. Al respecto, el responsable de tratar estas faltas es Convivencia Escolar.

En este caso, se aplicará la suspensión de clases del estudiante, paralelamente se realizará la entrevista con el apoderado, hasta aplicar a la condicionalidad de su matrícula para el año siguiente o la cancelación de la matrícula según el contexto de los hechos. En aquellas faltas constitutivas de delitos, el establecimiento, a través de su Directora, está obligado, de acuerdo a las normativas vigentes, a efectuar la denuncia ante las instituciones competentes (Carabineros, Investigaciones, Tribunales de Justicia).

En todos los casos se efectuará una investigación, de acuerdo con el debido proceso, otorgando la oportunidad a o a los implicados para exponer los hechos o expresar sus sentimientos o circunstancias que están de base en la acción cometida.

Además de las medidas adoptadas, debe existir un posterior acompañamiento, con la intervención o no de los profesionales de Convivencia Escolar, que le permita al o los estudiantes a reflexionar, tomar conciencia y asumir las consecuencias de sus actos, con el fin de promover conductas que lo lleven a mejorar su formación integral.

Art. 142 Sobre ejemplos de Faltas Gravísimas.

- a. Reincidencia de cualquier tipo de falta grave.
- b. Participar directa o indirectamente en la toma del Colegio o alguna dependencia de él.
- c. Desobedecer a los principios, normas generales y deberes contenidos en este reglamento.
- d. Hurtar o dañar libros de clases o cualquier instrumento oficial del Colegio Papa Juan Pablo II, por un tiempo corto o prolongado. Además, hacer adulteraciones o falsificar calificaciones del libro de clases; adulterar o dañar certificados, documentos oficiales del Colegio
- e. Hurtar y/o adulterar evaluaciones realizadas por Docentes.
- f. Realizar filmaciones, fotografías, dibujos ofensivos, entrar a redes sociales como internet u otro medio virtual para desacreditar injuriar o calumniar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. De igual forma, ser partícipe de hechos de violencia psicológica o bullying, donde aparezcan alumno(as) y personal del Colegio, sin su consentimiento, y que le genere cualquier tipo de menoscabo.
- g. Burlarse y hostigar física y/o psicológicamente, de manera sostenida en el tiempo, intentando dañar la integridad y dignidad de compañeros y/o personal del colegio (Bullying).
- h. Agredir a un estudiante o funcionario del colegio con golpes o utilizando cualquier objeto.
- i. Desacreditar públicamente y/o dañar el prestigio y buen nombre del Colegio Papa Juan Pablo II y de su personal o miembros de la comunidad educativa en los medios de comunicación (radio, periódico, Internet, entre otros).
- j. Organizar y participar en situaciones de desorden e indisciplina masivos, tanto dentro como fuera del colegio, vistiendo o no el uniforme del Colegio Papa Juan Pablo II.
- k. Participar en riñas o peleas pudiendo: herir, maltratar, cortar o disparar, dentro o fuera del Colegio, a un miembro de la comunidad escolar, sea en forma individual o por un grupo concertado.
- I. Agresión verbal (groserías, insultos), maltrato y/o violencia contra estudiantes, profesores y cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.
- m. Toda actividad extraprogramática planificada por los cursos o microcentros deberá estar acorde con los principios y valores del Colegio, es decir, que no atente con la moral y las buenas costumbres, donde nuestros alumnos deben mantener un comportamiento respetuoso e intachable.
- n. Presentarse al Colegio en estado de intemperancia o en manifiesto estado de haber consumido droga y/o alcohol. Poseer, introducir, consumir. regalar vender y/o traficar tabaco, y/o alcohol y/u otras drogas, tanto dentro como fuera del colegio, como en sus alrededores, así como en actividades escolares o de curso realizadas fuera del horario escolar o fuera del establecimiento educacional.

- ñ. Portar y/o difundir material pornográfico y/o abrir y mirar sitios web con este tipo de material.
- o. Portar entre sus ropas o mochila artículos prohibidos: cigarrillos, alcohol, drogas de cualquier tipo, en pequeñas o grandes cantidad, ya sea para consumo o venta, tanto dentro como fuera del colegio y vistiendo el uniforme institucional.
- p. Portar y/o usar cualquier tipo de arma dentro del colegio, o en su calidad de alumno(a), usando el uniforme del Colegio Papa Juan Pablo II, tales como: pistola, cuchillo, punzón, sable, escopeta, espada, cortaplumas, armas hechizas u otro tipo de armas ilegales.
- q. Agredir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con un arma o un objeto contundente con resultado de lesiones.
- r. Exponer a peligro a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en las dependencias del Colegio, por ejemplo, hacer fuego, lanzar bombas de humo, entre otras situaciones de riesgo y que además puedan provocar un incendio, quemaduras a terceros o daños en general.
- s. Practicar, aplicar y/o manejar el bloqueo social, expresado en el aislamiento y marginación de compañeros(as), hostigamiento y acoso escolar, repetitivo en el tiempo, con falta de respeto y menoscabo a la dignidad de sus pares.
- t. Realizar actividades en contra de la voluntad de compañeros(as), expresados en abusos o conductas no deseadas que deben silenciar por miedo de represalias.
- u. Amedrentar, opacar o dañar emocionalmente al alumno(a), mediante una acción intimidatoria, con amenaza, hostigamiento, acoso al interior o salida del Colegio o por medio de las redes sociales.
- v. Dañar o destruir los bienes o materiales del Colegio, de manera intencional, lo que implica suspensión y reparación de lo dañado.
- w. Provocar situaciones que pongan en peligro su integridad física o la de sus compañeros.
- x. Instigar a la desobediencia ante medidas propuestas por el Colegio mostrando una abierta conducta de hostilidad y rebeldía que daña la sana convivencia escolar.
- y. Mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del Colegio, el funcionamiento administrativo y/o la honra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y el proceso pedagógico.
- z. Otras situaciones que puedan afectar de manera gravísima la sana convivencia del Colegio.

Art. 143 Sobre el Procedimiento de Gestión Colaborativa.

En el caso de conflictos, se aplicarán las siguientes técnicas, negociación, arbitraje y mediación por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

a. Negociación: Se realiza entre las partes involucradas, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica, un Profesor y un estudiante por ejemplo siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes. Esta gestión será apoyada por el Encargado de Convivencia Escolar.

- b. **Arbitraje:** Procedimiento que está guiado por un árbitro escolar, quién a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, congruentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La solución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo. Esta gestión será apoyada por el Encargado de Convivencia Escolar.
- c. **Mediación**: Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Estos acuerdos deben ser consistentes con las medidas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia. Además, es condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a la formalización respectiva. En este caso, la formalización de acuerdos será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar.

Art. 144 Sobre las Conductas Positivas.

Como una manera de contribuir y promover un buen clima de convivencia escolar, el comportamiento del estudiante que adhiera al proyecto educativo y a las normas de convivencia escolar, será meritorio de un registro de conductas positivas en su hoja de vida. Este registro de conductas positivas se estima un incentivo al buen comportamiento del estudiante y se tomarán en cuenta para definir el estatus disciplinario del mismo.

Art. 145 Sobre ejemplos de Conductas Positivas Asociado a la Responsabilidad.

- a. Se presenta siempre con útiles
- b. Destaca por cumplir con sus obligaciones y compromisos escolares.
- c. Destaca por su puntualidad.
- d. Excelente presentación personal.
- e. Cuida los bienes del Colegio.
- f. Trabaja con orden esmerado.
- g. Cumple con los compromisos extracurriculares.
- h. Cumple con el rol asignado en un trabajo de equipo.
- i. Mantiene permanentemente útiles y cuadernos al día y en excelente estado.
- j. Promueve y participa activamente en el reciclaje.
- k. Cuida el orden y la limpieza de su entorno.
- I. Cuida y respeta las áreas verdes y el medio ambiente.
- m. Demuestra cambio positivo y sistemático en su responsabilidad.
- n. Destaca por su asistencia
- ñ. Otras conductas que aportan positivamente a la sana convivencia

Art. 146 Sobre ejemplos de Conductas Positivas asociadas a la Participación.

- a. Participa activamente en clases.
- b. Participa destacadamente y de manera positiva en las actividades planificadas.
- c. Contribuye positivamente al trabajo en equipo.
- d. Representa en forma positiva a su curso, de manera destacada.
- e. Participa positivamente en la organización de su curso.
- f. Participa positivamente en la organización de eventos.
- g. Se destaca positivamente en actividades de su curso y Colegio
- h. Se destaca positivamente por su participación en actividades extraescolares (talleres)
- i. Participa activamente de manera positiva en acto cívico o asamblea.
- j. Representa en forma positiva al Colegio de manera destacada.
- k. Presta su colaboración cuando el Profesor lo solicita.
- Participa activamente y colabora en campañas de cuidado del medio ambiente, promoviendo su mejoramiento.
- m. Trabaja activamente en tareas o trabajos asignados por el Profesor.
- n. Participa activamente y colabora en campañas de buena convivencia escolar.

Art. 147 Sobre ejemplos de Conductas Positivas Asociados a la Disciplina.

- a. Cumple sistemáticamente las normas dentro y fuera del aula.
- b. Se esfuerza por mejorar su conducta.
- c. Ayuda a mantener el clima positivo en la sala y/o eventos escolares.
- d. Se relaciona con sus compañeros con trato cortés y/o educado.
- e. Se destaca por su buen comportamiento en el desarrollo de la clase.
- f. Se destaca por su buen comportamiento y disposición en actividades fuera del aula.

Art. 148 Sobre ejemplos de conductas positivas asociados a los valores y actitudes.

- a. Destaca por su actitud honesta y/o respetuosa y/o tolerante y/o responsable y/o solidaria.
- b. Coopera en campañas solidarias representando al Colegio
- c. Se destaca por su esfuerzo y espíritu de superación.
- d. Ayuda a sus compañeros en clase.
- e. Ayuda a alumnos de cursos menores.
- f. Participa activamente en forma positiva en campañas organizadas por el Colegio.

- g. Incentiva a otros a acatar las normas con su ejemplo.
- h. Destaca por su influencia positiva ante los demás.
- i. Colabora en la solución de conflictos.
- j. Promueve el buen trato.
- k. Se destaca por su trabajo colaborativo.
- I. Reconoce y asume sus faltas constructivamente.
- m. Se destaca por su voluntad y/o esfuerzo en el trabajo académico.
- n. Mantiene una constante actitud de respeto, de colaboración y solidaridad hacia sus pares.
- ñ. Mantiene una permanente actitud de respeto y colaboración con su Profesor, o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
- o. Promueve y genera en sus compañeros un clima académico propicio para el buen desarrollo de la clase.
- p. Presenta una actitud acogedora y solidaria con alumnos nuevos de su curso u otros, colaborando activamente en su integración dentro y fuera del Colegio.
- q. Colabora en proyectos en beneficio del medio ambiente.
- r. Colabora en proyectos en beneficio de la buena convivencia escolar.

Art. 149 Sobre el Refuerzo Positivo a los Estudiantes.

- a. Reconocimiento verbal, personal y/o frente a su curso.
- b. Registro positivo en libro de clases digital.
- c. Carta de felicitaciones.
- d. Reconocimiento en asambleas de ciclo.
- e. Constituirá un atenuante, previo a la aplicación de una sanción.
- f. Cambios significativos en el desarrollo personal y social.
- g. Reconocimiento en cuadro de honor en página web oficial del Colegio.
- h. Otras distinciones.

Art. 150 Sobre el Enfoque Formativo de la Gestión de la Convivencia Escolar.

La Política Nacional pone un énfasis especial en el carácter formativo de la convivencia escolar. El potencial de desarrollo que cada ser humano tiene requiere de un contexto relacional para su despliegue. Dicho de otra manera, el desarrollo humano se va produciendo a lo largo de un complejo proceso de maduración y aprendizaje que ocurre, principalmente, a través de las interacciones, relaciones y vínculos en los que la persona participa a lo largo de toda la vida. Los niños y adolescentes se encuentran en una etapa crucial para que ese desarrollo sea pleno e integral, por lo que los modos de convivir en los que participen a lo largo de la educación parvularia y escolar son muy significativos.

La convivencia escolar refiere a una vivencia de encuentro y/o desencuentro entre personas diferentes que comparten un espacio común y que buscan llevar adelante un proyecto compartido. Esta vivencia es clave en el desarrollo personal y social de todos los miembros de la comunidad y, especialmente, de los estudiantes; personal, porque es un requisito para la construcción de un sujeto autónomo con capacidad para conducir su proceso de formación y un componente necesario para el compromiso del estudiante con su propio aprendizaje; social, porque permite construir una sociedad basada en una ciudadanía comprometida con el cuidado de los demás, de los bienes públicos y de la democracia.

También tiene un carácter formativo, pues a convivir se aprende principalmente conviviendo, por lo que los establecimientos educacionales son verdaderas escuelas para aprender a vivir juntos. La convivencia es, en sí misma, un instrumento privilegiado para enseñar e internalizar distintas formas de vivir con los demás, ya que los modos de relación, para bien o para mal, se socializan y aprenden participando de la vida del establecimiento y de las relaciones entre los actores de la comunidad.

Art. 151 Sobre las Acciones Implementadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El presente Reglamento, además de establecer una normativa que permite reconocer las acciones que atentan contra la buena convivencia escolar e indicar los protocolos de acción de acuerdo con la gravedad de las faltas incurridas, explicita una serie de estrategia y acciones que el Colegio Papa Juan Pablo II ha implementado y que contribuyen a la formación integral de los estudiantes y que promueven la sana relación entre los actores de la comunidad escolar, actuando como medidas de prevención de conductas que atenten a la sana convivencia escolar.

Estrategias:

- a. Programa de identidad Colegio Papa Juan Pablo II, que promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales propias de una buena convivencia escolar.
- b. Programa de trabajo de Consejos de Curso que intenciona la buena convivencia, basado en dos objetivos: el logro de aprendizajes en todos los estudiantes y el buen trato.
- c. Plan de variadas actividades extraprogramáticas, que canalizan los intereses de los alumnos de manera constructiva. (deportivas, artísticas, sociales y culturales).
- d. Generación de un estilo de manejo disciplinar preventivo y oportuno para abordar situaciones conflictivas.
- e. Plan de formación de los profesores jefes y de asignaturas, con talleres, charlas y cursos de perfeccionamiento en el área de la convivencia escolar.

- f. Implementación de un plan de trabajo formativo, realizado en Convivencia Escolar con alumnos disruptivos.
- g. Promoción de un clima organizacional respetuoso, responsable, alegre y solidario.

Acciones:

- a. Consejos de cursos a cargo del Profesor jefe del nivel, quien desarrolla temas o actividades que promueven la sana convivencia.
- b. Aplicación de herramienta de autocontrol de comportamiento adecuado en el aula, para alumnos disruptivos, (Ficha de seguimiento conductual en el aula).
- c. Entrega de documentos y bibliografía, a estudiantes y apoderados, que promueven la reflexión personal y familiar, referentes al tema de la buena convivencia. (Prevención de conductas negativas o de riesgo).
- d. Aplicación de encuestas, con el objetivo de levantar información con respecto a la convivencia escolar.
- e. Asignación al profesor jefe, de tiempo para una buena comunicación con sus alumnos y familias:
 - Reunión de 10 minutos diarios en su curso, al comenzar la jornada.
 - Dos horas semanales para entrevistas, ya sea con apoderados o estudiantes.
 - Entrevista semestral con Padres y/o Apoderados, para procurar su compromiso con el buen comportamiento y rendimiento de sus hijos.
- f. Consejos de profesores destinados a capacitarse en el ámbito del manejo disciplinar de los estudiantes y temas de Convivencia Escolar.
- g. Reuniones de nivel de frecuencia bimensual, donde se analiza, de 1° a 8° básico, los estudiantes con dificultades.
- h. Comunicación fluida con las familias, en todas sus instancias: profesor jefe, de asignatura, PIE, Encargado de Convivencia, Coordinador Académico y Directora.
- i. Celebración y acto del día del estudiante por parte de los colaboradores.
- j. Celebración y acto del día del profesor por parte de los estudiantes.
- k. Actividades intencionadas, en todos los cursos, con el objetivo de que tengan la posibilidad de contar sus problemas.
- I. Talleres de Prevención de alcohol y drogas (desde 1º básico hasta 8º básico).
- m. Charlas para padres de variados temas: por ejemplo, desarrollo evolutivo, una nueva mirada al conflicto, prevención de alcohol y drogas, bullying, responsabilidad parental, uso de redes sociales, etc.

- ñ. Intervenciones en los cursos que presentan alguna dificultad, fomentando el buen trato.
- n. Proyecto de recreos entretenidos.
- o. Debates de temas formativos a distinto nivel.
- p. Elecciones de Cealito, que implica realizar proyectos, campañas, debates, trabajo en equipo, lo que promueve una convivencia democrática.

Art. 152 Sobre las Medidas Formativas y sus Propósitos.

- a. Prevenir futuras faltas a la convivencia.
- b. Lograr que el estudiante reflexione, aprenda de su comportamiento y de las consecuencias de sus conductas.
- c. Desarrollar en los distintos niveles, los valores del respeto, responsabilidad, comunicación asertiva, solidaridad entre otros.

Art. 153 Sobre los Tipos de Medidas Formativas que Implementa el Colegio.

El Colegio ha instaurado medidas formativas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

- a. Conversación y reflexión con el estudiante.
- b. Entrevista con el Apoderado.
- c. Espacios de reflexión con personal interno.
- d. Diálogo reflexivo con el estudiante.
- e. Proyectos de curso de mejora de aprendizajes y de convivencia.
- f. Espacios de reflexión con el Profesor Jefe u otro relacionado.
- g. Acciones de seguimiento para alumnos que presentan dificultades de rendimiento o aprendizaje o disciplina.
- h. En los casos que se requiera de una exploración más profunda, el Colegio podrá solicitar al Apoderado para que su estudiante sea visto por un especialista en el área psicológica, neurológica, psiquiátrica u otra especialidad médica.

Art. 154 Sobre el Proceso de Desarrollo Personal.

Podemos definir desarrollo Personal como un proceso de superación y crecimiento que nos ayuda a identificar nuestros verdaderos intereses y objetivos vitales para adquirir y potenciar los recursos necesarios para alcanzarlos y así dar sentido a nuestras vidas.

El Colegio entiende que, en este proceso de desarrollo personal, no todos los estudiantes progresan al mismo ritmo. Para ello, ha diseñado estrategias que procuran brindar apoyo y ayudar, a cada uno de nuestros estudiantes, en la internalización de valores, acompañándolo en las diversas etapas de su proceso escolar.

Art. 155 Sobre la comprensión de las medidas aplicadas en los Estudiantes.

Se espera que los estudiantes comprendan que las medidas que se adopten no están en contra de su legítima tendencia de autonomía e independencia, ya que toda decisión será fundada debidamente y siempre existirá el derecho a presentar pruebas y descargos. Ellas se enmarcan en un concepto moderno de disciplina, basado en la responsabilidad personal, como también en la corresponsabilidad que se evidencia en el acompañamiento.

El cambio personal, se traducirá en comportamientos que mejoren la convivencia escolar y generen el clima de estudio, respeto y tranquilidad que se declara en nuestro Proyecto Educativo Institucional

Art. 156 Sobre la Medida Reparatoria.

Esta medida considera gestos y acciones de un estudiante que ha cometido una falta. En este caso el estudiante puede aplicar estos gestos y acciones con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa porque pierde el carácter formativo. Esta gestión será realizada por profesionales de la educación, profesionales del equipo de convivencia, con el apoyo del Encargado de Convivencia Escolar. En nuestro establecimiento se han instituido las siguientes:

- Acciones para reparar o restituir el daño causado: Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto /a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- Servicios en beneficio de la comunidad: Implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar dependencias del establecimiento.

Nota: Respecto a las medidas reparatorias, en ningún caso implicarán la entrega de dinero.

Art. 157 Sobre la Aplicación de Medidas Reparatorias.

La aplicación de medidas reparatorias del Reglamento Interno de Convivencia Escolar permite:

- a. Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- b. Desarrollar la empatía.
- c. Cerrar los conflictos, por lo tanto, "liberar" a las partes involucradas.
- d. Enriquecer las relaciones.
- e. Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.

- f. Reparar el vínculo.
- g. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- h. Restituir la confianza en la comunidad.

Art. 158 Sobre el Debido Proceso.

Cabe destacar que todo estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a un debido proceso o justo procedimiento, el que consiste en:

- a. Conocer la versión de los involucrados, considerando el contexto y circunstancias que rodearon la falta.
- b. Que sea escuchada su versión de los hechos.
- c. Que sus argumentos sean considerados.
- d. Que se presuma su inocencia.
- e. Que se reconozca el derecho a apelación.
- f. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula la Dirección del colegio deberá haber representado a padres, madres o Apoderados, la inconveniencia de las conductas advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico que están expresamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño. Ley 20.845, 2015. Artículo 2 numeral 5, letra i.
- g. La Dirección es quien adopta la medida de expulsión o cancelación de matrícula, e informa de ello a la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 días hábiles. Además, es la misma Dirección quien resuelve la solicitud de los padres de reconsiderar la medida de expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores. Ley 20.845, 2015. Artículo 2 numeral 5, letra i.
- h. En el caso de la aplicación de sanciones antes descritas como la expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, el Apoderado, en forma escrita, podrá apelar a la decisión en un plazo de 15 días hábiles desde que se le notifica la sanción.

Art. 159 Sobre la Comisión de la Apelación.

Respecto de la apelación, para acoger los descargos del apoderado respecto de la medida excepcional aplicada:

- a. **En caso de condicionalidad de matrícula:** El apoderado presenta su apelación a Convivencia Escolar, para que luego la Dirección resuelva teniendo a la vista los antecedentes del estudiante. Apelación que deberá ser entregada por escrito a la Dirección.
- b. **En caso de cancelación de matrícula para el año siguiente:** El apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- c. **En caso de expulsión:** El apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

TITULO DÉCIMO OCTAVO - MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES

Art 160 Sobre la aplicación de Medidas Disciplinarias Excepcionales.

Las medidas disciplinarias excepcionales serán evaluadas en su aplicación, de acuerdo con las estimaciones entregadas por los equipos profesionales del colegio, entre ellos, el Encargado de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, entre otros; de acuerdo con la evaluación de todas las gestiones realizadas a favor de un estudiante que haya incurrido en reiteración de faltas gravísimas, y que implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad educativa.

Art. 161 Sobre la Condicionalidad de la Matrícula.

- a. Quién solicita: Convivencia Escolar evalúa la posibilidad de aplicar la Condicionalidad de Matricula de un estudiante, cuyas reiteraciones de faltas graves y gravísimas, hayan afectado significativamente el clima de aula de su curso, haya incurrido en conductas violentas y disruptivas en contra de miembros de la comunidad y no se observen cambios apoyados por su Apoderado. La solicitud de la medida se presenta con posterioridad a la aplicación de medidas disciplinarias y remediales contempladas en el reglamento interno, resguardando en todo momento el debido proceso. Para lo anterior, se considerarán las agravantes y atenuantes observadas. Si la ocurrencia de los hechos es al finalizar el primer semestre, la Condicionalidad se extiende al segundo semestre.
- b. Quién decide la aplicación de la medida: La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de Convivencia Escolar, siendo revisada por Dirección contando con los antecedentes necesarios para evaluar la aplicación de la misma. Será el Encargado de Convivencia Escolar quien informe a los padres y/o apoderados de la decisión de aplicar esta u otras medidas.
- c. **Periodo de apelación del Apoderado:** No existe periodo de apelación, puesto que se espera un cambio actitudinal del estudiante. Existirán entrevistas con el estudiante y su Apoderado para evaluar, los avances respecto a los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicada.

Art. 162 Sobre la Expulsión o Cancelación de la Matrícula.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión de un estudiante son excepcionales y, no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad escolar.

- a. La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro colegio).
- b. La cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el colegio para el año siguiente.
- c. Si los hechos constitutivos de faltas gravísimas se realizan con posterioridad al proceso de matrícula, el Colegio, se reserva el derecho de dejar sin efecto dicha matricula, debiéndose aplicar el procedimiento para expulsión o cancelación de matrícula, de igual forma.

Art. 163 Sobre Quién solicita la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

Convivencia Escolar en reunión con Dirección, evaluarán la posibilidad de aplicar la medida de cancelación o no renovación de matrícula de un estudiante, como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima solo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar o afecte gravemente la convivencia escolar. La solicitud de la medida se presenta con posterioridad a la aplicación de todas las medidas disciplinarias y remediales contempladas en el reglamento interno, resguardando en todo momento el debido proceso.

Art. 164 Sobre Quién decide la Aplicación de la Medida.

La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de Dirección del Colegio, pero previo al inicio del procedimiento, este deberá haber presentado a los padres, madres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor del él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógicas o las que se encuentran expresamente establecidas en el reglamento y a la gravedad de la falta cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

Para tomar dicha decisión, se solicitarán todos los informes necesarios para evaluar la aplicación de la sanción. Será la Dirección quien informe a los padres y/o apoderados de la decisión de aplicar esta u otras medidas.

Art. 165 Sobre el Periodo de Apelación del Apoderado.

- a. Una vez informado el Apoderado de la decisión descrita, podrá recurrir al proceso de apelación, el cual consta de 15 días hábiles desde el momento de la notificación por parte de Dirección. La apelación debe ser entregada por escrito, de manera formal y exponiendo los argumentos de base de la apelación.
- b. La Dirección, habiendo recibido los antecedentes de la apelación, resolverá previa consulta al Consejo de Profesores el cual deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los informes técnicos pertinentes.
- c. La Dirección, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que esta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.
- d. El estudiante deberá asistir de manera regular a clases durante todo el periodo de evaluación de la medida, siendo la Superintendencia de Educación la última instancia quien, revisando todos los antecedentes presentados por la Directora, resguarda el debido proceso y determina autorizar la medida. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO - SOBRE LA DENUNCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO.

Art. 166 Sobre la Obligación de Denunciar Hechos Constitutivos de Delito.

Según lo dispuesto en Código Procesal Penal, título I párrafo 2°, art, 172, 173,174,175 letra e, 176,177 dispone inicio de procedimiento en la investigación de un hecho que revistiese caracteres de delito, por denuncia o por querella.

Art. 167 Sobre la Gravedad de una Falta.

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que los directores, monitores y profesores tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del colegio educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

Art. 168 Sobre la Denuncia en las Instituciones Pertinentes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Art. 169 Sobre Actos Constitutivos de Delito.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas (de muerte o, en general de hacer un daño), porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

Art. 170 Sobre la Obligación de Denunciar.

La ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y juventud.

Art. 171 Sobre la Responsabilidad Penal.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser Denunciados por la comisión de un delito, en estos casos los Tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

TÍTULO VIGÉSIMO - DISPOSICIONES GENERALES

Art.172 Sobre Consultas, Comprensión y Aplicación del Reglamento Interno.

Ante cualquier omisión o duda en la comprensión y aplicación del presente reglamento, todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben tener como referentes los documentos legales y orientaciones del Ministerio de Educación en materias de Convivencia Escolar. En las instancias de discernimiento y reflexión, tómese en cuenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y, específicamente, el Principio de Autonomía Progresiva y la Doctrina de Protección Integral.

Art. 173 Sobre Actividades Sociales, Deportivas, Artísticas o Culturales.

Toda actividad social, deportiva, artística cultural, o que tenga carácter pedagógico realizada fuera del Colegio y que esté autorizada y se realice en nombre del colegio, será normada por las disposiciones de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 174 Sobre la Aplicación del Reglamento.

El presente reglamento será aplicado a las clases regulares de las asignaturas, talleres complementarios, actividades extraprogramáticas, actos académicos, fiestas de diversas índoles, recreos, giras de estudio, salidas o visitas pedagógicas y toda circunstancia que tenga relación directa o indirecta con el proceso formativo del estudiante y la participación de la Comunidad Educativa. incluso, en actividades y conductas del estudiante fuera del colegio, exceptuando aquellas que son propias de la vida privada del estudiante.

Art. 175 Sobre la Aprobación, Modificación, Actualización y Difusión del Reglamento.

El presente Reglamento de Convivencia se aprueba a través de los siguientes organismos

- a. Consejo de Profesores
- b. Consejo Escolar
- c. Centro General de Padres y Apoderados

Art. 176 Sobre el proceso de actualización del RICE.

En el caso del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y demás instrumentos de gestión del Colegio Papa Juan Pablo II, deben ser sujetos de revisión permanente con el fin de resguardar la pertinencia y coherencia con el contexto, realidad y cultura escolares.

El proceso de actualización debe ser liderado por el equipo directivo con la participación de todos los estamentos de la comunidad escolar (docentes, asistentes de la educación, administrativos, estudiantes, padres y apoderados).

Art. 177 Sobre la Modificación del RICE y su Publicación.

El reglamento y sus modificaciones son publicados en la página web del colegio, en la página web del Ministerio de Educación, una copia está disponible en la oficina de Convivencia Escolar para consulta de los estudiantes, padres y apoderados. Cada familia recibe una copia del reglamento en el

momento de formalizar la matrícula de su pupilo(a). Las modificaciones y/o adecuaciones comienzan a regir luego de su publicación y difusión.

Art. 178 Sobre la Vigencia del RICE.

El reglamento interno, tendrá vigencia durante el año escolar o en el período escolar de marzo a diciembre, para los que fue elaborado y será publicado, al menos, antes del proceso de matrícula de cada año.

El estudiante y su padre y apoderado, por el hecho de hacer efectiva la matrícula, declarará conocerlo y aceptarlo totalmente.

El reglamento entra en vigor desde la publicación del acto administrativo que lo apruebe.

Art. 179 Sobre Situaciones Especiales en las que Actuará el Profesor.

El Colegio, por medio del profesor jefe, estará facultado para informar, de manera general, a través de una comunicación en la agenda escolar acerca de problemas de pediculosis detectados en el curso.

Respecto a situaciones de emergencia especiales: como que uno o más estudiantes presenten problemas sanitarios, tales como vómitos, orinarse, excreción, sangramiento de narices entre otras situaciones, deberán ser retirados del colegio por su apoderado, quedando a criterio de éste el retorno de su pupilo a la jornada de clases; esto con el propósito de evitar situaciones que puedan afectar la integridad del estudiante.

Art. 180 Sobre Problemas Disciplinarios en la Sala de Clases.

Cuando se presenten problemas disciplinarios del estudiante en la sala de clase se procederá de la siguiente manera:

El Profesor debe llamarle la atención al estudiante y registrar en la hoja de vida del libro de clases, la anotación pertinente al caso, dejando por escrito el nivel de gravedad de falta en el momento. (Leve, Grave o Gravísima).

- a. Si la situación persiste, el Profesor debe mantener una conversación privada y de índole formativa con él o la estudiante.
- b. De no dar resultado la medida anterior, debe contactar al Encargado de Convivencia para que lleve al estudiante a Convivencia Escolar.
- c. En esta instancia se conversa con el estudiante sobre su falta y se firma una hoja de compromiso.
- d. Si la situación ocurre en tres oportunidades, se cita al apoderado para informar la situación del estudiante, de continuar estos hechos, será suspendido por un día y nuevamente se citará al apoderado para que tome conocimiento de la sanción.

Art. 181 Sobre el Traslado de Materiales y Artículos Personales del Profesor.

En relación con la solicitud de traslado de materiales y artículos necesarios para ejecutar la clase el Profesor deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. El Profesor debe solicitar todo material de apoyo antes de comenzar la clase a la persona a cargo, en este caso la bibliotecaria o informática.
- b. El Profesor debe ir a entregar el material solicitado al CRA. El transporte de los materiales sólo debe ser por parte del Profesor y la encargada de CRA.
- c. Los estudiantes, por ningún motivo, deben transportar los materiales de trabajo (libro de clases, materiales de apoyo, notebook, entre otros) y artículos personales del Docente. Situaciones contrarias a las indicadas en este apartado, serán de exclusiva responsabilidad de quién solicite a los estudiantes este tipo de ayuda.
- d. Queda establecido que ningún estudiante puede ingresar a la sala de profesores durante la jornada escolar.

Art. 182 Sobre la Salida de los Estudiantes al Finalizar la Jornada Escolar y Recreos.

Cada docente, cinco minutos antes de finalizar la clase, debe ordenar a sus alumnos y dejar la sala de clases limpia y ordenada.

- a. Al salir de la sala de clases los alumnos deben estar formados en el pasillo con su Profesor, no puede quedar ningún estudiante dentro de la sala de clases.
- b. Los estudiantes en conjunto con el Profesor se dirigen al patio formados y ordenados.
- c. Es responsabilidad del Profesor mantener la disciplina de los estudiantes durante la formación en el patio, procurando que ninguno de ellos se retire del colegio sin su autorización.

Art. 183 Sobre los Recreos.

- a. El Profesor debe verificar que terminada su clase la sala debe quedar limpia y ordenada y que todos los estudiantes salgan a recreo.
- b. Para el regreso a clases el Profesor debe salir 5 minutos antes de tocado el timbre para esperar a sus estudiantes en la sala de clases.

Art. 184 Sobre el Proceso de Salida de la Jornada Escolar.

- a. El apoderado o quién sea autorizado por este, mediante constancia escrita, debe acercarse a Convivencia Escolar y dejar registro por escrito de la persona que retira a su pupilo.
- b. Si el estudiante se retira solo del Colegio, el apoderado deberá dirigirse a Convivencia Escolar para firmar una autorización al respecto. No se autorizará la salida de ningún estudiante que no haya entregado la solicitud para retirarse solo del Colegio.

Art. 185 Sobre los Actos Oficiales y Ceremonia de Graduación.

- a. Participar de los actos oficiales nos permite compartir espacios educativos con otros integrantes de la Comunidad Educativa. Por lo tanto, la manifestación de la conducta y momentos de euforia deben estar regulados por la moral y las buenas costumbres.
- b. Participar en la ceremonia de graduación, es un honor y un privilegio, por lo tanto, podrán participar de ella, todos los estudiantes que no hubieren transgredido gravemente la normativa interna del Colegio y que estén invitados.
- c. Los apoderados, familiares, amigos y otros que asistan a la ceremonia de graduación, deberán hacerlo de acuerdo con el protocolo asociado a la ceremonia.
- d. Los asistentes a la ceremonia de graduación y otras actividades oficiales deberán tener un comportamiento respetuoso y acorde a una ceremonia formal, respetando las normas de orden entregados por los anfitriones.

Nota: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y/o Protocolos, serán resueltas por el Equipo Directivo y ratificadas o rechazadas la Directora del Colegio, velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Art. 186 Sobre la Medicación de los Estudiantes.

En el caso de que un estudiante requiera que se le suministre un medicamento especial durante la jornada escolar, el Apoderado deberá completar una solicitud formal para hacerla llegar a Convivencia Escolar. Dicha solicitud deberá traer consigo la prescripción médica y los horarios en que se le deberá entregar el medicamento. Con esta información el Encargado de Convivencia Escolar deberá asignar la persona responsable que ayudará al alumno en su medicación; sin embargo, será de exclusiva responsabilidad del apoderado traer la dosificación correspondiente al tratamiento.

Art. 187 Sobre la Solicitud de Documentos al Colegio.

Los documentos que solicite el apoderado tales como certificado de alumno regular, certificado de traslado, certificado de notas u otro afín, deberán ser solicitado al administrativo encargado el cual gestionará la entrega de dicho documento para ser entregado al apoderado en un plazo máximo de 48 horas realizada la solicitud. Tanto la solicitud como la entrega de estos documentos deberán quedar registrados en la oficina correspondiente.

Art. 188 Sobre el Cumplimiento de los Programas de Vacunación.

En relación con los programas de vacunación dirigidos a los estudiantes, el Colegio se adhiere a todos los programas sanitarios que el Estado implemente; por lo tanto, será obligación que todos los estudiantes de nuestra Comunidad Educativa sean vacunados. En el caso de que el Padre o Apoderado no quiera autorizar a su hijo el ser vacunado, deberá informarlo por escrito y se informará de manera inmediata al Servicio de Salud. Si los apoderados vacunan a sus hijos fuera del establecimiento educacional, deberán traer sus respectivos certificados médicos que validen el

cumplimiento de este requerimiento de salud. Este certificado será archivado en la ficha de matrículo del alumno.
TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO - HIGIENE Y SEGURIDAD DEL COLEGIO
Art. 189 Sobre el Plan de Seguridad Escolar.

Con el propósito de reforzar condiciones de seguridad de la Comunidad Educativa, establecer la política de prevención de riesgos e incorporar protocolos de actuación ante diferentes emergencias, tales como; sismo, tsunami, incendio o accidentes escolares. Este plan de seguridad escolar incluye el proceso de conformación del comité de seguridad escolar quién abordará los aspectos preventivos y

de respuesta que necesita el colegio ante una emergencia. Los miembros del Comité de Seguridad Escolar estarán definidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

Se ha establecido la elaboración de un Plan de Seguridad Escolar, en el cual se establecen medidas de prevención de riesgos e incorporan protocolos de actuación ante emergencias. Dicha gestión estará a cargo de quien la Dirección designe.

Art. 190 Sobre el Comité de Seguridad Escolar.

El plan incluye la conformación del Comité de Seguridad Escolar, que podrá funcionar a través del Consejo Escolar y que tiene como objetivo abordar, por medio de una metodología de trabajo, los aspectos preventivos y de respuesta que necesita el colegio ante una emergencia.

Art. 191 Sobre el Programa Integral de Seguridad Escolar.

El PISE define acciones correctivas y preventivas ante una emergencia de sismo, por incendio, accidentes escolares u otras situaciones de emergencia que están definidos en el Plan Integral de Convivencia Escolar.

Art. 192 Sobre la Higiene del Colegio.

El colegio adopta medidas orientadas a garantizar la higiene del colegio educacional. Al respecto, el Colegio en todos sus espacios, mantiene en buenas condiciones en todos sus sectores el orden y la limpieza. Por otra parte, se considera la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminación de vectores y plagas; gestión que estará a cargo del funcionario asignado por la Dirección del establecimiento.

Adicionalmente el Colegio pondrá un responsable para supervisar el proceso de alimentación de los estudiantes, con el objetivo controlar este proceso en términos higiene orden y limpieza. Entre las medidas que se establecen para el control, existen procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del Colegio y asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general. El proceso de desratización y sanitización será realizado de manera mensual en el Colegio dejando registro en la secretaría.

ANEXOS DE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los protocolos de actuación aplicados en el manejo de faltas a la buena convivencia escolar serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, que en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- 1. Derecho a la presunción de inocencia de los involucrados.
- 2. Derecho a la protección del afectado
- 3. Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.

- 4. Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas por el procedimiento.
- 5. Derecho a ser respetado en su integridad física y psicológica.
- 6. Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
- 7. Que el Colegio resguarde la reserva.
- 8. Que el Colegio resuelva con fundamento sobre los casos.

Protocolo de Actuación N.º 1

Control de situaciones de maltrato físico o verbal de un funcionario del colegio a un estudiante.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es definir la metodología y acciones que son necesarias para abordar situaciones de maltrato verbal de un funcionario del colegio a un estudiante.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

3.1 Comunidad Educativa: Cualquier miembro de la comunidad educativa es responsable de informar al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección, situaciones de maltrato de un funcionario a un estudiante.

4. Actividades

- 4.1 Frente a casos de maltrato físico, sicológico o verbal de un funcionario del colegio hacia un estudiante, se procederá de la siguiente manera:
- a) El estudiante, padre o apoderado, debe dar aviso de la situación en primera instancia a su Profesor Jefe, Coordinador Académico y/o Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.
- b) Con la declaración del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar, de manera inmediata procederá a realiza una investigación interna de dicha situación y esclarecer mediante entrevistas a los testigos para luego formalizar en un informe, cuáles son las circunstancias que llevaron al hecho de violencia escolar. Este informe se entrega a la Dirección para que se tomen las acciones remediales conforme a lo señalado en el presente Reglamento Interno.
- c) Paralelamente a la clarificación del hecho, el Colegio cita al apoderado para informar y aclarar la situación y adoptar las medidas pertinentes con el funcionario involucrado. Entre las medidas que se pueden aplicar se encuentra la denuncia en la Superintendencia de la Educación, Carabineros u otras entidades competentes.
- d) Si la situación es leve, el funcionario será amonestado de manera escrita y deberá entregar al estudiante y a sus padres las disculpas pertinentes, dejando registro de los acuerdos, acciones remediales u otro tipo de gestiones que se realizaron para subsanar el conflicto.
- e) Si la situación es grave y se verifica, al funcionario del Colegio se le caducará su contrato de trabajo.
- f) Por otro lado, se deja establecido que el funcionario deberá hacerse responsable de sus actos si la Superintendencia de Educación u otras entidades pertinentes al caso lo sancionarán.

5. Registros

- 5.1 Hoja de entrevista del estudiante
- 5.2 Hoja de entrevista de convivencia escolar
- 5.3 Informe de investigación interna del hecho

Protocolo de Actuación N° 2

Control de visitas externas al colegio.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer las actividades de control cuando se reciben visita de personas o servicios externos al colegio.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable dentro de las instalaciones del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

3.1 Encargado de Convivencia Escolar: Responsable de implementar este procedimiento con el apoyo de Coordinación Académica; registrar los datos en el libro de visitas.

4. Actividades

4.1 Recepción de visitas externas

- a. Cada persona ajena al colegio, incluyendo a los apoderados que ingresen al establecimiento, deben registrarse en el libro "registros de visitas", en la secretaría del colegio. (Nombre, RUT, procedencia, hora de llegada, hora de salida, firma y teléfono de contacto)
- b. A la persona que ingrese como visita al colegio, se le entregará una credencial de visita, que debe estar visible. Además, la visita será acompañada de algún funcionario del colegio, ya sea un Profesor, Coordinador Académico, o quién sea designado para mantener su control.
- c. Posteriormente cuando culmine su visita el funcionario que lo acompañe debe ir a dejarlo hasta la secretaría, para hacer entrega de su credencial y firmar su salida del colegio.
- d. Quedan excluidas del registro de visitas para los apoderados en aquellos casos justificados tales como actos, ceremonias o reunión de apoderados.

5. Registros

5.1 Libro de registro de visitas

Protocolo de Actuación Nº 3

Control de situaciones de maltrato físico y/o psicológico de un estudiante a un adulto miembro de la comunidad escolar (incluye Padres y Apoderados).

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer los pasos del protocolo frente a hechos de maltrato físico o psicológico de un estudiante a un adulto miembro de la comunidad escolar, sean estos padres o apoderados del colegio, funcionarios, profesores entre otros.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

3.1 Encargado de Convivencia Escolar: Responsable de implementar este procedimiento con el apoyo de los inspectores de patio, luego deberán registrar los datos en el libro de visitas.

4. Actividades

4.1 Definición de maltrato del estudiante a funcionario del colegio

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(a) estudiante en contra de un funcionario del Colegio, la cual pueda provocar al funcionario el temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psicológica su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

4.2 Consideraciones del protocolo

En relación con el manejo de una situación de maltrato de un estudiante a un funcionario, se garantizarán a los involucrados los siguientes derechos:

- a. El derecho a la presunción de inocencia de los alumnos acusados de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
- b. El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y presentar sus descargos.
- c. El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.
- 4.3 Frente a una situación de maltrato escolar hacia una persona adulta miembro de la comunidad educativa, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a. Las acciones asociadas al manejo de actos de posible maltrato estudiante o funcionario quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante, libro de clases o registros de convivencia escolar.

- b. Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas sólo podrán conocer una reseña de los procedimientos realizados por el Colegio con sus respectivas contrapartes; informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados en estos. Con ello se buscará resguardar la confidencialidad y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones que se evaluarán caso a caso, la Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar podrá autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá la Superintendencia u otras autoridades competentes.
- c. Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Dirección o Encargado de Convivencia Escolar y en casos calificados, el profesor jefe de el o los alumnos involucrados, así como también, por las autoridades de la Superintendencia u otras que tengan competencia sobre tales materias. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio, o las externas referidas en este mismo punto podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas, siempre y cuando esto se encuentre debidamente justificado y quede registrado en las carpetas correspondientes.

4.4 Rol de los apoderados

Frente a la situación de maltrato de un(a) estudiante a un funcionario, la participación de los apoderados de los involucrados deberá enmarcarse en lo siguiente:

- a. Acercarse inmediatamente al profesor jefe o al Encargado de Convivencia Escolar cuando sea convocado por algún hecho que constituya maltrato de su pupilo (a) hacia un funcionario del Colegio.
- b. Evitar juicios al funcionario supuestamente afectado, recordando que este tiene derecho a trabajar en un ambiente de respeto hacia su integridad personal.
- c. Permitir que el Colegio intervenga a través de la Dirección, trabajando unidos para solucionar el conflicto.
- d. Mantener comunicación a través de los conductos regulares.
- e. En caso de requerirse algún apoyo profesional externo, estar dispuesto a proporcionarlo y facilitar el diálogo entre el Colegio y el profesional tratante.
- f. En general, aportar todos aquellos antecedentes y acciones que permitan una solución efectiva para el conflicto.

4.5 Medidas especiales para el funcionario

La Directora, en conjunto con el Coordinador Académico o el Encargado de Convivencia Escolar, entrevistará al funcionario y determinará su estado personal frente a la posible falta y el proceso que se realizará. Si se determina que requiere alguna medida de apoyo, se propondrán aquellas que sean pertinentes para garantizar su bienestar y buen desempeño profesional tales como: reasignarle tareas alternativas, otorgarle permisos especiales fundamentados, solicitar al alumno reportado que no interactúe privadamente con el funcionario u otras medidas que permitan lograr el objetivo señalado.

4.6 Recepción de reclamos y el procedimiento de indagación

- a. Todo miembro del Colegio que reciba un reporte de maltrato de un estudiante a un funcionario deberá acoger el relato mostrando empatía y levantar una descripción básica del hecho informado. Luego de ello, se debe conducir al reclamante al Encargado de Convivencia Escolar para formalizar su situación.
- b. Asimismo, el Encargado de Convivencia Escolar o Directora deberán informarle al profesor jefe del estudiante acusado la situación, para que esté en conocimiento de ella.
- c. Las personas autorizadas para desarrollar la indagación en estos casos podrán ser la Directora, Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado por la Dirección.
- d. El plazo máximo para la indagatoria será de 3 días hábiles escolares. En casos justificados, la Dirección podrá conceder una prórroga adicional de 5 días hábiles escolares para cerrar esta fase del procedimiento.

4.7 Resolución

El proceso de resolución deberá concluir en un plazo máximo de 3 días hábiles escolares, contados desde el día hábil escolar posterior al cierre de la indagatoria. La persona habilitada para resolver será la Directora o el Encargado de Convivencia Escolar.

4.8 En el caso de acreditar el maltrato de un estudiante a un funcionario, conforme a los antecedentes y medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar debe resolver la o las medidas que aplicará, para ello debe considerar lo siguiente:

- a. Las normas de aplicabilidad de sanciones y/o medidas pedagógicas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- b. El Encargado de Convivencia en este caso podría recomendar un proceso de arbitraje o mediación, pero sólo en la medida que el/la estudiante sea representado por su apoderado en el procedimiento, dado que en estas acciones debe garantizarse la simetría entre los participantes.
- e. El objetivo de la indagatoria es lograr una descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
- f. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante cuando este no sea la supuesta víctima del maltrato. No obstante, lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
- g. El/la estudiante supuestamente responsable de cometer la falta, y su apoderado, tendrán conocimiento de la identidad del funcionario afectado, así como los detalles de la acusación, con objeto de que puedan ejercer adecuadamente los derechos del debido proceso.

- h. Durante el proceso se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los estudiantes y con el funcionario involucrado. En todo momento, el Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar un registro escrito y firmado por todos los participantes. El encargado del proceso deberá informar a todos los involucrados el proceso a realizar y sus condiciones.
- i. El Encargado de Convivencia Escolar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos, citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atingentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- j. El Encargado de Convivencia guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al alumno involucrado mientras dure esta fase del proceso.
- k. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá facultades amplias para requerir la colaboración de otros funcionarios del Colegio en el procedimiento, pudiendo solicitar diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la situación reportada.
- I. Una vez levantados los antecedentes correspondientes, o cuando haya concluido el procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar compilará los antecedentes recabados y sus conclusiones en un Informe que será entregado a la Dirección.
- 4.9 Las resoluciones o acuerdos obtenidos en esta fase deben ser conocidos y validados por la Dirección, en aquellos casos que pudieran ameritar condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, tales medidas sólo podrán ser autorizadas por la Dirección.
- 4.10 Por otra parte, si el Encargado de Convivencia Escolar desestima el reclamo o acusación, cerrará el proceso e informará a las partes, En tal caso, deberá presentar una propuesta de trabajo dirigida al colegio de la buena convivencia entre los involucrados. Sea cual fuese la resolución final, esta será comunicada formalmente y por escrito a los involucrados y será registrada en los archivos correspondientes de la Dirección.

4.11 Apelación

Todas las partes tendrán la posibilidad de solicitar revisión o apelar las medidas y/o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso de falta a la convivencia escolar.

4.12 Las sanciones podrán ser apeladas a solicitud del alumno o su apoderado a la Directora o a quien lo subrogue: El estudiante y sus padres-apoderados contarán con un plazo de 15 días hábiles escolares,

contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada para ejercer este derecho. Las apelaciones deberán presentarse por escrito, con su autoría claramente autentificada. La Directora o quien lo subrogue dispondrá de 10 días hábiles escolares para responder. Su resolución será considerada inapelable. Los plazos de presentación de apelación y de contestación de apelación no serán prorrogables. (15 días)

4.13 Seguimiento

En los casos que se hayan dispuesto medidas de orientación y apoyo hacia el funcionario afectado, la persona que realizó la indagación se encargará de verificar que estas se mantengan durante el tiempo que se estime conveniente.

4.14 Respecto del alumno, en el caso que se haya verificado el maltrato reportado y se le hayan aplicado medidas o sanciones, La Directora o Encargado de Convivencia Escolar designará a un funcionario para que verifique que estas se cumplan conforme fue indicado, procediendo a cerrar el caso en cuanto estas se hayan ejecutado.

5. Registros

- 5.1 Registro de convivencia escolar
- 5.2 Informe de indagación de maltrato
- 5.3 Resolución de la Dirección
- 5.4 Apelación del Apoderado

Protocolo de actuación N.º 4

Control de situaciones de maltrato físico y/o psicológico de apoderado a funcionario de la comunidad educativa

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer los pasos del protocolo frente a hechos de maltrato físico o psicológico de un estudiante a un adulto miembro de la comunidad escolar, sean estos padres o apoderados del colegio, funcionarios, profesores entre otros.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

3.1 Encargado de Convivencia Escolar: Responsable de implementar este procedimiento con el apoyo de los docentes, luego deberán registrar los datos en el libro de visitas.

4. Actividades

4.1 Definición de maltrato de un apoderado a funcionario del colegio

Se entenderá por "maltrato de apoderado hacia funcionario del Colegio" cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del Colegio, la cual pueda provocar al funcionario en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

4.2 Consideraciones del procedimiento

En relación con situaciones de manejo de maltrato de un apoderado a un funcionario, se garantizarán a los involucrados los siguientes derechos:

- a) El derecho a la presunción de inocencia de la persona acusada de ser causantes de la falta reclamada
- b) El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y presentar sus descargos.
- c) El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.
- d) En el caso de agresiones que tengan como consecuencia lesiones, estas deberán ser constatadas en Carabineros, Investigaciones, Mutual o servicio médico más cercano.

4.3 Registros del protocolo

En relación con los registros correspondientes al manejo de faltas, se tendrán en cuenta las siquientes consideraciones:

- a. Las acciones realizadas en el manejo de actos de posible maltrato de apoderado a funcionarios quedarán registradas en los formularios definidos para tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de convivencia escolar.
- b. Las partes involucradas en este protocolo, asimismo, sólo podrán conocer: Una reseña de los procedimientos realizados por el Colegio con sus respectivas contrapartes; informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratados con estos. Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, Dirección o el Encargado de Convivencia Escolar, podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerá el MINEDUC u otras autoridades competentes.
- c. Los contenidos archivados de las carpetas de manejo de faltas a la buena convivencia sólo podrán ser conocidos por Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, así también, las autoridades del MINEDUC u otras que tengan competencia sobre tales materias.
- d. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, las autoridades del Colegio, o las externas referidas en este mismo punto podrán autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceras personas, siempre y cuando esto se encuentre debidamente justificado y quede registrado en las carpetas correspondientes.

4.4 Medidas especiales para el funcionario

El Encargado de Convivencia, o La Directora, entrevistará al funcionario y determinará su estado personal frente a la posible falta y el proceso que se realizará. Si se determina que requiere alguna medida de apoyo, se propondrán aquellas que sean pertinentes para garantizar su bienestar y buen desempeño profesional tales como: reasignarle tareas alternativas, otorgarle permisos especiales cuando la situación sea justificada solicitar al adulto involucrado que no interactúe privadamente con el funcionario u otras medidas que permitan lograr el objetivo señalado.

4.5 Recepción del reclamo y proceso de indagación

Los reportes de posible maltrato de apoderado a funcionario deben presentarse a la Directora o Encargado de Convivencia Escolar.

- 4.6 El reporte debe quedar registrado por escrito, en el cual se deben consignar los hechos tal como fueron descritos por quien presentó la queja o denuncia. Las personas autorizadas para desarrollar la indagación en estos casos podrán ser La Directora, Encargado de Convivencia Escolar o quien los subroque.
- 4.7 El plazo máximo para la indagatoria será de 5 días hábiles escolares. En casos justificados, la Dirección podrá conceder una prórroga adicional para cerrar esta fase del procedimiento. El objetivo del procedimiento indagatorio es lograr una descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
- 4.8 En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante cuando este no sea la supuesta víctima del maltrato. No obstante, lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resquardar su honra y dignidad.

- 4.9 El apoderado supuestamente responsable de cometer la falta, tendrá conocimiento de la identidad del funcionario afectado, así como los detalles de la acusación, con objeto de que puedan ejercer adecuadamente los derechos del debido proceso.
- 4.10 Durante el proceso se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el apoderado y con el funcionario involucrado. En todo momento, el Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar un registro escrito y firmado por todos los participantes. El encargado del proceso deberá informar a todos los involucrados el proceso a realizar y sus condiciones.
- 4.11 El Encargado de Convivencia Escolar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos, citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atingentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
- 4.12 El Encargado de Convivencia Escolar guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al apoderado involucrado mientras dure esta fase del proceso.
- 4.13 El Encargado de Convivencia Escolar tendrá facultades amplias para requerir la colaboración de otros funcionarios del Colegio en el procedimiento, pudiendo solicitar diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la situación reportada. Una vez levantados los antecedentes correspondientes, o cuando haya concluido el procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar compilará los antecedentes recabados y sus conclusiones en un informe del caso.

4.14 Resolución

El proceso de resolución deberá concluir en un plazo máximo de 10 días hábiles escolares, contados desde el día hábil escolar posterior al cierre de la indagatoria.

- 4.15 La persona habilitada para resolver será la Directora o el Encargado de Convivencia Escolar (o auien los subroque). En ambos casos, podrán contar con la asesoría del Equipo Directivo.
- 4.16 En esta etapa, teniendo a la vista del informe de indagación y basándose en el método de la sana crítica, el Encargado de Convivencia Escolar deberá determinar si acredita o desestima la queja o denuncia presentada.
- 4.17 En caso de acreditar el maltrato del apoderado a funcionario, conforme a los antecedentes y medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar debe resolver la o las medidas que aplicará. Para ello debe considerar lo siguiente:
 - a) Las normativas legales y reglamentarias de los apoderados respecto del deber de ofrecer un buen trato a los funcionarios del Colegio.
 - b) El Encargado de Convivencia Escolar en este caso podría recomendar un proceso de arbitraje, mediación o conciliación, el cual deberá ser realizado por la Directora u otro mediador del Colegio aprobado por las partes.
 - c) Si la agresión al funcionario es gravísima se puede contemplar una denuncia en carabineros
- 4.18 Las resoluciones o acuerdos obtenidos en esta fase deben ser conocidos y validados por la Dirección. Por otra parte, si el Encargado de Convivencia Escolar desestima el reclamo o acusación, cerrará el proceso e informará a las partes, en tal caso, deberá presentar una propuesta de trabajo dirigida al colegio de la buena convivencia entre los involucrados.

4.19 Sea cual fuere la resolución final, esta será comunicada formalmente y por escrito a los involucrados y será registrada en los archivos correspondientes de la Dirección

4.20 Apelación

Todas las partes tendrán la posibilidad de solicitar revisión o apelar las medidas y/o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso de falta a la convivencia escolar.

4.21 Las sanciones podrán ser apeladas a solicitud del alumno o su apoderado a la Directora o a quien la subrogue: El alumno y sus padres-apoderados contarán con un plazo de 5 días hábiles escolares, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada para ejercer este derecho. Las apelaciones deberán presentarse por escrito, con su autoría claramente autentificada. La Directora o quien la subrogue dispondrá de 10 días hábiles escolares para responder. Su resolución será considerada inapelable. Los plazos de presentación de apelación y de contestación de apelación no serán prorrogables.

4.24 Seguimiento

En los casos que se hayan dispuesto medidas de orientación y apoyo hacia el funcionario afectado, la persona que realizó la indagación se encargará de verificar que estas se mantengan durante el tiempo que se estime conveniente.

Respecto del apoderado, en el caso que se haya verificado el maltrato reportado y se le hayan aplicado medidas o sanciones, la Directora o Encargado de Convivencia Escolar verificará que estas se cumplan conforme fue indicado, procediendo a cerrar el caso en cuanto estas se hayan ejecutado.

5. Registros

- 5.1 Registro de entrevista de convivencia escolar
- 5.2 Informe de indagación de maltrato
- 5.3 Denuncia a las autoridades (cuando sea requerido)

Protocolo de actuación N.º 5

Control de situaciones de abuso o maltrato infantil.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer los pasos frente a hechos de abuso o maltrato infantil

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

3.1 Encargado de Convivencia Escolar: Responsable de implementar este procedimiento, hacer seguimiento y verificación de la efectividad de las acciones concretadas

4. Actividades

4.1 Frente a situaciones de abuso, se debe procurar el cuidado y protección del estudiante que ha sido abusado, por lo que no se le debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un adulto de la comunidad educativa ya ha escuchado el testimonio de la persona afectada, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Encargado de Convivencia Escolar. Esta forma de proceder da respuesta a la medida de protección que realiza el colegio hacia los estudiantes afectados por el hecho.

4.2 En caso de sospecha

En caso de sospecha de abuso, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá recibir una denuncia y debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar para que registre en el registro de convivencia escolar acreditando la identidad de quién reportó el hecho el cual será firmado por ambas partes. Luego el Encargado de Convivencia Escolar informa de manera inmediata a Dirección.

- 4.3 Luego de tomado el registro de este hecho, el Encargado de Convivencia Escolar informará a la familia del afectado para saber si se han observado cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro
- 4.4 El Encargado de Convivencia Escolar procederá a la derivación externa, el cual podrá ser en la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Programas de Prevención Focalizada (PPF) o centro de salud más cercano, para corroborar los hechos denunciados.
- 4.5 Paralelamente, con los antecedentes recopilados, se informa a la Superintendencia de Educación, para luego comunicarse con las redes externas de apoyo que puedan intervenir en la familia del afectado; gestión que será realizado por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.6 El seguimiento de este tipo de casos quedará en manos del Encargado de Convivencia Escolar, quién mantendrá informada a la Dirección y al Profesor Jefe, para que preste todo el apoyo pedagógico y/o comunicación con la familia.

4.7 En caso de certeza de abuso

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá recibir una denuncia y debe informar en manera inmediata al Encargado de convivencia, luego registra en la hoja de convivencia escolar los hechos informados y acredita la identidad de quien reportó el hecho para luego sacar las firmas de ambas partes. Frente a esta situación, el Encargado de Convivencia Escolar informa en manera inmediata al apoderado y a Dirección.

4.8 Luego se procederá a notificar a la familia sobre la situación que ocurre con su estudiante, luego, si existen lesiones atribuibles a una agresión o que relata ha sido agredido, o dicha agresión es presenciada por un tercero, el Encargado de Convivencia Escolar deberá trasladar de manera inmediata al centro de salud más cercano para que sea examinado y constatado este tipo de lesiones.

IMPORTANTE: No se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada, por disposición de Mineduc.

- 4.9 Luego del traslado al centro de salud, se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia colocando la denuncia ante la fiscalía que corresponda, de no ser posible, se presentará ante la PDI o Carabineros dentro de un plazo máximo de 24 horas. Junto con esta denuncia se enviará un informe a la superintendencia de la educación.
- 4.10 Generada la denuncia se realizará la comunicación con las redes de apoyo externas para prestar toda la ayuda posible respecto a la intervención que se realizará a la familia. El seguimiento de este tipo de casos será realizado por parte del Encargado de Convivencia Escolar, quien mantendrá informado a la Dirección y Profesor Jefe según sea el caso.

5. Registros

- 5.1 Hoja de entrevista de convivencia escolar
- 5.2 Denuncia en carabineros, PDI, otro
- 5.3 Informe de centro de salud

Protocolo de Actuación Nº 6

Control de situaciones de tráfico, porte y/o consumo de alcohol, drogas y otros estupefacientes

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para tratar casos de tráfico, porte y/o consumo de alcohol, drogas y otros estupefacientes.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

3.1 Comunidad Educativa: Responsable de entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

4. Actividades

- 4.1 En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por el Senda se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.
- 4.2 La ley de Alcohol y Drogas, ley 20.000. Obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en colegios educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del colegio educacional, denunciar o que hubieren tenido lugar en el colegio. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM. Ante la sospecha de consumo de parte de algún alumno y/o miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.
- 4.3 El Colegio sustenta su quehacer educativo en valores y principios que apuntan a la formación de sus estudiantes y el resguardo de su integridad física y psicológica, promoviendo conductas de autocuidado y autovaloración. El colegio adhiere a la declaración de los derechos del niño, la legislación vigente. El colegio considera muy perjudicial para el desarrollo cognitivo del estudiante, el uso de drogas, estupefacientes y sustancias semejantes como el alcohol. Asimismo, muy perjudicial para el desarrollo del estudiante, el tráfico de dichas sustancias.
- 4.4 Este protocolo establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.
- 4.5 El Colegio denunciará el porte, consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N.º 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Fiscalía correspondiente, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio.

4.6 Prevención

Los casos al interior de la comunidad resguardarán el principio de inocencia, confidencialidad y los derechos de las personas involucradas. Durante el año escolar, en el Colegio, se realizan actividades formativas e informativas sobre esta temática. Al respecto se consignan en nuestro plan anual de convivencia escolar dichas iniciativas.

- 4.7 En la asignatura de Orientación, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas directa o indirectamente, relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.
- 4.8 Asimismo, en los talleres se fortalecen las temáticas de interés propio de los estudiantes que potencian habilidades y factores de protección.

4.9 Redes de apoyo

Frente a situaciones que puedan ser objeto de eventuales circunstancias que puedan vulnerar los derechos de niños o niñas, el Colegio posee contacto con la red de apoyo local; Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones. Es ante dichas autoridades que se realizarán las denuncias correspondientes.

4.10 Ante la sospecha

Se entiende por sospecha cuando:

- a. Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o microtráfico de drogas o alcohol, sin contar con pruebas concretas.
- b. Existen cambios comportamentales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- c. Constancias y derivaciones pertinentes en un plazo de 24 horas.
- 4.11 Frente a la sospecha de consumo de alcohol o drogas de parte de algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar inmediatamente a el Encargado de Convivencia Escolar o Dirección del Colegio y se dará inicio al protocolo de actuación.
- 4.12 El estudiante es considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario legalmente, sin embargo, el Colegio actúa en función del principio de inocencia y confidencialidad y cooperará con las entidades públicas sobre los casos que acontezcan en el colegio. En los casos que determine el Encargado de Convivencia y la Directora, se procederá a implementar las medidas formativas necesarias para apoyar al estudiante.
- 4.13 El Encargado de Convivencia Escolar, se entrevistará con el estudiante o estudiantes implicados, testigos de los hechos o personas que pueden aportar con el proceso indagatorio. Se dejará evidencia de esta gestión, en la hoja de entrevista del estudiante o de convivencia escolar.
- 4.14 Se informará al apoderado por medio de una entrevista personal sobre el caso y se coordinará un plan de apoyo conjunto entre la familia y el Colegio, del cual se hará seguimiento pertinente dependiendo del caso teniendo en consideración la retroalimentación con las de redes de apoyo del Colegio. De ser necesario, se solicitará una derivación externa.
- 4.15 Si efectivamente se corrobora la conducta de tráfico se avisará a la familia del o los estudiantes involucrados y se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD dentro del plazo máximo de 24 horas de saberse el hecho.

- 4.16 Cuando se presentan pruebas concretas de consumo de drogas o sustancias ilegales, en el recinto del Colegio (esto incluye ej. aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, gimnasio) así como en toda actividad escolar dentro o fuera del colegio. (ej. jornadas, salidas pedagógicas), se informará a el Encargado de Convivencia Escolar o Dirección de modo inmediato para activar el protocolo de abordaje.
- 4.17 El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al estudiante o estudiantes implicados y a los apoderados, dejando registro escrito, reuniendo además toda la información recabada en el procedimiento de recopilación de información para entregar ante redes de apoyo. Se informa a los apoderados que el Colegio deberá hacer efectiva la denuncia. Posteriormente se denunciará el caso ante la Fiscalía, Carabineros, PDI u OPD.
- 4.18 Se coordinará un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y el Colegio, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa, la cual deberá informarse al Colegio.

4.19 En caso de certeza

En caso de certeza de porte, consumo o venta de alcohol, una vez terminado el protocolo de actuación se tomarán las medidas formativas y/o disciplinarias de acuerdo con el reglamento de Convivencia escolar, y de ser necesario, se derivará a terapia externa junto con seguimiento y apoyo al estudiante afectado.

- 4.20 De persistir la conducta de porte y/o consumo de drogas dentro del Colegio, se procederá según el debido proceso de este Reglamento y las acciones que consigna la normativa vigente. Si el porte, consumo y/o venta de alcohol se realizase fuera del Colegio se desarrollará el protocolo establecido además de un trabajo formativo de seguimiento en conjunto familia y Colegio, en beneficio del estudiante.
- 4.21 En caso de porte, consumo o venta de drogas fuera del colegio, se procederá a informar a los padres y realizar un trabajo formativo conjunto entre la familia y el colegio. De ser necesario se realizarán derivaciones a especialistas externos como apoyo complementario al o los estudiantes implicados.

- 5.1 Hoja de entrevista del alumno o convivencia escolar
- 5.2 Denuncia en PDI o Carabineros
- 5.3 Informe a la Dirección

Protocolo de actuación N.º 7

Control de situaciones de Cyberbullying

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología y controles necesarios para tratar casos de cyberbullying otorgando una guía de actuación ante estas situaciones, aportar pautas y procedimientos para una eficiente atención escolar de este tipo de episodios entregando información para:

- a. Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas.
- b. Sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia del fenómeno de cyberbullying al interior del colegio educacional.
- c. Implicar a los docentes y padres/madres/apoderados.
- d. Definir normas claras frente a acciones de cyberbullying
- e. Interrumpir situaciones de cyberbullying detectadas al interior del colegio
- f. educacional.
- g. Realizar acciones a nivel individual y grupal, destinadas a abordar y revertir situaciones detectadas.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

3.1 Comunidad Educativa: Responsable de entregar la información pertinente asociado a los casos de cyberbullying

4. Actividades

- 4.1 El uso de internet se ha generalizado en la sociedad por las múltiples ventajas que nos aporta en las más diversas facetas de nuestra vida. No es diferente en el caso de niños, niñas y adolescentes quienes, además, utilizan las nuevas tecnologías de manera natural. Internet ofrece un universo de oportunidades para el ocio, la cultura, el aprendizaje y para el conocimiento en general.
- 4.2 No obstante, como todo gran cambio genera incertidumbres y, como toda gran oportunidad viene acompañada de algunas amenazas. Entre los problemas que afectan a la sociedad en general y al entorno educativo en particular se encuentra el cyberbullying.
- 4.3 Se trata de un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades educativas. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como internet y la telefonía móvil.
- 4.4 Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los estudiantes.

4.5 Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías: anonimato inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad y diversidad de canales, procedimientos, entre otros.

4.6 Glosario Temático

4.7 Cyberbullying: El uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí del acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

4.8 Agresor: Quien realiza la agresión

4.9 Reforzador del agresor: Quien estimula la agresión

4.10 Defensor de la víctima: Quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir de la victimización

4.11 Victima: Quien padece el acoso

4.12 Exclusión: Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva, cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.

4.13 Manipulación: Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundirla de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que pueden perjudicarle su nombre, etc.

4.14 Consideraciones relevantes sobre el Cyberbullying

El cyberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las TIC, lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia.

El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el cyberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores.

4.15 Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de cyberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significará abordarlo en la fase más incipiente y, por ende, con menores consecuencias para los implicados.

4.16 Por lo mismo, será responsabilidad de los Padres y Apoderado hacerse cargo respecto del uso de las redes sociales e internet en los tiempos libres del alumno.

4.17 Detección de Cyberbullying

Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de cyberbullying, entre ellos:

a. Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil.

- b. No tener supervisión parental sobre el uso de internet.
- c. Tener al menos una cuenta en una red social
- d. Tener computador en la habitación.
- e. Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular.
- f. Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme.
- g. Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil.

4.18 Comportamientos en una posible víctima

Algunos de los comportamientos y actitudes de riesgo para convertirse en víctima de cyberbullying son:

- a) Dar la contraseña de correo electrónico o red social.
- b) Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio.
- c) Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet.
- d) Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
- e) Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce.
- f) Manifestar cambios de humor repentino.
- g) Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas.
- h) Tener tendencia al aislamiento.
- i) Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad.

4.19 Comportamientos e indicadores en un posible agresor

- a) Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet.
- b) No poseer normas de uso de internet.
- c) Mostrar fotos o videos que considera graciosos, aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video.
- d) Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio.
- e) Justificar situaciones de cyberbullying protagonizada por otros.
- f) Justificar la violencia, especialmente la indirecta.
- g) Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres.
- h) Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno.

4.20 Detección de Cyberbullying

Los pasos por seguir en caso de detectar un caso de cyberbullying son:

- a. Se acogerá la denuncia por parte del Profesor Jefe, o Encargado de Convivencia con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiante del colegio. En caso de que un profesor reciba la denuncia deberá derivar el caso al Encargado de Convivencia.
- b. Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla Profesor Jefe/ Encargado de Convivencia, dejando registro escrito y firmado de ellas.
- c. Se cita a los apoderados de ambas partes, por separado, para informar del tema.

4.21 A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:

- a. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante agresor.
- b. Amonestación por parte de Convivencia Escolar.
- c. Suspensión de clases.
- d. El estudiante deberá generar una campaña de convivencia escolar. La campaña deberá ser presentada en el mismo curso en compañía del Encargado de Convivencia Escolar hasta quinto básico (incluido). Será informado a los padres.
- e. Desde 1º a 8º básico el estudiante, en compañía del Encargado de Convivencia Escolar, presentará un tema relacionado con convivencia escolar a un curso inferior designado previamente por Convivencia Escolar. La fecha y horario de exposición será coordinado por el/la profesor(a) jefe e informado por la agenda escolar a los padres 3 días antes de la presentación.
- f. Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.
- g. El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía del Encargado de Convivencia.
- h. El agredido tendrá una sesión con el Encargado de Convivencia donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos.

4.22 Si el estudiante incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying las consecuencias serán las siguientes:

- a. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante.
- b. Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir.
- c. Se aplicará la condicionalidad de la matrícula al agresor.
- d. Se solicitará evaluación psicológica externa al agresor a cargo del Padre o Apoderado cuando la situación sea reiterativa (3 veces), para lo cual se deberá presentar los resultados de la

- evaluación dentro de un mes en una entrevista formal donde estarán presente el Encargado de Convivencia Escolar y Profesora Jefe.
- e. Se abordará la temática de buenos tratos en desarrollo Personal y valores durante la semana en que ocurren los hechos.
- f. En caso de que los mensajes o información cibernética, el colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.
- g. El Encargado de Convivencia estará en comunicación permanente con ambas familias de los implicados.

- 5.1 Hoja de entrevista del estudiante
- 5.2 Informe de investigación a la Dirección.

Protocolo de Actuación N.º 8

Control de salidas a eventos culturales pedagógicas o sociales relacionados con el proceso educativo.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología de control asociada a las salidas pedagógicas.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

- **3.1 Profesor Jefe:** Organizar la salida pedagógica y entregar todos los antecedentes académicos a la Coordinador Académico.
- **3.2 Coordinador Académico:** Responsable de controlar y archivar toda la documentación asociada a la salida pedagógica.

4. Actividades

- 4.1 Respecto a la salida pedagógica institucional, sean estas culturales o sociales, relacionadas con el proceso educativo, el Colegio tiene el siguiente procedimiento.
 - a. El Profesor Jefe o quién coordine la salida, deberá presentar su requerimiento al Coordinador Académico o Dirección mediante una solicitud de salida pedagógica, donde se haga un breve resumen de la actividad justificando cuales son los propósitos educativos de esta actividad. Luego con el visto bueno del Coordinador Académico o Dirección se procede a gestionar la carta de autorización.
 - b. Cada alumno debe llevar una autorización previamente revisada por Coordinación Académica o Dirección para que el apoderado tome conocimiento y firme la autorización entregada con a lo menos con 2 días de antelación.
 - c. Podrán asistir a dicho evento sólo los alumnos que cuenten con la autorización firmada por su apoderado. En el caso de que el alumno no presente dicha autorización, el colegio deberá tomar las acciones necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
 - d. Al momento de la salida, el Profesor a cargo, Coordinador Académico o quién sea designado por la Dirección, deben dejar registro de ello en el libro de salida.
 - e. La persona a cargo de la salida pedagógica deberá entregar un informe a la Dirección o Coordinación Académica mencionando el número de adultos responsables que asistirán a la actividad, las medidas de seguridad que se adoptarán durante la actividad, el listado de alumnos, los números telefónicos de los adultos responsables y las medidas pedagógicas y disciplinarias que se adoptarán con posterioridad a la realización de la actividad.

f. Los alumnos serán transportados a través de furgones suministrados por el colegio, previa revisión de todos los documentos legales del transporte para verificar que todo se encuentra en regla. Como parte del procedimiento, el funcionario que designe la Directora, deberá solicitar una fotocopia de los permisos de circulación y/o seguros pertinentes como respaldo, frente a la salida pedagógica. Para el regreso todos los estudiantes regresan al colegio junto a la persona a cargo.

- 5.1 Autorización firmada del apoderado
- 5.2 Informe de salida pedagógica
- 5.3 Libro de salida

Protocolo de Actuación Nº 9

Intervención en crisis conductual y/o emocional

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para realizar una intervención en crisis conductual y/o emocional

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

- 3.1 Profesor: Intervenir al alumno en caso de crisis.
- **3.2 Coordinador Académico o Coordinador de Convivencia:** Realizar el proceso de intervención del alumno según sea el caso

4. Actividades

4.1 Conceptos

- **4.2 Crisis:** Se definirá como cualquier instancia donde el estudiante presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del colegio educacional para poder hacer frente a éste. Situación grave, decisiva e intempestiva, que pone en peligro el normal desarrollo del proceso educativo. La intervención en crisis, la entenderemos como un proceso que busca influir activamente en el funcionamiento psíquico del estudiante durante el desequilibrio emocional, para aliviar el impacto de los eventos estresantes y ayudar a reactivar las actividades afectadas por la crisis. El desplazamiento desde el lugar de los hechos hasta la zona de seguridad debe ser de manera firme y segura.
- **4.3 Zona de seguridad:** Lugar del establecimiento educacional, previamente definido, donde exista el lugar apropiado para estimular y contener emocionalmente al estudiante y que esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, puertas, lanzamiento de objetos, huida del colegio, golpes a terceros, etc.
- **4.4 Equipo de respuesta:** grupo de funcionarios del colegio, que apoye el momento de la crisis: (Orientador, Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, Coordinador Académico, etc.)
- **4.4 Primeros auxilios en contención:** intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de una recuperación del equilibrio personal.

4.5 Manifestación de la Conducta

- a) Llanto intenso.
- b) Gritos
- c) Pataletas

- d) Expresión de rabia con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo,
- e) Agresión física con golpes, patadas, lanzando elementos o valiéndose de ellos.
- f) Intento de huir de la sala o del establecimiento educacional.
- g) Trepar murallas del contorno físico del colegio. Trepar murallas del contorno físico del colegio. Esconderse en alguna dependencia o lugar dentro del colegio.
- h) Hacer caso omiso a las llamadas de atención de la educadora y otros adultos que lo acompañan.
- i) Comportamientos auto agresivos (Provocarse autolesiones, como golpearse o rasguñarse, o utilizar elementos para lograr este propósito).
- j) Otras manifestaciones de autoagresión.
- 4.6 Es importante que el adulto que asuma el rol de contener la situación de descontrol del estudiante intente mostrar calma en su reacción para manejar el episodio, en lo posible estableciendo el vínculo para acercarse, dialogar y realizar una contención física y /o emocional, en cuanto se requiera.
- 4.7 Se entiende por contener, a adoptar una actitud comprensiva, intentando tranquilizar, establecer un diálogo, que permita disminuir la angustia. Dependiendo de la situación pudiera requerirse una acción física (abrazar, sujetar, etc.) con el fin de evitar una acción riesgosa hacia los demás.
- 4.8 Bajo estas circunstancias, se procederá de la siguiente manera:
 - a) El adulto que presencia la situación intentará contener al estudiante y luego avisará a Convivencia Escolar.
 - b) El Coordinador de Convivencia Escolar u otro relacionado, intentará detener la situación, facilitando el diálogo con el estudiante en situación de crisis.
 - c) Se contacta a la apoderada titular o suplente, para que acuda al colegio para contenerlo e informarle la situación ocurrida.
 - d) Se procederá a entregar contención emocional y física, con el fin de separar al estudiante del grupo curso, previniendo que se dañe a sí mismo y/o a terceros, mientras llega el apoderado.
 - e) Si el procedimiento es efectivo, se llevará al estudiante a la oficina del Encargado de Convivencia Escolar para evaluar si está en condiciones anímicas y de disposición.
 - f) Si el apoderado no asiste, se le citará para que tome constancia de la activación del protocolo y de las medidas que se aplicarán al estudiante.
 - g) Registrar y describir el episodio por escrito en la hoja de entrevista, bitácora de asistente de aula, bitácora de Convivencia Escolar señalando el motivo, lugar, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron.
- 4.9 Luego del episodio, coordinar acciones que ayuden a abordar y evitar que esta situación se repita.
 - a. Encargado de Convivencia Escolar entrevistará a los estudiantes.
 - b. Encargado de Convivencia Escolar entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados.

- c. Realizar refuerzo positivo frente a esta conducta no deseada.
- d. Si procede, derivación externa del estudiante con un especialista, esto será de cargo del apoderado.
- e. Reincidencia, aplicar el RICE.
- f. Apoderado firma Carta compromiso.
- g. Apoderado firma Condicionalidad de matrícula. Otras medidas indicadas en este reglamento.

4.10 Intervención de acuerdo con el lugar en el que ocurre el episodio:

- a. Si la situación ocurre en la sala de clases, el docente a cargo deberá contener y avisar, a través de un estudiante, al adulto que se encuentre más cerca para solicitarle ayuda presencial del Encargado de Convivencia Escolar.
- b. Según esta situación, decidir si uno de los adultos puede contener el episodio y otro se hace cargo del curso.
- c. Si la situación reviste peligro hacia los demás, es posible solicitar al curso que abandone la sala o eventualmente, es el estudiante implicado el que deberá retirarse del espacio físico, acompañado de un adulto.
- d. Si la crisis ocurre en el patio (en recreo, en clase de Educación Física, en salida al baño, etc.) cualquier persona deberá informar de esta situación al Encargado de Convivencia Escolar, para contener al estudiante que se encuentre en crisis.
- e. En situaciones en donde el estudiante muestre intenciones de esconderse o huir, ya sea de la sala de clases, o del colegio, es importante avisar en Inspectoría para evitar abandono del Colegio, solicitando apoyo a auxiliares o personal administrativo, etc., para ayudar a su búsqueda y resguardo.
- f. Si la situación se desencadena en alguna actividad fuera del Colegio (Salida pedagógica, jornada sociocultural, etc.), el docente a cargo deberá tratar de contener la situación, solicitando ayuda a otro par, decidiendo si el estudiante está en condiciones de continuar participando en la actividad o se debe solicitar al apoderado retirarlo del lugar.

4.11 En estas situaciones es importante considerar los siguientes aspectos

- a. Registrar y describir el episodio por escrito, en la hoja de vida del estudiante, señalando el motivo, dónde ocurrió, las personas que intervinieron, las medidas que se adoptaron, etc.
- b. Luego de la contención, coordinar acciones que ayuden a abordar y evitar que estos hechos se repitan.
- c. Monitorear el comportamiento y la manifestación de la situación conductual y emocional del estudiante.
- d. Reflexionar con ella o él y el apoderado, respecto a cuáles son las consecuencias de ese comportamiento, y establecer un objetivo concreto a corto plazo.
- e. Facilitar y ayudar a los estudiantes a adaptarse al ambiente escolar, para cumplir reglas y normativa, actividades de sus cursos, según RICE.

- f. Apoyar y estimular a los estudiantes en el desarrollo del conocimiento y habilidades necesarias para el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y de Convivencia Escolar.
- g. Para intervenir en el protocolo de intervención en crisis, se recomienda a la persona que procede al procedimiento, que se despoje de anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle (si es posible) al estudiante todo lo que podría hacerle daño.

- 5.1 Hoja de vida del estudiante.
- 5.2 Registro de entrevista del alumno o convivencia escolar
- 5.3 Informe a la Dirección.

Protocolo de Actuación Nº 10

Control de situaciones de maltrato psicológico entre pares.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para controlar situaciones de maltrato psicológico.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

- **3.1 Profesor:** Apoyar la investigación por maltrato psicológico, recibir la denuncia y canalizar con el Encargado de Convivencia Escolar.
- **3.2 Encargado de Convivencia:** Gestiona el cumplimiento de este procedimiento y aplicar medidas disciplinarias en los casos que sea requerido.

4. Actividades

- 4.1 Publicar ofensas gráficas o escritas de algún miembro de la comunidad escolar a través de la web (redes sociales) y otros medios (rayados de baño, cuadernos, libros u otros), suplantar identidad de un miembro de la comunidad creando perfiles falsos utilizando medios tecnológicos que afecten la dignidad de sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa.
- 4.2 Frente a situaciones de maltrato psicológico entre los pares, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Convivencia Escolar y profesor jefe de los estudiantes involucrados. En caso de ser necesario se debe procurar que los estudiantes involucrados permanezcan separados, previniendo nuevos conflictos. El Encargado de Convivencia Escolar informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos en un plazo no mayor a 24 horas.
 - b. El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos para luego entrevistar a los estudiantes y conocer su versión de los hechos. Se consignará el relato en hoja de registro.
 - c. Posterior a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria el Encargado de Convivencia Escolar y se sugerirán sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a Convivencia Escolar mediante informe escrito, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.

4.3 Sanción y/o medias pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante

- a. La sanción será determinada de acuerdo con la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.
- b. Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

- c. Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro de compromisos, derivación, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso u otra medida disciplinaria según la falta.
- d. Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.
- e. Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo con cada caso.
- 4.4 Quien observe la falta será el encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar al Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.
- 4.5 El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar o designar al responsable de citar e informar a apoderados vía telefónica y en la agenda escolar, luego entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados. Para luego aplicar sanciones, medidas disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.
- 4.6 El Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar una investigación mediante entrevistas y emitir el informe conteniendo medidas sugeridas por el equipo de convivencia escolar.

- 5.1 Registro de entrevista de convivencia escolar
- 5.2 Hoja de vida del estudiante
- 5.3 Hoja de entrevista con el apoderado.

Protocolo de Actuación N° 11

Control de situaciones de discriminación a miembros de la comunidad escolar.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para controlar situaciones discriminación a los miembros de la comunidad educativa.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

Responsabilidades

- **3.1 Cualquier miembro de la comunidad educativa:** Informar al Encargado de Convivencia sobre los hechos de discriminación entre miembros de la comunidad educativa
- **3.2 Encargado de Convivencia:** Gestiona el cumplimiento de este procedimiento y aplica medidas disciplinarias en los casos que sea requerido

4. Actividades

4.1 Concepto

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, es considerada una falta gravísima, ya que la conducta que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de la persona, lo que implique un riesgo real y actual, no potencial o eventual)

4.2 Ante situaciones de discriminación se actuará de la siguiente manera:

- a. Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Convivencia Escolar y profesor jefe de los estudiantes involucrados. El Encargado de Convivencia o informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos de manera inmediata.
- b. El I o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos y solicitará autorización para que el Encargado de Convivencia Escolar pueda entrevistar a los estudiantes y conocer la versión de los hechos. Se registrará el relato en hoja de registro. Posterior a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar y se sugerirán sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante que se registrarán en informe escrito. El Encargado de Convivencia tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.

4.3 Sanción y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante

- a. La sanción será determinada de acuerdo con la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.
- b. Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

- c. Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días, llegando a la condicionalidad.
- d. Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.
- e. Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo con cada caso.
- 4.4 Quien observe la falta, será el encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.5 El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar a los apoderados mediante la agenda escolar, entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados. Además, deberá iniciar el proceso investigación Escolar, luego aplicará sanciones y medidas disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.
- 4.6 El Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar investigación mediante entrevistas y emitir informe conteniendo medidas sugeridas o acciones remediales.

- 5.1 Hoja de entrevista de convivencia escolar
- 5.2 Hoja de vida del estudiante
- 5.3 Informe a la Dirección

Protocolo de Actuación N.º 12

Resolución constructiva de conflictos entre pares.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para realizar el proceso de resolución constructiva entre los pares

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

- **3.1 Encargado de Convivencia:** Realizar el proceso de mediación para la resolución de conflictos entre los pares.
- 3.2 Profesor Jefe: Ejecuta y apoya el proceso de mediación y resolución de conflictos entre los pares.

4. Actividades

- 4.1 El colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. El colegio, en la generalidad de los casos, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas formativo pedagógicas, pretendiéndose un cambio positivo.
- 4.2 El proceso de acompañamiento lo inicia y lidera el Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar cuando consideren que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este RICE. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementa el protocolo de actuación respectivo según el caso.
- 4.3 La resolución alternativa de conflictos es un mecanismo consustancial al PEI, transversal a la cultura constructiva de convivencia y primer recurso ante la ocurrencia de un hecho, a través del mecanismo de un diálogo pedagógico y reflexivo.
- 4.4 El colegio aplica a través de profesores o monitores de convivencia, la técnica de mediación escolar como una de las estrategias de abordaje de conflictos de convivencia.
- 4.5 Mediación: Procedimiento mediante el cual un adulto de la comunidad educativa desde una posición neutral ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.
- 4.6 Derivación: El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como, también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:
 - a. Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
 - b. Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
 - c. Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

4.7 Sobre seguimiento y acompañamiento

- a. El colegio aplica medidas pedagógico-formativas, reparatorias y disciplinarias o sancionatorias en el marco de un proceso denominado "Seguimiento y acompañamiento disciplinario".
- b. Este es un compromiso contraído por el estudiante para mejorar su comportamiento, disciplina y/o responsabilidad. Ello supone apoyar al estudiante en su proceso de cambio de conducta, actitudes y fortalecimiento de principios y valores, definiendo metas y plazos para ello. La dirección del colegio entiende que los estudiantes con seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan ciertas estrategias de apoyo o supervisión especial por parte de la familia, del colegio o de especialistas externos para que, en lo posible, puedan cumplir adecuadamente el compromiso contraído y puedan lograr el objetivo formativo de superar la medida.
- c. Cada uno de los pasos del seguimiento y acompañamiento disciplinario que se enumeran y explican a continuación, proceden de acuerdo con la magnitud y/o reiteración de las conductas que eventualmente lesionen la convivencia escolar.

5. Registros

- 5.1 Hoja de entrevista del estudiante
- 5.2 Hoja de entrevista de convivencia escolar
- 5.3 Hoja de vida del estudiante.

Protocolo de actuación N.º 13

Aplicación de faltas por parte de los padres y/o apoderados.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para realizar el proceso de control de faltas relacionados con los padres y apoderados

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a los padres y apoderados de la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II.

3. Responsabilidades

3.1 Encargado de Convivencia: Son quienes deben aplicar este procedimiento

4. Actividades

4.1 Definición

El siguiente protocolo se aplica a las faltas cometidas por parte de los padres y apoderados respecto a al cumplimiento de sus deberes, las cuales se califican como leves y graves. Al igual que lo anterior, nótese que están redactadas como evento único y así deben ser registrados, independientemente de que la falta se repita.

4.2 Medidas preventivas para faltas leves

- a) Realizar un diagnóstico de las faltas leves.
- b) Citaciones de apoderados por parte de Docentes
- c) Entrevistas con Coordinador Académico.
- d) Entrevista con Coordinador de Convivencia Escolar

4.3 Medidas preventivas para faltas reiteradas

- a) Se realiza seguimiento y evaluación a través de un balance que realiza Convivencia Escolar, entregando antecedentes al equipo directivo.
- b) Seguimiento y monitoreo en citaciones de apoderados.

4.4 Faltas leves en que puede incurrir un padre o apoderado

- a) No firma acusando recibo de la comunicación que el colegio envía a través de la agenda del estudiante.
- b) No firma ni envía colilla de acuso de recibo de circular informativa enviada con el estudiante.
- c) No provee útiles escolares o material solicitado para el trabajo pedagógico sin justificación.
- d) No responde a información enviada o solicitada por cualquier modo escrito.
- e) No controla hábitos de su hijo/a en uso de uniforme, presentación personal, asistencia y puntualidad.
- f) No conoce las calificaciones escolares y/o las conductas de su hijo/a informadas por el colegio, a través Informes bimestrales, reuniones de apoderados y citaciones.
- g) No asiste a reunión ordinaria de padres y apoderados.

- h) No asiste a reunión extraordinaria citada por el colegio.
- i) No asiste a charla o jornada obligatoria para padres y apoderados.
- j) No se presenta a entrevista citada por directivo, docente o coordinador de convivencia.
- k) No cumple con orientación y/o solicitud de apoyo interno y/o externo de especialista del área
- No participa en taller obligatorio programado para dar orientaciones sobre apoyo escolar a los estudiantes con dificultades como las que presenta su hijo/a
- m) No participa en trabajo de curso o de colegio acordado por los padres y apoderados para colaborar con más y mejores recursos para la educación de sus hijos.
- n) Permite que su hijo(a) cree o establezca contacto con otras personas a través de redes sociales, por internet, telefonía móvil u otros medios tecnológicos afines.

4.5 Faltas graves en que pueda incurrir los padres y apoderados

- a. No respeta a una o más personas integrantes de la comunidad educativa. Serán especialmente observadas en un lenguaje grosero, gestos, y en general maltrato físico o verbal cualquier miembro de la comunidad escolar, por cualquier medio comprobable.
- b. Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio. Cualquier situación debe ser resuelta e intervenida por dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- c. Manifiesta una conducta inadecuada en actos oficiales, ceremonias, graduaciones, celebraciones compartidas con integrantes de la comunidad educativa.
- d. No respeta los conductos regulares para tratar asuntos educativos propios o de su hijo/a.
- e. Muestra una conducta irrespetuosa de los símbolos institucionales.
- f. No presenta disposición a dialogar para resolver un conflicto con otras personas.
- g. Realizar comentarios en redes sociales ofensivos e inapropiados de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. No acepta o no participa en reunión o entrevista destinada a resolver conflictos.
- i. Ingresar a las dependencias y espacios educativos durante la jornada de clases sin la debida autorización.
- j. Otras que no contempla el reglamento y se resuelven en reunión de Equipo Directivo.

4.6 Normativa y acompañamiento

Cuando estas faltas ocurren por primera vez, consideraremos este hecho como una oportunidad de recordar las normas al padre, madre y/o apoderado y hacer que tome conciencia de la importancia que tiene el cumplimiento de los deberes que le impone su condición de pertenecer a esta comunidad

educativa. Por lo tanto, cuando se observe la falta, el responsable de la observación la registrará según el texto mencionado, sin emitir otros comentarios. Este registro es una "Falta Leve" y se documentará en la carpeta de atención de apoderado.

Para ello, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a. El registro de cada una de las faltas lo realizarán el Profesor de Asignatura, el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar o la Directora, cada uno desde su ámbito de responsabilidad.
- b. El padre o apoderado debe estar plenamente consciente de las faltas en que incurra, aunque su registro no sea informado. Por ejemplo: debe estar consciente de su (propia) asistencia o inasistencia a la reunión de apoderados.
- c. Teniendo esto en cuenta, cuando comete una falta u omisión, podrá entregar una justificación escrita en la oficina de Inspectoría.
- d. Estas justificaciones serán consideradas atenuantes de la falta cuando se realice la evaluación del cumplimiento de los deberes y podrá o no podrá ser considerada para la aplicación de medidas.

- 5.1 Registro de convivencia escolar
- 5.2 Informe de indagación de maltrato
- 5.3 Resolución de la Dirección
- 5.4 Apelación del Apoderado

Protocolo de actuación N.º 14

Control de situaciones de posible violencia intrafamiliar.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para abordar situaciones de violencia intrafamiliar en los estudiantes de la comunidad escolar.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a los estudiantes y sus familias relacionados con la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

3.1 Miembros de la comunidad escolar: Responsables de poner en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, situaciones de violencia intrafamiliar de los estudiantes.

4. Actividades

4.1 Definición de violencia intrafamiliar

"Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente...También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar."

- **4.2 Tipología de violencia intrafamiliar abordable por el colegio:** Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar contra menores se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:
 - a. **Abuso físico:** Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
 - b. **Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar contra el niño. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico
 - c. **Negligencia o abandono:** Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.
 - d. **Abuso sexual**: El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia (MINSAL).

4.3 Reporte

- a. Las denuncias de posibles situaciones de violencia intrafamiliar contra un estudiante del colegio deberán ser presentados, preferentemente, al profesor jefe de los(as) estudiantes(os) involucrados(as). En su defecto, a cualquier miembro de la comunidad educativa, al Encargado de Convivencia Escolar, a través de una entrevista formal.
- b. La persona del colegio que reciba una denuncia de posible violencia intrafamiliar en contra de un estudiante deberá informar a Coordinación Académico, Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo directivo, los hechos informados y acreditar la identidad de quién reportó el hecho, todo lo cual será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

4.4 Registros del proceso

- a. Todas las acciones realizadas en el manejo de reportes de posible violencia intrafamiliar contra estudiantes del colegio quedarán registradas en los formularios y/o entrevista formal definidos tales efectos, siendo archivados en las carpetas confidenciales de convivencia escolar resguardadas por el Encargado de Convivencia Escolar.
- b. Los contenidos de las carpetas confidenciales de posible violencia intrafamiliar contra un estudiante serán puestos a disposición en forma íntegra ante las autoridades competentes que lo requieran. Asimismo, dentro de la comunidad educativa solo podrán ser conocidos por el profesor jeje, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección. En situaciones que se deberán evaluar caso a caso, la dirección o quien la subrogue podrá autorizar el conocimiento parcial o total del contenido de determinadas carpetas confidenciales a terceros.

4.5 Fundamentos de las acciones del protocolo de acción

- a. Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran constituir violencia intrafamiliar (VIF) contra un estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del (la) niño(a) y su condición de sujeto de protección especial.
- b. Los posibles actos de VIF que pudieran afectar a los estudiantes, de los cuales el colegio tome conocimiento, serán denunciados a las autoridades competentes dentro de las 24 horas de conocida la situación, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal (2), en las cuales se establece, para los docentes, inspectores y directores de colegios, la obligatoriedad de denunciar posibles delitos que pudieran afectar a los estudiantes, hayan ocurrido dentro o fuera del colegio.
- c. Las posibles situaciones de VIF que pudieran afectar a estudiantes del colegio menores de edad podrán ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 del Código Procesal Penal (3).
- d. En virtud de lo anterior, frente a cada situación de esta naturaleza que pueda involucrar a un(a) alumno(a), el encargado de convivencia escolar evaluará las circunstancias en que se informará a los apoderados de los estudiantes afectados el hecho y los procedimientos adoptados por el colegio.
- e. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por la dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en el artículo 173 (extracto) y 174

Código Procesal Penal (Ley 19.696) (4): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

NOTA: En todos los casos que el colegio reciba información acerca de posible VIF contra un estudiante, el registro de la denuncia interna, así como aquella que se presentará a las autoridades pertinentes, dejará constancia tanto de los hechos informados, como de la identidad de quién aportó los antecedentes referidos. Los funcionarios del colegio no estarán autorizados para investigar situaciones de VIF contra menores que pudieran constituir delitos. En tales casos, solo acogerán los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos. Se cumple con ello lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal (5), el cual otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

4.6 En caso de detectar posibles hechos de violencia intrafamiliar:

4.7 Presentación del reporte: Es necesario señalar que los reportes de posibles situaciones de violencia intrafamiliar contra un alumno deben hacerse, preferentemente, a las autoridades policiales y/o judiciales que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, si este reporte es presentado al colegio, se debe seguir el siguiente protocolo:

- a. La presentación de antecedentes o denuncias de este tipo de casos pueden hacerse al profesor jefe de los(as) alumnos(os) involucrados(as). En su defecto, a cualquier miembro del cuerpo docente o coordinador de convivencia escolar.
- b. El receptor del reporte debe acoger al informante y, al tomar conocimiento que se trata de un posible caso de VIF. Si la persona que recibe la denuncia es un docente, profesor jefe deberá solicitar la presencia del Encargado de Convivencia Escolar.
- c. La entrevista con el denunciante debe ser realizada por, al menos, dos personas del colegio. Una de ellas debe ser el Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinador Académico.

4.8 Realización de entrevistas de clarificación del reporte

4.9 Si quién reporta no es el estudiante afectado o si es otro estudiante:

Comunicar al adulto responsable (papá, mamá, apoderado, tutor) la situación reportada por su pupilo.

- a. Informar al adulto que debe hacer la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI), en el Ministerio Público, Tribunal de Familia.
- b. Dar plazo hasta la mañana del día siguiente (08:00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Si no certifican la denuncia, el colegio la realizará conforme las disposiciones reglamentarias internas establecidas en el reglamento de convivencia escolar.
- c. Citar a los padres o apoderados del estudiante supuestamente víctima de VIF para informarles del procedimiento realizado por el colegio, en cumplimiento de las leyes vigentes para estos efectos. El momento y lugar en que se realizará la reunión con los apoderados será resuelto por la dirección y/o el Encargado de Convivencia Escolar.

4.10 Si es un adulto miembro de la comunidad educativa

a. Informar al adulto que debe hacer la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI), en el Ministerio Público, Tribunal de Familia.

- b. Si el denunciante no es funcionario del colegio, se dará plazo de 24 horas para demostrar que se realizó la denuncia, si no desea que nadie del colegio le acompañe. Si el denunciante no desea que el colegio lo acompañe a hacer la denuncia, o si no presenta la denuncia, el colegio la realizará conforme a las disposiciones reglamentarias internas para estas materias.
- c. Si el denunciante es funcionario del colegio, se procederá a presentar la denuncia dentro de los plazos correspondientes. (24 horas).
- d. Citar a los padres o apoderados del alumno supuestamente víctima de VIF para informarles del procedimiento realizado por el colegio, en cumplimiento de las leyes vigentes para estos efectos. El momento y lugar en que se realizará la reunión con los apoderados será resuelto por la dirección del colegio u otras entidades competentes en estas materias.

4.11 Si el denunciante es el estudiante supuestamente afectado(a):

- a. Se realizará la entrevista de clarificación del hecho, de acuerdo con las siguientes consideraciones:
- b. Se le proporcionará un clima de acogida y confianza.
- c. La entrevista se realizará en un lugar apropiado, cómodo y privado, acompañada de otro profesional.
- d. Los entrevistadores se ubicarán a la misma altura del estudiante y le harán ver que no es culpable ni responsable del hecho que está reportando.
- e. Se le informará al estudiante que la conversación será privada, pero que, si es necesario, por su bienestar, podría informarse lo reportado a otras personas que lo ayudarán, se escuchará el reporte trasmitiendo confianza y seguridad al estudiante, sin acusar o emitir juicios acerca de los adultos que aparezcan en el relato presentado.
- f. Se mantendrá comprensión e interés por el relato del estudiante, sin interrumpir o emitir juicios que pudieran interpretarse como incredulidad o desconfianza frente a lo reportado.
- g. Se respetarán los ritmos y silencios del estudiante en su relato.
- h. No se le sugerirán respuesta, ni se le pedirá que presente evidencias que acrediten su reporte ni que detalle los hechos más allá de lo que él (ella) mismo(a) desee comunicar.
- i. Finalmente, se le informará, de un modo que pueda comprender, el procedimiento a seguir respecto del hecho.

4.12 Procedimiento interno para la denuncia

- a. Los datos reportados serán presentados a la dirección, para que determine la forma en que se realizará la denuncia. Luego, el Encargado de Convivencia Escolar (o quien haya sido designado por la dirección) procederá a presentar la denuncia.
- b. Se citará a los padres o apoderados del estudiante supuestamente víctima de VIF para informarles del procedimiento realizado por el colegio, en cumplimiento de las leyes vigentes para estos efectos. El momento y lugar en que se realizará la reunión con los apoderados será resuelto por la Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- c. Frente a la denuncia de hechos de posible VIF contra estudiantes, el colegio, a través del Encargado de Convivencia Escolar o de la persona que la dirección designe, prestará toda la colaboración que sea solicitada por las autoridades competentes y coordinará el cumplimiento de las diligencias u otras acciones que sean indicadas por ésta
- d. Si el denunciado como autor del supuesto delito es un apoderado del colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de medidas que deban ser resueltas en el ámbito del colegio una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea un familiar del alumno.

5. Registros

- 5.1 Denuncia VIF
- 5.2 Hoja de entrevista del estudiante
- 5.3 Hoja de entrevista de convivencia escolar
- 5.4 Informe a la Dirección

Protocolo de actuación Nº15

Vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para abordar situaciones de vulneración de derechos de niños o niñas de la comunidad educativa.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a los estudiantes y sus familias, integrantes de la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

3.1 Miembros de la comunidad escolar: Responsables de poner en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

4. Actividades

- 4.1 Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar los hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:
 - a. No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
 - b. No se proporciona atención médica básica.
 - c. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
 - d. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
 - e. Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- 4.2 En este caso recibirá la denuncia por medio de cualquier miembro de la comunidad educativa, que tome conocimiento de la situación para luego informar a Encargado de Convivencia Escolar, luego deberá e informa a Dirección, con copia a Profesora Jefe.

NOTA: En todo momento se resguardará la intimidad, identidad e integridad del estudiante.

- 4.3 Luego el Encargado de Convivencia Escolar, deberán entrevistar al apoderado relacionado con el estudiante, para dar a conocer la situación y establecer compromisos de mejora frente a esta situación. Cuando la situación dice relación con exposición a hechos de violencia, uso de drogas se realizará en forma inmediata la derivación a Redes de Apoyo externas (PDI, Carabineros, OPD, Tribunal de familia).
- 4.4 El seguimiento en este tipo de casos, estará a cargo del Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, según sea el caso, se realiza seguimiento de la situación por un plazo de 20 días para verificar cambios de acuerdo al contexto de la situación.
- 4.5 Si la situación no se revierte una vez realizado el seguimiento en el plazo estipulado se realiza la derivación a redes de apoyo externa, gestión que deberá formalizar el Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.6 Si durante el seguimiento la situación no se revierte y el caso lo amerite, se solicitará información a las redes de apoyo externo. En los casos que se determine, se realizará apoyo formativo o pedagógico.

- 5.1 Hoja de vida del estudiante
- 5.2 Hoja de entrevista del apoderado
- 5.3 Hoja de entrevista de convivencia escolar

Protocolo de actuación N.º 16
Control de situaciones de maltrato escolar entre estudiantes (Ley 20.536 sobre violencia escolar).
1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para abordar situaciones de maltrato escolar entre estudiantes de la comunidad educativa.

2. Alcance

3. Responsabilidades

3.1 Miembros de la comunidad escolar: Responsables de poner en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, situaciones de violencia escolar entre los estudiantes.

4. Actividades

4.1 Definición de Maltrato Escolar

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional constitutiva de agresión u hostigamiento, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

4.2 Consideraciones del Procedimiento

Derechos Fundamentales en el Manejo de Faltas:

- a. El derecho a la presunción de inocencia de los estudiantes acusados de ser causantes directos e indirectos de la falta reclamada.
- b. El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y presentar sus descargos.
- c. El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas.
- **4.3 Registros del Procedimiento:** Respecto de los registros y evidencias correspondientes al manejo de las faltas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Las acciones de manejo de faltas leves serán registradas en el libro de clases, en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.
 - b. Las acciones realizadas en el manejo de actos de posible maltrato escolar de carácter grave y quedarán registradas en el libro de clases (hoja de vida). Deberá registrarse una referencia o reseña del proceso realizado en el libro de clases correspondiente.
 - c. Las partes involucradas en un proceso de manejo de faltas, asimismo, solo podrán conocer una reseña de los procedimientos realizados por el Colegio con sus respectivas contrapartes; informaciones generales respecto de los contenidos y medidas tratadas con estos. Con ello se buscará resguardar la confidencialidad de la información y proteger la honra de las personas. Sin perjuicio de lo anterior, en algunas situaciones, que se evaluarán caso a caso, Dirección, el Encargado de Convivencia Escolar podrán autorizar un grado mayor de conocimiento del proceso a las contrapartes. La misma facultad poseerán las autoridades educacionales, Ministerio de Educación (Mineduc) u otras autoridades competentes.

NOTA: Los protocolos para manejo de situaciones de maltrato son procedimientos que requieren la debida reserva para cautelar la dignidad de los involucrados. Por lo anterior, el no respetar las normas de confidencialidad establecidas en estos se califica como una falta grave de convivencia tanto para estudiantes, como para los apoderados o funcionarios del Colegio.

4.4 Presentación del Reclamo y Procedimiento de Indagación

- a. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes, administrativos, auxiliares y Directivos de la Colegio tienen el deber de informar situaciones de violencia física o psicológica entre estudiantes.
- b. La persona del Colegio que reciba un reporte o reclamo por falta a la buena convivencia entre estudiantes deberá dejar constancia con la mayor cantidad de detalles posibles de los hechos informados, quedando claramente acreditada la identidad de quién reportó el hecho.
- c. La indagación de posible maltrato escolar entre estudiantes podrá ser realizado, preferentemente, por el profesor jefe de los estudiantes involucrados, por el Encargado de Convivencia Escolar.
- d. El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 3 días hábiles escolares para realizar esta fase del procedimiento.
- e. Cuando el reclamante sea el estudiante afectado, o el apoderado de éste, el supuesto autor de la falta tendrá derecho a conocer la identidad de quien presentó la queja y las circunstancias de la falta atribuida, con objeto de que pueda presentar su versión de los hechos y/o sus descargos. No obstante lo anterior, el o los estudiantes acusados de la falta deberán mantener estricta confidencialidad respecto del procedimiento en curso y vincularse con la posible víctima solo en los momentos y condiciones que sean expresamente autorizados por el encargado de ejecutar el presente protocolo.
- f. Al inicio de un proceso de maltrato entre estudiantes, se deberá notificar a los padres y apoderados de los involucrados en esta situación. Dicha notificación podrá efectuarse por medio formal escrito o vía entrevista personal, debiendo quedar constancia de la información entregada.
- g. El Encargado de Convivencia Escolar actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta, esto es: realizará sus diligencias con objetividad e imparcialidad, sin atribuir culpabilidad o responsabilidad a tales estudiantes mientras dure esta fase del protocolo. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- h. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones, el Encargado de Convivencia Escolar velará por el respeto, dignidad y honra de los involucrados, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchados las versiones de los involucrados (y sus apoderados cuando corresponda) y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- i. Durante todo el proceso, el Encargado de Convivencia Escolar podrá establecer o sugerir, a favor del estudiante supuestamente afectado por la falta:

- i. Medidas de apoyo externo, especialmente, de carácter terapéutico.
- k. Medidas especiales destinadas a garantizar la continuidad de su proceso educativo en especial, si este no se siente en condiciones de asistir al Colegio. Tales medidas serán analizadas caso a caso y se presentarán en la forma de un plan de acción cuyas condiciones de ejecución deberán responder al análisis de las circunstancias del hecho.
- I. Una vez levantados los antecedentes correspondientes, o cuando ya se haya concluido la indagación, el Encargado de Convivencia Escolar compilará los antecedentes recabados y emitirá sus conclusiones para que estas sean evaluadas por las personas o instancias habilitadas para resolver.

4.5 Resolución

El proceso de resolución deberá concluirse en un plazo máximo de 3 días hábiles escolares, contados desde el día hábil escolar posterior al término de la indagación. Las personas habilitadas para resolver estos casos podrán ser:

- a. En casos de falta leve o grave, la persona que realizó la indagación, pero sus resoluciones frente a una falta grave deben ser ratificadas por la Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.
- b. En faltas gravísimas, la Dirección y quienes podrán contar con la asesoría del Encargado de Convivencia Escolar, con objeto de contar con elementos de juicio que les permitan mejor resolver. En esta etapa, los antecedentes indagados y las conclusiones presentadas de la fase anterior son analizados para establecer si el caso debiera ser desestimado o si es posible acreditar el maltrato reportado.
- a. En el caso que se haya acreditado el maltrato escolar conforme a los antecedentes y medios de prueba dispuestos y el rol que le cabe a los involucrados, el Encargado de Convivencia Escolar debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio.
- b. Las normas de aplicabilidad de sanciones y/o medidas pedagógicas establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, atendiendo especialmente a la condición de gravedad asignada en el Reglamento a la falta cometida.
- c. Dependiendo de tipo de falta y del acuerdo entre los estudiantes involucrados (acuerdo refrendado por sus respectivos apoderados), también se pueden considerar la aplicación de procesos de mediación, conciliación o arbitraje para resolver el reclamo.
- d. Las resoluciones de las medidas de arbitraje, mediación o conciliación, una vez establecidas, serán comunicadas en el Colegio a todos los involucrados para su ejecución, siendo responsable de realizar esta gestión, la persona a cargo del protocolo de acción correspondiente o quien sea designado por La Directora o por el Encargado de Convivencia Escolar.
- e. En aquellas situaciones que pudieran ameritar condicionalidad, no renovación o cancelación de matrícula, estas medidas solo podrán ser autorizadas por la Dirección.
- f. La comunicación de lo resuelto a las partes será realizada a los padres, apoderados y estudiantes, preferentemente, por quien haya conducido la indagatoria, a menos que la Dirección, Encargado de Convivencia Escolar decidiera asignar tal responsabilidad a otro funcionario del Colegio.
- g. Si, por el contrario, el Encargado de Convivencia Escolar desestima el reclamo, cerrará el proceso e informará a las partes sus conclusiones. Sin perjuicio de lo anterior, deberá presentar una propuesta formativo-pedagógica dirigida al colegio de la buena convivencia entre los involucrados y/o entre quienes se hubieran visto afectados por la situación indagada.

4.6 Recursos de Apelación y Revisión:

- a. Todas las partes tendrán la posibilidad de solicitar revisión o apelar las medidas y/o sanciones adoptadas por las autoridades competentes frente a un proceso de falta a la convivencia escolar
- b. Las sanciones podrán ser apeladas a solicitud del estudiante o su apoderado a la Directora o a quien la subrogue. El/la estudiante y sus padres-apoderados contarán con un plazo de dos días hábiles escolares, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada para ejercer este derecho. Las apelaciones deberán presentarse por escrito, con su autoría claramente autentificada. La Directora o quien lo subrogue dispondrá de tres días hábiles escolares para responder. Su resolución será considerada inapelable.
- c. Los plazos de presentación de apelación y de contestación de apelación no serán prorrogables.

4.7 Seguimiento

- a. La Directora o Encargado de Convivencia Escolar designará un funcionario docente o profesional de apoyo a la docencia para que realice un seguimiento respecto de la/s medida/s formativas, reparadoras y/o sanciones que se hayan dispuesto durante el proceso de resolución
- b. La persona que realiza el seguimiento podrá determinar el cumplimiento satisfactorio de la medida (dejando registro de ello en la bitácora del caso) o de lo contrario, realizar las acciones que estime pertinente para manejar la situación observada
- c. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Coordinador Académico contemplarán medidas de apoyo pedagógico formativo para el estudiante afectado, asegurando su continuidad en el proceso de enseñanza.

- 5.1 Hoja de entrevista del estudiante
- 5.2 Hoja de entrevista de convivencia escolar
- 5.3 Hoja de vida del estudiante
- 5.4 Informe a la Dirección

Protocolo de actuación N.º 17

Control de acciones constructivas y preventivas.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para definir las políticas de actuación para implementar acciones constructivas y preventivas dentro de la comunidad escolar.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

3.1 Miembros de la comunidad escolar: Responsables de poner en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, situaciones de violencia escolar entre los estudiantes.

4. Actividades

4.1 Definición

Definimos como políticas y acciones preventivas a aquellas acciones orientadas a anticiparse a la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia, tales como maltrato y violencia favoreciendo un clima de mutuo conocimiento entre los integrantes de la comunidad educativa. Serán parte de las acciones preventivas generales la planificación y desarrollo de acciones que permitan la óptima aplicación de los protocolos de actuación.

4.2 Plan de gestión de convivencia escolar

En el colegio se implementarán, al menos, las siguientes acciones preventivas de conflictos de convivencia:

- a. En cada uno de los cursos se hará una presentación del Plan de Convivencia a cargo del Encargado de Convivencia Escolar para reforzar aquellas materias relacionadas con la sana convivencia del colegio, los protocolos y canales de comunicación entre otras actividades.
- b. En las clases de orientación, se reservará un tiempo para analizar los asuntos de convivencia a nivel de curso, colegio o entre los estudiantes.
- c. En las horas de Orientación se programará y desarrollará una o más unidades de orientación dedicada a los asuntos de la buena convivencia escolar.
- d. En diarios murales, boletines y/o anunciadores se difundirán los documentos legales sobre la convivencia escolar, campañas de fomento y afiches motivacionales.

- e. En todos los niveles escolares se desarrollarán talleres sobre asuntos específicos de convivencia escolar, debates, foros y otros similares.
- f. En las reuniones de Padres y Apoderados se dejará un tiempo para analizar asuntos de convivencia escolar de los estudiantes del grupo curso y, también, entre los padres y apoderados.
- g. El Encargado de Convivencia Escolar, será el responsable de coordinar las actividades del plan entregando su reporte de gestión a la Dirección.

4.3 Plan de Orientación

Como parte del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar en cada curso y nivel serán planificadas, desarrolladas y evaluadas Unidades Didácticas con contenidos referentes a la buena convivencia escolar, graduadas por edad de los estudiantes, incluyendo:

- a. Conocimiento de normas del colegio
- b. Prevención de violencia escolar
- c. Prevención del abuso y maltrato
- d. Prevención del consumo de drogas
- e. Prevención de delitos sexuales
- f. Prevención de accidentes escolares
- 4.4 La planificación en cuestión podrá contener estrategias y actividades grupales e individuales, para estudiantes y/o padres, por cursos o por niveles, considerando; por ejemplo, charlas, exposiciones, debates, jornadas de reflexión, charlas para padres, paneles y otros apropiados.

- 5.1 Plan de Gestión de Convivencia Escolar
- 5.2 Informe de actividad de convivencia escolar

Protocolo de actuación N.º18

Acciones para abordar situaciones de negligencia y abandono emocional.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para abordar situaciones de negligencia o abandono emocional de los estudiantes.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

3.1 Miembros de la comunidad escolar: Responsables de poner en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, sobre situaciones de posible negligencia o abandono emocional.

4. Actividades

- 4.1 El MINEDUC define como negligencia, cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes ni atienden ni satisfacen sus necesidades básicas sean físicas, sociales, psicológicas o intelectuales." (MINEDUC, Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, 2013).
- **4.2 Abandono Emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad o contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de la figura adulta estable" (MINEDUC, Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, 2013).

4.3 Aplicación

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares a éstas que puedan ser incluidas en la definición y que indistintamente ocurran o se repitan con un estudiante:

- a. Descuidar la asistencia del niño a la Colegio (menos del 85% al momento que se toma la asistencia)
- b. Fomentar la inasistencia del niño a la Colegio
- c. No proveer alimentación, vestimenta y cuidados básicos al niño o adolescente
- d. Descuidar la atención del niño ante accidentes o enfermedades
- e. No responder a las necesidades afectivas del niño o adolescente
- f. Descuidar el buen regreso del niño o adolescente a su casa después de la Colegio
- g. Descuidar la integración social del niño o adolescente
- h. Fomentar el aislamiento social del niño o adolescente.

4.4 Normativa

En cualquiera de estos hechos, se realizará lo siguiente, bajo la ejecución y supervisión de Inspectoría:

- a. Entrevista con el apoderado del estudiante, registro de la descripción del hecho y firma de la denuncia señalando la observación correspondiente a la situación.
- b. Recopilación de antecedentes sobre los hechos denunciados u observados, hasta donde permite la ley.
- c. Confirmación inicial del hecho.
- d. Comunicación con el apoderado o familia: información del hecho y firma de un compromiso de reparación o una sesión de mediación si la situación deriva en un conflicto.

4.5 Constancia a los organismos de protección (SENAME, Tribunal de Familia)

- a. Denuncia a Carabineros de Chile, PDI o a quien corresponda.
- b. Información inmediata al Profesor Jefe del estudiante, quien implementará estrategias de información, comunicación y de contención con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con sus profesores. Para estas estrategias será asesorado, obligatoriamente, por el Encargado de Convivencia Escolar.
- c. Realización del Consejo de Profesores para informar y definir estrategias formativas y pedagógicas en todas las asignaturas y actividades pedagógicas del estudiante.
- d. Para la definición de estrategias formativas, pedagógicas, comunicacionales y otras, será necesario considerar las orientaciones que entrega el MINEDUC para estas materias en el manual de Orientaciones ante situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, 2013.
- e. Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar.
- f. Seguimiento: El Encargado de Convivencia Escolar u otro en quien se hubiese delegado esta tarea, debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, vigilar la aplicación de medidas reparatorias y articular las acciones para que no ocurra una nueva victimización.

- 5.1 Informe a la Superintendencia de la Educación
- 5.2 Hoja de entrevista apoderado
- 5.3 Denuncia ante entidades competente.

Protocolo de actuación N.º 19

Control de manifestaciones afectivas entre estudiantes (Pololeo).

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para abordar situaciones de manifestación afectiva entre los estudiantes.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

3.1 Miembros de la comunidad escolar: Responsables de poner en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, sobre situaciones afectivas que puedan afectar la sana convivencia.

4. Actividades

4.1 Definición

Las manifestaciones afectivas entre los estudiantes llámese "pololeo" frecuentemente son fuente de conflictos entre estudiantes y adultos, puesto que ponen en juego y controversia cuáles son las permitidas y no permitidas o cuáles son los límites dentro del colegio escolar, específicamente nos referimos a besos, abrazos, caricias y otras similares.

En primer lugar, consideremos el enfoque de género, el cual "reconoce la capacidad de hombres y mujeres que, aun siendo diferentes, tienen la posibilidad de disfrutar por igual de los bienes valorados socialmente, las oportunidades, los recursos y las recompensas. (MINEDUC, Enfoque de género en el espacio educativo, 2013).

Los integrantes de la comunidad escolar, debemos ocuparnos en suprimir las acciones discriminatorias basadas en supuestas y no reales diferencias entre hombres y mujeres, promover la conformación de grupos mixtos de trabajo, promover las mismas prácticas y las mismas exigencias tanto para hombres como mujeres en todas las asignaturas y actividades, promover las instancias de expresión de emociones y sentimientos tanto de niños como de niñas, evitar legitimar aspectos referidos a hombres y mujeres que no son naturales, sino culturalmente adquiridos; en síntesis, el colegio deberá cautelar el trato equitativo entre y hacia las y los estudiantes, de manera de no generar diferencias que provoquen discriminación por género (MINEDUC, Formación en sexualidad, afectividad y género, 2013).

No obstante lo anterior, es necesario establecer que la diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, que son construidos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa. Dado lo anterior, es necesario que toda la comunidad educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la comunidad educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados (Mineduc, Orientaciones para la inclusión de estudiantes LGBTI, 2017).

4.2 Aplicación

Este protocolo será aplicado para discernir si las conductas manifestadas entre estudiantes, originadas por su condición sexual o por su género deben ser o no ser permitidas en los diversos espacios escolares.

- 4.3 Como elementos de discernimiento debemos considerar que en las relaciones personales que establecen los estudiantes se presenta una permanente exploración para la propia educación del género y la expresión de la sexualidad. En este sentido, serán oportunidades de formación las acciones que vayan en las direcciones que se nombran y que el colegio no debiera enjuiciar negativamente, sin embargo, se deberá considerar:
 - a. Acciones para el conocimiento y valoración de sí mismo las normas consensuadas que no afecten las buenas costumbres y la moral; esto es, que no sean permitidas aquellas que sobrepasan los límites de la educación en la afectividad, sexualidad y género y que son reservadas a los espacios privados y vida íntima. Por lo tanto, no serán permitidas manifestaciones como las siguientes:
 - Caricias corporales de connotación sexual.
 - Comunicación en un lenguaje sexualizado.
 - Besos en la boca.
 - Contactos físicos de carácter sexual
- 4.4 Cualquier miembro de la comunidad, especialmente docentes e inspectores, que incurren en no informar de lo que observa, no corregir conductas o no denunciar hechos como los mencionados, se entenderá que incurre en una falta a este reglamento de convivencia.

4.5 Normativa

Las faltas como las que se mencionan serán registradas con una advertencia preventiva y se realizará una entrevista privada con los dos estudiantes que participaron en el hecho. Esta conversación tiene como propósito, en primera instancia, dialogar sobre los límites permitidos de las conductas y hacer que los estudiantes tomen conciencia de aquello; razón por la cual la realizará cualquier docente que observara el hecho y, si no se encuentra capacitado para ello, podrá recurrir al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar.

5.1 Hoja de vida del estudiante5.2 Hoja de entrevista del estudiante

Protocolo de actuación N.º 20

Control de situaciones en caso de intento de suicidio o conductas autodestructivas.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para abordar situaciones intento de suicidio o conductas autodestructivas.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

3.1 Miembros de la comunidad escolar: Responsables de poner en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, sobre situaciones de intento de suicidio de los estudiantes.

4. Actividades

4.1 Definición

Definimos como intento de suicidio a un comportamiento auto dirigido y deliberado hacia uno mismo que causa lesiones o la posibilidad de lesiones y del que existen evidencias, implícitas o explícitas, de intenciones suicidas. Aquel atentado contra la vida del estudiante producto de una situación emocional que agobia al niño o niña y provoca un estado emocional de no asumir la problemática estableciendo como solución daño físico con pérdida de los signos vitales.

4.2 Aplicación

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares que puedan ser incluidas en la definición:

- a. Evaluar factores de riesgos, activar otros protocolos si corresponde, entrevista a los responsables del estudiante y realizar derivación correspondiente. La derivación será externa e interna, interna a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y externa a cargo de ficha de solicitud de atención salud.
- b. Solicitar apoyo del paramédico del liceo en cuantos antecedentes y/o contención.
- c. Avisar a los apoderados del estudiante y al Encargado de Convivencia Escolar a través de un informe, derivación a servicio de urgencia. Firma de compromiso de atención servicio de salud por periodos de 18 a 6 meses.

Nota: Para ambos casos de riesgo, si el apoderado rechaza la activación de protocolos y la aceptación de compromiso se dará a conocer la situación a Juzgado de Familia.

4.3 Medidas de control

En cualquiera de estos hechos (riesgos), se realizará lo siguiente:

- a. Avisar a los padres de la situación del estudiante, paralelamente, si la situación lo amerita, solicitar la atención del servicio de salud; SAMU.
- b. Aviso inmediato al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien haciéndose presente y en conocimiento de la situación confeccionará un rápido informe de la situación.
- c. Evaluar entrevista a los padres, de acuerdo con el nivel de riesgo, es decir continuar con entrevistas al día siguiente del episodio.
- d. Recopilará la mayor cantidad de antecedentes posibles.
- e. Aviso inmediato al Apoderado, quien deberá presentarse en el colegio para hacerse cargo de la situación juntamente con el colegio.
- f. Derivar el caso al Encargado de Convivencia Escolar para el seguimiento del caso y las posibles medidas de apoyo al estudiante y la familia.
- g. Dejará a cargo al Encargado de Convivencia del colegio averiguar las condiciones del estudiante en el servicio de urgencia.
- h. Entrevistar a los padres y apoderados sobre la esta situación.
- i. Frente al hecho, según criterios propios e independientes, cada uno de los involucrados y el colegio, tienen derecho a denunciar el hecho en instituciones que correspondan (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

5. Registros

- 5.1 Hoja de entrevista del estudiante
- 5.2 Hoja de entrevista de convivencia escolar
- 5.3 Denuncia a autoridades competentes
- 5.4 Hoja de entrevista apoderados

Protocolo de Actuación N.º 21

Procedimiento en caso de accidente escolar.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer la metodología para abordar los accidentes escolares.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

- **3.1 Encargado de Convivencia Escolar:** Responsable de gestionar el procedimiento para coordinar el tratamiento frente a accidentes escolares.
- **3.2 Personal del colegio:** Apoyar en la coordinación de gestiones para tratar los accidentes escolares.

4. Actividades

- 4.1 Conforme a lo descrito en el D.S. 313, Art. 3, se entiende accidente escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
- 4.2 Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, o lesión dentro o fuera de la sala, enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros estudiantes se vea afectada, el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.
- 4.3 Todo funcionario del colegio será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un estudiante en dificultad:
 - a. Asistir: Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.
 - b. **Notificar:** El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al Encargado(a) de Convivencia Escolar. No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables. No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.
- 4.4 Respecto al proceso de comunicación de Convivencia Escolar, se actuará de la siguiente manera:
 - a. Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a).
 - b. Al mismo tiempo se efectúa llamado telefónico a su apoderado o familiares para solicitar su presencia.
 - c. Se completa y se entrega la ficha de Seguro Escolar. Este contempla la posibilidad de recibir atención médica solo en servicio de urgencia en el consultorio y hospital. El seguro escolar es completado por el Encargado de Convivencia.

- d. Apoderado retira al estudiante para llevarlo al centro asistencial más cercano.
- e. En casos de gravedad extrema, se solicita la presencia de ambulancia para atender la emergencia.
- 4.5 Posterior al accidente, se presentará el caso al Comité de Seguridad del colegio o el Comité Paritario para proceder al análisis de la causa del accidente y gestionar las acciones remediales e implementarlas en el Colegio.

5. Registros

- 5.1 Seguro de accidentes escolares
- 5.2 Acta del comité de seguridad o Comité Paritario

Protocolo de actuación N.º 22

Situaciones de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

- **3.1 Encargado de Convivencia Escolar:** Abordar este tipo de situaciones para apoyar a los estudiantes en este proceso, solicitar apoyo a redes externas cuando sea requerido. Acordar un plan de apoyo pedagógico con el Coordinador Académico.
- **3.2 Profesor:** Apoyar a las estudiantes en situación de embarazo e implementar las medidas pedagógicas requeridas por la Coordinación Académica.

4. Actividades

- 4.1 Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción: El/la estudiante tendrá derecho a contar con el apoyo del profesor jefe, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.
- 4.2 En relación con las funciones del profesor jefe, deberá ser un intermediario/nexo entre estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; informar a Dirección el cumplimiento de los docentes en todas las asignaturas.
- 4.3 En relación con el apoyo pedagógico especial, deberá supervisar la entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, acreditadas por certificado médico.
- 4.4 En relación con la estudiante se tomarán las siguientes acciones:
 - a. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el apoderado deberá hacer retiro de material de estudio.
 - b. El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al colegio.
 - c. Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

- d. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y que cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- e. Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- f. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El colegio le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

4.5 Respecto del Consejo Escolar

El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión de este organismo, posterior a la situación de embarazo, quedando en acta.

4.6 Respecto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en la secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

4.7 Respecto del período de embarazo

- a. La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- b. El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.
- c. La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

4.8 Respecto del período de maternidad y paternidad

- a. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- b. Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- c. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

4.9 Respecto de los deberes del apoderado:

- a. El apoderado deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. La Directora o profesor responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de la estudiante, como de la familia y del colegio.
- b. Cada vez que la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al colegio a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado debe mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- c. El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento a la adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clase.
- d. El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

4.10 Otros deberes

- a. La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- b. La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del estudiantado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

- c. En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante tendrá los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.
- d. La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. En tal caso, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

5. Registros

- 5.1 Hoja de entrevista del estudiante
- 5.2 Certificados médicos
- 5.3 Control de niño sano (cuando se requiera)
- 5.4 Registro de salida
- 5.5 Hoja de vida del estudiante

Protocolo de Actuación N.º 23

Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad del estudiante.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es dotar a la Comunidad Educativa de nuestro Colegio, de un marco de acción y prevención frente a conductas de abuso, generando ambientes sanos y seguros.

Se definen los procedimientos que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz, para prevenir la ocurrencia de delitos sexuales.

Además, se establece el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia de algún hecho o conducta que tenga el carácter de abusivo.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

- **3.1 Encargado de Convivencia Escolar:** Abordar este tipo de situaciones para apoyar a los estudiantes respecto de situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad del estudiante.
- **3.2 Funcionarios:** Denunciar este tipo de hechos al Encargado de Convivencia Escolar.

4. Actividades

4.1 Responsabilidad

- a) El cuidado de los estudiantes es parte fundamental de la tarea formadora de nuestro Colegio, por lo tanto, todo el personal y cada uno de los miembros que pertenecen a esta Comunidad, deberá informar sobre este tipo de hechos.
- b) Por miembro de la comunidad educativa se entiende: personal administrativo, auxiliares, equipo docente y directivo, estudiantes y apoderados, sin hacer distinción de edad ni de sexo.
- c) Cuidar y promover el bienestar y protección de nuestros estudiantes, será fruto de la coordinación y trabajo conjunto de todos los miembros de la comunidad educativa, según sus diversos roles y competencias. De aquí nace la necesidad de colaboración, comunicación y ayuda mutua en esta delicada tarea.

4.2 Sistema preventivo y las medidas generales

 a) Como medida de prevención, el Colegio procederá a abordar estos temas en orientación y en actividades relacionadas con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

4.3 En relación con las muestras de afecto

Las muestras de afecto son un gran estímulo para los estudiantes y para todos los miembros nuestro colegio, en la medida que respeten la dignidad y éstas no sean ambiguas. Sin embargo, se recomienda prudencia en las muestras de afecto expresadas, en lugares no públicos, por parte de todos los miembros del colegio.

Formas inapropiadas de expresar cercanía y afecto, que todos los integrantes de nuestro colegio deben evitar:

- a) Cualquier muestra de afecto que el estudiante no quiera o rechace.
- b) Cualquier manifestación de afecto físico exagerado que incomode al estudiante.
- c) Dar palmadas en cabeza, glúteos, tocar área de genitales, pechos y en ninguna parte del cuerpo.
- d) Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- e) Abrazar por detrás.
- f) Besar en los labios.

4.4 En relación con las normas de prudencia

Nuestro Colegio NO permite:

- a) Que un adulto esté a solas con estudiantes en lugares aislados y sin visión desde el exterior.
- b) Regalar y/o recibir dinero u objetos de valor de los estudiantes, a menos que sea con el consentimiento de los padres.
- c) Mantener contacto a través de teléfonos personales, WhatsApp, Facebook, correo electrónico personal, u otros medios tecnológicos, con los estudiantes, salvo en casos en que esté involucrado el proceso educativo.
- d) Mantener relación emocional afectiva propia de adultos con algún estudiante.
- e) Establecer relaciones abusivas con estudiantes.
- f) Transportar en vehículos a estudiantes a solas, sin la presencia de otro adulto u otras estudiantes, salvo emergencias.
- g) Desarrollar actividades, con los estudiantes, no acordes a su edad.
- h) Utilizar material sexualmente explícito o pornográfico.
- i) Se prohíbe el uso de baños por personas externas al Colegio durante la jornada escolar y en actividades extraprogramáticas del Colegio.
- j) Sera de exclusiva responsabilidad del apoderado asegurar que su servicio de transporte y su personal cumple con los requisitos de idoneidad para trasladar a sus estudiantes.

4.5 Sobre trabajo de mantención u obras en el colegio

Todo trabajo de mantención o reparación se realizará fuera del horario de clases. En el caso de emergencias, donde es necesario hacerlo durante el horario de clases, debe hacerse bajo la supervisión permanente de personal del Colegio.

4.6 Sobre los recreos

Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre habrá personal de Convivencia Escolar supervisándolos.

4.8 Sobre el acceso al baño

- a) El baño de las estudiantes de preescolar es de su uso exclusivo.
- b) Todos los estudiantes del Colegio deben ser autónomos en el uso del baño y en sus hábitos de higiene.

4.9 Sobre el ingreso al Colegio

El colegio abre sus puertas a las 7:30 am. Todo apoderado que llegue antes de esta hora deberá esperar junto a su hijo(a) en el exterior del Colegio.

4.10 Retiro de estudiantes

El retiro de los estudiantes no puede extenderse más allá de 30 minutos luego del término de su horario regular; si esta situación es reiterativa (3 veces) se llamará al apoderado, si no existe una respuesta oportuna se llamará a Carabineros para informar sobre esta situación de abandono.

4.11 Como actuar en caso de abusos

Cuando se observen conductas que puedan hacer sospechar de abuso sexual o cuando exista la comunicación explícita, ya sea por parte del estudiante, de un apoderado o de cualquier miembro de la comunidad escolar sobre un caso de posible abuso sexual sufrido por parte de esta u otro miembro de la Comunidad, se establecen las siguientes medidas:

- a. Actuar con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerite.
- b. Acoger al estudiante, asegurándose que éste no quede expuesta a la persona que pudo haber realizado el abuso.
- c. Tomar rigurosamente todo aviso que llegue relativo a un posible caso de abuso.
- d. Nunca dar consejos o sugerencias que nazcan desde la intuición.
- e. En los que casos que determine el Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y la Directora, se tomarán medidas de apoyo pedagógicas.

4.12 ¿Qué hacer en lo inmediato si un estudiante cuenta que ha sido agredido sexualmente?

- a. Escuche atentamente el relato.
- b. Valide explícitamente el relato.
- c. Asegúrele que no se permitirá que el abuso se repita.
- d. Asegúrese que el estudiante sienta que estará protegido.
- e. Explíquele que lo ocurrido no puede ser mantenido en secreto y que hay que pedir ayuda.
- f. Tome inmediatamente nota de lo que fue relatado.
- g. Diríjase con el estudiante afectado al Encargado de Convivencia Escolar.
- h. Mantenga reserva.
- i. En el caso que el acusado o acusada sea empleado(a) del Colegio, éste será suspendido de sus funciones de forma inmediata y mientras dure la investigación, decisión que será validada por la Dirección.
- j. En el caso que el estudiante afectado requiera alguna medida de protección adicional, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Directora del Colegio la solicitará al Tribunal de Familia o a quien corresponda.
- 4.13 El procedimiento específico a implementar en el caso de sospecha o comunicación explícita de abuso que utilizará nuestro Colegio será el entregado por la Fiscalía Nacional, el cual se detalla a continuación:
 - a. Cualquier adulto del colegio educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Encargado de Convivencia Escolar o Directora, quien activará el protocolo.
 - c) El adulto, el Encargado de Convivencia Escolar o Directora está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía o la Autoridad Competente antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. El Encargado de Convivencia Escolar, mantendrá informada a la familia del o de la estudiante afectado(a) sobre el avance del procedimiento.
 - d) Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En caso de existir

- objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- e) En caso de que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
- 4.14 Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito el Colegio procederá de la siguiente manera.
 - a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
 - b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - d) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - e) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

4.15 Qué cosas NO hacer ante este tipo de casos

- a) Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.
- b) Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros estudiantes posiblemente afectados.
- c) Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el estudiante.
- d) Presionar al estudiante para que conteste preguntas o aclare la información.

4.16 ¿Qué sucede si la acusación es falsa?

Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté en su mano para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. En nuestro país existen medidas legales que pueden emprenderse para remediar el perjuicio. Si el alumno falta a la verdad, el Encargado de Convivencia Escolar aplicará el reglamento interno.

- **4.17 Responsabilidades:** Madre y padre, adultos, niños, niñas y adolescentes y la comunidad educativa.
 - a) Nos corresponde identificar y contrarrestar factores de riesgo y potenciar factores de protección.
 - b) Denunciar es una responsabilidad ética y social.

- c) La adecuada protección es una respuesta que requiere de la coordinación interinstitucional, donde los actores somos co-responsables.
- d) Es necesario acompañar y contener permanentemente a las víctimas.
- e) Refuerce la idea que el estudiante no es culpable de lo ocurrido.
- f) No minimice ni le quite importancia a lo ocurrido diciendo "ya pasó" o "ahora tienes que olvidar".

Evite que el supuesto agresor tome contacto con el estudiante, intentará seducirlo.

4.18 Dónde puedo denunciar.

a) Ante cualquier sospecha o evidencia de que un estudiante ha sido o está siendo abusado(a) sexualmente, se debe concurrir o comunicarse con: Comisaría de la comuna, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, Fiscalía según corresponda.

4.19 De la obligación de denunciar los delitos.

Serán consideradas faltas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- a) Lesiones.
- b) Agresiones sexuales.
- c) Explotación sexual.
- d) Maltrato.
- e) Explotación laboral.
- f) Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- g) Porte o tenencia ilegal de armas.
- h) Robos.
- i) Hurtos.
- j) Venta o tráfico de drogas
- k) Acoso sexual y estupro
- I) Entre otros.

4.20 El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del colegio educacional o que afecte a las y los(as) estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, coordinadores de convivencia escolar y profesores(as) o cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.21 Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta

debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- a) Ministerio Público.
- b) Carabineros de Chile.
- c) Policía de Investigaciones.

4.22 Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

5. Registros

- 5.1 Hoja de entrevista del apoderado
- 5.2 Hoja de entrevista de convivencia escolar
- 5.3 Denuncia en organismos competentes.
- 5.4 Informe a la Dirección.

Protocolo de actuación N.º 24

Acoso Escolar o Bullying.

1. Objetivo

El objetivo de este protocolo es entregar orientaciones para abordar situaciones de acoso escolar y bullying.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a toda la comunidad escolar.

3. Responsabilidades

3.1 Encargado de Convivencia Escolar: Gestionar este procedimiento y tomar las acciones remediales para abordar situaciones de acoso escolar o bullying.

3.2 Profesor: Apoyar a los estudiantes en situación de víctimas e implementar las medidas pedagógicas requeridas por la Coordinación Académica.

4. Actividades

- 4.1 Respecto a las normas sobre prevención y control del acoso escolar el Colegio considera lo indicado en el decreto con fuerza de ley N° 20.536 sobre violencia escolar.
 - a) Constituye acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
 - b) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detecte una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
 - c) Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al presente Reglamento de Convivencia.
 - d) En conocimiento de cualquier hecho que revista características de acoso escolar o violencia física o sicológica, las autoridades del colegio están obligadas a adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias dispuestas en el presente Reglamento de Convivencia.
 - e) Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Papa Juan Pablo II deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los principios y valores del respeto mutuo y la tolerancia expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- 4.2 Respecto a las conductas constitutivas de acoso escolar, se prohíbe toda agresión reiterada, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre y cuando pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- 4.3 Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- 4.4 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o groserías, hacer gestos obscenos, grotescos o amenazantes u ofender de forma reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Proferir o difundir maliciosamente por cualquier medio, comentarios o rumores falsos, tergiversados o fuera de contexto en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa o de su grupo familiar.
- c) Agredir físicamente y golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa en forma reiterada.
- d) Obligar o inducir bajo amenaza física o psicológica al compañero a tomar parte de juegos o de acciones en el que éste no quiera participar.
- e) Quitar, esconder o destruir elementos o prendas de vestir de un estudiante como parte de un juego o para burlarse de él.
- f) Quitar u obligar a un estudiante a entregar dinero, colaciones u otros elementos, ya sea por la fuerza, amenaza o intimidación psicológica.
- g) Crear páginas web o sitios en internet para burlarse o en menoscabo de otros estudiantes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- h) Efectuar montajes con fotografías, películas y vídeos o con material impreso que importen una lesión a los aspectos afectivos, moral, intelectual o espiritual de todo miembro de la comunidad educativa.
- i) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, quedando incluido en este último concepto aislar o ignorar deliberadamente a otro ("ley del hielo").
- j) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de forma reiterada de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características físicas, etc.).
- k) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- m) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- n) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

 ñ) Toda agresión no descrita en este artículo puede ser sancionada cada vez que se vulnere la sana convivencia escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de la investigación y mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles.

4.5 En el caso de denuncia, el procedimiento interno es:

- a) Todo reclamo o denuncia por conductas de acoso escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del colegio (profesor, o directivo), la que se deberá dar cuenta al Encargado de Convivencia Escolar, dentro de un plazo breve (no superior a 24 horas).
- b) Se deberá siempre resguardar la identidad de quien formuló el reclamo o denuncia y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra usando como argumento el haber realizado el reclamo, a menos que se confirme que todo era falso y que sólo había intenciones de dañar a personas inocentes.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar investigará la situación denunciada, solicitando antecedentes a quienes estime conveniente.
- d) El Encargado de Convivencia Escolar informará a los denunciantes o afectados de los procesos que se realizarán.
- e) Mientras se estén llevando a cabo las consultas, entrevistas e indagaciones para aclarar lo sucedido y la aplicación de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.
- f) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo, atención e información durante todo el proceso de investigación.
- g) Si el afectado fuera un profesor o funcionario del colegio se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.
- h) El Encargado de Convivencia Escolar podrá decretar en cualquier momento, que los alumnos involucrados sean sometidos a informe sicológicos, a cargo del apoderado, como medio de prueba de la situación investigada.
- **4.6** Según el tipo de falta, el colegio tendrá la obligación de denunciar los hechos a los organismos policiales pertinentes, según las siguientes leyes.
- a) Control de armas, decreto 400.
- b) Control de drogas, ley 20.000.
- c) Acoso sexual, ley 20.005.
- d) Violencia escolar, ley 20.536.

- e) Violencia intrafamiliar, ley 20.006.
- f) Consumo de tabaco, ley 20.105.
- g) No discriminación, ley 20.609.
- 4.4 De las relaciones del colegio con la comunidad, el Colegio Papa Juan Pablo II a través de sus diferentes estamentos, tendrá la posibilidad de participar en redes de apoyo que existen en la comunidad, respetando las normativas legales vigentes de cada institución. Si la situación de agresión constituye un delito, se deberá denunciar el a las autoridades competentes para que se proceda conforme a lo indicado según las disposiciones legales pertinentes. Además, se deberá seguir con el siguiente procedimiento:
- **4.8** Podrá suscribir convenios de colaboración con institutos, universidades, CFT u otras organizaciones de educación superior; esta vinculación con la comunidad se hará extensiva a instituciones como PDI, Carabineros, CONACE, etc. (en función de las necesidades emergentes de la unidad educativa).
- 4.5 Frente a otras situaciones de violencia escolar, tales como:

Formas de acoso escolar: El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

- **Maltrato verbal:** Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.
- Intimidaciones psicológicas: Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.
- **Maltrato físico: Directo:** Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas o **Indirecto:** Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.
- **Aislamiento social:** Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala.
- Agresión entre estudiantes.
- Agresión de adulto a estudiante.
- Agresión de estudiante a adulto.
- Agresión dentro y fuera del colegio educacional, que afecte a estudiantes de la comunidad educativa

- Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a estudiantes del colegio educacional
- Agresión que constituya delito
- Autoagresiones del alumno dentro del Colegio.
- Otras situaciones de violencia escolar fuera o dentro del Colegio.
- **4.15** Como parte de las medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima, frente a este tipo de situaciones, el Encargado de Convivencia Escolar, Profesores, estudiantes, Dirección o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte una situación de agresión deberá informar de manera inmediata al Coordinador de Convivencia Escolar.
- 4.16 Entre las medidas de contención a la persona agredida se encuentra:
 - a. La entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, o quién sea designado por el Encargado de Convivencia Escolar, quién deberá registrar la mayor cantidad de antecedentes para proceder con las acciones de corrección.
 - b. Tomar la declaración del hecho. Paralelamente a la entrevista, realizada a la persona que sufre la agresión, mismo caso cuando sean situaciones de autoagresión; las personas responsables, deberán apoyar al involucrado, tomando todas las medidas de apoyo psicológico para poder contener al estudiante. Entre las medidas de apoyo, se puede contemplar entrevista con el Coordinador de Convivencia o quién en ese momento se encuentre con la persona para tomar todas las acciones posibles y tener claridad de los hechos ocurridos.
 - c. Respecto a las medidas de reparación, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con las personas responsables de apoyar a la persona agredida, deberán tomar las acciones necesarias para apoyar en el proceso de reparación, entre ellas, se contempla el apoyo psicológico, entrevistas de seguimiento por parte del Encargado de Convivencia Escolar, o quién sea designado, generando actividades de apoyo y seguimiento por parte del Profesor Jefe o profesor asignado, para reintegrar a la persona en la Comunidad Educativa. Todas estas actividades deberán quedar en la hoja de entrevista de Convivencia Escolar.
 - a. Como parte de las medidas y sanciones pedagógicas, si la situación de violencia escolar involucra a un agresor o agresores, el Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección, conforme a lo descrito en el Reglamento Interno, podrán contemplar la adopción de medidas disciplinarias que van desde la citación al apoderado, la suspensión de clases, carta de condicionalidad, la caducidad de la matrícula o la respectiva denuncia con las autoridades competentes.
 - b. Como parte del proceso de reintegración a la comunidad educativa, dependiendo de la situación de agresión y velando siempre por la integridad psicológica y moral de la persona afectada, el Encargado de Convivencia Escolar, o quién sea designado, procederá a comunicar a los estudiantes más cercanos a la víctima, cual es la situación que afecta al estudiante, para que se hagan parte de las medidas de contención que adoptarán. Así mismo, se procederá a generar

una instancia de conversación con los compañeros para que tengan claridad de cuáles son las medidas de contención que se adoptará en la comunidad educativa, gestiones que quedarán registradas en la hoja de entrevista de Convivencia Escolar.

- c. Respecto a la Familia del agredido/a, el Encargado de Convivencia procederá a informar a la familia respecto de la situación de violencia que ha generado un impacto en la sana convivencia de la comunidad escolar.
- d. Esta comunicación se realizará mediante entrevistas, dejando registro en la hoja de vida del estudiante o el registro de convivencia escolar.
- e. Dentro de los canales de comunicación se contemplan entrevistas registradas con la familia, padres, apoderados u otra persona responsable del estudiante que fue responsable de la situación de violencia escolar. Toda gestión realizada tanto con la familia, el estudiante, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa involucrada en el procedimiento, será registrada de manera formal y archivada en la carpeta "Casos de Convivencia Escolar"
- f. Frente a casos de convivencia escolar, graves como es la vulneración de derechos, delitos u otro que puede afectar a los estudiantes y/o comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar, es el responsable de enviar todos los antecedentes a la Superintendencia de Educación o autoridades.

4.17 En caso de atención general.

Las personas podrán entregar su información, ya sea personalmente o a través de carta a la Dirección del colegio y se regirá por el siguiente procedimiento.

- a) Recibir la información y documentarla en los registros de entrevista en Convivencia Escolar.
- c) En este documento se deberá señalar claramente los hechos relacionados con la situación especificando fechas, lugar y si el hecho ocurrió dentro o fuera del colegio. Si el denunciante declara que el hecho se produjo fuera del colegio, se deberá especificar si se hizo una denuncia previa en Fiscalía, en Carabineros o en otra autoridad, y registrarla en la hoja de entrevista.
- d) Recabada la información pertinente, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá comunicar a la Directora y equipo directivo del colegio sobre la denuncia realizada.
- e) El Encargado de Convivencia Escolar, se comunicará con el Profesor Jefe correspondiente para informarles sobre la situación denunciada y de esta manera accionar mecanismos de protección hacia el/los afectado/s. En todo momento, el Encargado de Convivencia Escolar debe propiciar un ambiente de seguridad para los implicados, además que se resguarde la confidencialidad de los involucrados, con la finalidad de proteger su integridad física y psicológica.

- f) En caso de conflictos entre terceros, se resguardará la identidad del denunciante.
- 4.18 Todas las situaciones de denuncia que son remitidas a Carabineros, PDI, Tribunal de Familia u otra autoridad competente, serán informadas a la Superintendencia de la Educación.

5. Registros

- 5.1 Hoja de entrevista del estudiante
- 5.2 Hoja de entrevista de convivencia escolar
- 5.3 Denuncia en autoridades competentes
- 5.4 Informe a la Dirección
- 5.5 Derivación a las redes de apoyo